

NOVENA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR Unica de Seguros.

(Viene de la Octava Sección)

6703 INGRESOS POR ADMINISTRACION DE SERVICIOS CONEXOS.

CHS--01--Por Administración de Pérdidas.--N

Afecto a: (012, 013, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 100, 111, 112)

CS--02--Por Administración y Cobranza de Fianzas.--N

CS--03--Por Asistencia Legal.--N

CS--04--Por Servicios Automovilísticos.--N

Afecto a: (091, 092, 093, 094, 095)

CFS--05--Por Administración de Fideicomisos.--N

Afecto a: (120, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHS--06--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las comisiones cobradas a terceros corresponsables en la emisión de pólizas de seguros y fianzas siempre que no se opongan a lo establecido en la fracción III del artículo 8o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, del 16 de julio de 1990, y de la Fracción IV de la Tercera de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros. En la subcuenta 01 se registrarán los honorarios de estos servicios en Gastos Médicos Mayores, Salud y de la Operación de Daños. En la subcuenta 05 se registrarán los honorarios que perciban las instituciones de fianzas por la administración de fideicomisos otorgados en garantía.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6704 RECUPERACION DE GASTOS POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS.

CHS--N

Afecto a: (012, 013, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 100, 111, 112)

Registrará el importe de la recuperación de siniestros ocurridos en el año a cargo de terceros y que correspondan a contratos celebrados en los términos del artículo 34 fracción XVI, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6705 RECUPERACION DE GASTOS DE AJUSTE POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS.

CHS--N

Afecto a: (012, 013, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 100, 111, 112)

Registrará el importe de la recuperación de los gastos de ajuste efectuados por la atención de siniestros a cargo de terceros y que correspondan a contratos celebrados en los términos del artículo 34 fracción XVI, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6706 PERDIDAS Y GANANCIAS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará la utilidad o pérdida mensual utilizando como contrapartida las siguientes cuentas: 4503.- UTILIDAD DEL EJERCICIO, 4504.- REMANENTE DEL EJERCICIO, 4603.- PERDIDA DEL EJERCICIO o 4604.- DEFICIT DEL EJERCICIO, según sea el caso. Con el propósito de reconocer el resultado en cada

período, se deberá cancelar el saldo inicial de esta cuenta al final del mismo, y al mismo tiempo, en su caso, registrará el resultado nuevamente determinado. Al cierre del ejercicio registrará los saldos finales de las cuentas de resultados.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6707 IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS.

CFHPSGV--01--Impuesto Sobre la Renta.--N

CFHPSGV--02--Impuesto Empresarial a Tasa Unica.--N

CFHPSGV--03--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, **021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205**, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el beneficio por el impuesto a la utilidad diferido generado del ejercicio.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS.

6801 INGRESOS POR SERVICIOS CONEXOS.

CH--01--Por Tarjetas de Descuento.--N

CH--02--Por Servicios Prestados a Terceros con Recursos Propios.--N

Afecto a: (034, 035, 036, 037, 038, 039)

CFHS--03--Por Servicios de Investigación.--N

CFHS--04--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los ingresos que obtenga la institución con motivo de la prestación servicios conexos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RESULTADO FINANCIERO POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y DE REASEGURO FINANCIERO.

6901 INTERESES POR CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO OTORGADOS.

CSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe de los intereses devengados, derivados de los préstamos de reaseguro financiero otorgados.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OPERACIONES DISCONTINUADAS.

6910 INGRESOS POR OPERACIONES DISCONTINUADAS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093,

094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el traspaso de todos los conceptos por ingresos que correspondan a operaciones discontinuadas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

ORDEN

Grupo: VALORES EN DEPOSITO.

7101 VALORES EN CUSTODIA.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7102 VALORES EN PRENDA.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7103 BIENES EMBARGADOS.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7104 COLATERAL DE SEGUROS DE GARANTIA FINANCIERA

CG--01--Dinero en Efectivo.--NEO

CG--02--Monto nominal de Cartas de Crédito.--NEO

CG--03--Valores, títulos o documentos con una calificación crediticia.--NEO

CG--04--Valores, títulos o documentos sin calificación crediticia.--NEO

CG--05--Otros que determine la SHCP.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8101 CUSTODIA DE VALORES.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán a valor nominal o estimado los valores recibidos en custodia.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8102 DEPOSITANTES DE VALORES EN PRENDA.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán a valor nominal o estimado los valores recibidos en garantía de préstamos otorgados.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8103 EMBARGOS POR GARANTIA.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de los bienes, valores y derechos sobre los cuales haya trabado embargo la institución y que se encuentren bajo su responsabilidad o la de terceros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8104 GARANTIA COLATERAL DE SEGUROS DE GARANTIA FINANCIERA

CG--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el Colateral recibido, ya sea dinero en efectivo, el valor nominal de cartas de crédito, el valor de mercado de valores, títulos o documentos, así como los flujos de efectivo de valores, con los que las instituciones de seguros autorizadas cuenten como garantía o respaldo adicional a las obligaciones que se deriven de una póliza de Garantía Financiera, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación para los Seguros de Garantía Financiera.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: FONDOS EN ADMINISTRACION.

7201 FONDOS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO EN ADMINISTRACION.

CHS--01--Valores Inversión del 30%.--NEO

CHS--02--Valores Inversión del 70%.--NEO

CHS--03--Inmuebles.--NEO

CHS--04--Préstamos.--NEO

CHS--05--Efectivo.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7202 FONDOS EN ADMINISTRACION.

CS--01--De Seguros Flexibles.--NEO

CS--02--De Pensiones.--NEO

CHS--03--Otros.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7203 FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS.

CHS--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7204 FIDEICOMISOS.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7205 PRODUCTOS A FAVOR DE FIDEICOMITENTES EN ADMINISTRACION.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8201 ADMINISTRACION DE FONDOS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO.

CHS--01--Fondos.--NEO

CHS--02--Rendimientos.--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe que por estos conceptos administre la aseguradora; independientemente de estos registros, deberán de realizar los necesarios para controlar este tipo de operaciones, por contratante y clase de inversión.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8202 ADMINISTRACION DE FONDOS.

CS--01--De Seguros Flexibles.--NEO

CS--02--De Pensiones.--NEO

CHS--03--Otros.--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe que por estos conceptos administre la aseguradora; independientemente de estos registros deberán de realizar los necesarios para controlar este tipo de operaciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8203 PERDIDAS EN ADMINISTRACION.

CHS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de los depósitos recibidos por la aseguradora y las erogaciones que se realicen como consecuencia de estas operaciones, debiendo llevar un registro individual por cada contrato celebrado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8204 FIDEICOMITENTES.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán los importes que por estos conceptos reciba la aseguradora o afianzadora para administrarlos, deberán además establecer una contabilidad especial para cada contrato que celebren, en las cuales registrarán el dinero y demás bienes, valores y derechos que se le confíen, así como los incrementos y disminuciones, por los productos o gastos respectivos, debiendo invariablemente coincidir los saldos de las cuentas controladas con los de las contabilidades especiales.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8205 PRODUCTIVIDAD GENERADA POR FIDEICOMISOS EN ADMINISTRACION.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

El registro a favor de los fideicomitentes se efectuará en forma global por el importe total después de impuestos, a favor de los fideicomitentes y antes de cualquier tipo de descuento por comisiones que perciban las aseguradoras o afianzadoras y su saldo será acumulativo, debiendo saldarse al final de cada ejercicio social.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR.

7301 FIANZAS EN VIGOR.

F--01--Por Fianzas Directas.--NEO

CFS--02--Por Reafianzamiento Tomado del País.--NEO

CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado del Extranjero.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7302 FIANZAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO.

F--01--A Instituciones del País. Del Directo.--NEO

F--02--A Instituciones del Extranjero. Del Directo.--NEO

CFS--03--A Instituciones del País. Del Tomado.--NEO

CFS--04--A Instituciones del Extranjero. Del Tomado.--NEO

F--05--A Instituciones del Extranjero No Registradas. Del Directo.--NEO

CFS--06--A Instituciones del Extranjero No Registradas. Del Tomado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8301 RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto de las responsabilidades a cargo de la Institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8302 RESPONSABILIDADES POR FIANZAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las responsabilidades cedidas y retrocedidas en reafianzamiento a instituciones nacionales y extranjeras.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS.**7401 GARANTIAS DE RECUPERACION.**

CFS--01--En Efectivo. Del Directo.--NEO

CFS--02--Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas, o Extranjeras, confirmadas o notificadas. Del Directo.--NEO

CFS--03--Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito. Del Directo.--NEO

CFS--04--Contrafianza de Instituciones Mexicanas o del Extranjero inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras. Del Directo.--NEO

CFS--05--Manejo de Cuentas. Del Directo.--NEO

CFS--06--Prenda consistente en Valores Aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO

CFS--07--Hipoteca. Del Directo.--NEO

CFS--08--Afectación en Garantía. Del Directo.--NEO

CFS--10--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión. Del Directo.--NEO

CFS--11--Fideicomisos otorgados y/o celebrados sobre Bienes Muebles. Del Directo.--NEO

CFS--12--Fideicomisos otorgados y/o celebrados con Garantía Inmobiliaria. Del Directo.--NEO

CFS--14--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO

CFS--17--Contrato de Indemnidad de Empresa del Extranjero. Del Directo.--NEO

CFS--18--Prenda consistente en Otros Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO

CFS--19--Prenda consistente en Bienes Muebles. Del Directo.--NEO

CFS--20--Acreditada solvencia. Del Directo.--NEO

CFS--21--Ratificación de Firmas. Del Directo.--NEO

CFS--25--Prenda consistente en Valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal. Del Directo.--NEO

CFS--26--Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito. Del Directo.--NEO

CFS--27--Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito. Del Directo.--NEO

CFS--28--Obligación Solidaria de empresa mexicana o del extranjero calificada. Del Directo.--NEO

CFS--29--Firma de obligado solidario persona física con una relación patrimonial verificada. Del Directo.--NEO

CFS--30--En Efectivo. Del Tomado.--NEO

CFS--31--Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas, o Extranjeras, confirmadas o notificadas. Del Tomado.--NEO

CFS--32--Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito. Del Tomado.--NEO

CFS--33--Contrafianza de Instituciones Mexicanas o del Extranjero inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras. Del Tomado.--NEO

CFS--34--Manejo de Cuentas. Del Tomado.--NEO
CFS--35--Prenda consistente en Valores Aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
CFS--36--Hipoteca. Del Tomado.--NEO
CFS--37--Afectación en Garantía. Del Tomado.--NEO
CFS--38--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión. Del Tomado.--NEO
CFS--39--Fideicomisos otorgados y/o celebrados sobre Bienes Muebles. Del Tomado.--NEO
CFS--40--Fideicomisos otorgados y/o celebrados con Garantía Inmobiliaria. Del Tomado.--NEO
CFS--41--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
CFS--42--Contrato de Indemnidad de Empresa del Extranjero. Del Tomado.--NEO
CFS--43--Prenda consistente en Otros Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
CFS--44--Prenda consistente en Bienes Muebles Del Tomado.--NEO
CFS--45--Acreditada solvencia. Del Tomado.--NEO
CFS--46--Ratificación de Firmas. Del Tomado.--NEO
CFS--47--Prenda consistente en Valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal. Del Tomado.--NEO
CFS--48--Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito. Del Tomado.--NEO
CFS--49--Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito. Del Tomado.--NEO
CFS--50--Obligación Solidaria de empresa mexicana o del extranjero calificada. Del Tomado.--NEO
CFS--51--Firma de obligado solidario persona física con una relación patrimonial verificada. Del Tomado.--NEO
Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7402 PARTICIPACION A REAFIANZADORAS DE GARANTIAS DE RECUPERACION.

CFS--01--En Efectivo. Del Directo.--NEO
CFS--02--Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas, o Extranjeras, confirmadas o notificadas. Del Directo.--NEO
CFS--03--Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito. Del Directo.--NEO
CFS--04--Contrafianza de Instituciones Mexicanas o del Extranjero inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras. Del Directo.--NEO
CFS--05--Manejo de Cuentas. Del Directo.--NEO
CFS--06--Prenda consistente en Valores Aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO
CFS--07--Hipoteca. Del Directo.--NEO
CFS--08--Afectación en Garantía. Del Directo.--NEO
CFS--10--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión. Del Directo.--NEO
CFS--11--Fideicomisos otorgados y/o celebrados sobre Bienes Muebles. Del Directo.--NEO
CFS--12--Fideicomisos otorgados y/o celebrados con Garantía Inmobiliaria. Del Directo.--NEO
CFS--14--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO

CFS--17--Contrato de Indemnidad de Empresa del Extranjero. Del Directo.--NEO
CFS--18--Prenda consistente en Otros Valores No Aprobados por la
Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO
CFS--19--Prenda consistente en Bienes Muebles. Del Directo.--NEO
CFS--20--Acreditada solvencia. Del Directo.--NEO
CFS--21--Ratificación de Firmas. Del Directo.--NEO
CFS--25--Prenda consistente en Valores emitidos o garantizados por el Gobierno
Federal. Del Directo.--NEO
CFS--26--Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito. Del
Directo.--NEO
CFS--27--Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito.
Del Directo.--NEO
CFS--28--Obligación Solidaria de empresa mexicana o del extranjero calificada. Del
Directo.--NEO
CFS--29--Firma de obligado solidario persona física con una relación
patrimonial verificada. Del Directo.--NEO
CFS--30--En Efectivo. Del Tomado.--NEO
CFS--31--Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de
Crédito Mexicanas, o Extranjeras, confirmadas o notificadas. Del Tomado.-
NEO
CFS--32--Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito Del
Tomado.--NEO
CFS--33--Contrafianza de Instituciones Mexicanas o del Extranjero inscritas
en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras. Del Tomado.--
NEO
CFS--34--Manejo de Cuentas. Del Tomado.--NEO
CFS--35--Prenda consistente en Valores Aprobados como objeto de inversión por la
Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
CFS--36--Hipoteca. Del Tomado.--NEO
CFS--37--Afectación en Garantía. Del Tomado.--NEO
CFS--38--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores Aprobados por la
Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión.
Del Tomado.--NEO
CFS--39--Fideicomisos otorgados y/o celebrados sobre Bienes Muebles. Del
Tomado.--NEO
CFS--40--Fideicomisos otorgados y/o celebrados con Garantía Inmobiliaria. Del
Tomado.--NEO
CFS--41--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores No Aprobados por la
Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
CFS--42--Contrato de Indemnidad de Empresa del Extranjero. Del Tomado.--NEO
CFS--43--Prenda consistente en Otros No Aprobados por la Comisión
Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
CFS--44--Prenda consistente en Bienes Muebles Del Tomado.--NEO
CFS--45--Acreditada solvencia. Del Tomado.--NEO
CFS--46--Ratificación de Firmas. Del Tomado.--NEO
CFS--47--Prenda consistente en Valores emitidos o garantizados por el Gobierno
Federal. Del Tomado.--NEO
CFS--48--Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito. Del
Tomado.--NEO
CFS--49--Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito.
Del Tomado.--NEO
CFS--50--Obligación Solidaria de empresa mexicana o del extranjero calificada.
Del Tomado.--NEO
CFS--51--Firma de obligado solidario persona física con una relación
patrimonial verificada. Del Tomado.--NEO
Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8401 RECUPERACION DE GARANTIAS.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las garantías otorgadas por los fiados y obligados solidarios, ya sea por la emisión directa o por reafianzamiento tomado; debiendo contar con el control de las fianzas directas separadamente de las del reafianzamiento tomado. Por los depósitos aquí registrados no deberán afectarse cuentas de Activo y/o Pasivo de la institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8402 GARANTIAS DE RECUPERACION PARTICIPADAS A REAFIANZADORAS.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las garantías otorgadas por los fiados y obligados solidarios por las operaciones de reafianzamiento cedido y retrocedido a otras instituciones. Deberán llevar el control de las fianzas que cedan del directo y de las que cedan del tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION.**7501 RECLAMACIONES RECIBIDAS.**

F--01--Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, por Fianzas Directas.--NEO

F--02--Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, por Fianzas Directas.--NEO

CFS--03--Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del País.--NEO

CFS--04--Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del País.--NEO

CFS--05--Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero.--NEO

CFS--06--Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero.--NEO

F--07--Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, por Fianzas Directas.--NEO

F--08--Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, por Fianzas Directas.--NEO

CFS--09--Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del País.--NEO

CFS--10--Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del País.--NEO

CFS--11--Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero.--NEO

CFS--12--Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento del Extranjero.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7502 PARTICIPACION DE RECLAMACIONES RECIBIDAS.

CFS--01--Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, a Instituciones del País.--NEO

CFS--02--Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, a Instituciones del País.--NEO

CFS--03--Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, a Instituciones del Extranjero.--NEO

CFS--04--Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, a Instituciones del Extranjero.--NEO

CFS--05--Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, a Instituciones del País.--NEO

CFS--06--Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, a Instituciones del País.--
NEO

CFS--07--Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, a Instituciones del
Extranjero.--NEO

CFS--08--Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, a Instituciones del
Extranjero.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8501 RECLAMACIONES PENDIENTES DE COMPROBACION.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las reclamaciones recibidas que estén pendientes de justificación tomándose como límite máximo para su registro el monto de la póliza de fianzas. Los movimientos de cancelación procederán cuando se realice el pago de la reclamación, se califique como improcedente o haya desistimiento. En caso de que exista litigio en la reclamación, deberá permanecer el registro en esta cuenta.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8502 RECLAMACIONES POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO Y RETROCEDIDO PENDIENTES DE COMPROBACION.

F--01--Del Directo.--NEO

CFS--02--Del Tomado.--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las participaciones que correspondan a otras instituciones, por las reclamaciones pendientes de justificación de pólizas de fianzas en que hubiere operado reafianzamiento cedido y retrocedido. Deberán tener control sobre las fianzas cedidas del directo y cedidas del tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR.

7601 PERDIDA FISCAL AMORTIZABLE.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe total de la pérdida fiscal por amortizar.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8601 PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará la parte pendiente de amortizar de la pérdida fiscal.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8602 PERDIDA FISCAL AMORTIZADA.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará la amortización acumulada sobre la pérdida fiscal.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO.

7701 RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

**8701 RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
POR CONSTITUIR.**

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el exceso que resulte de comparar el pasivo neto actual con el pasivo neto proyectado. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el saldo inicial de esta cuenta al final de cada ejercicio y, al mismo tiempo, en su caso, registrará el exceso nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: CUENTAS DE REGISTRO. DE CAPITAL.

7901 CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADO.

CFHPSGV--01--Valores Históricos.--NEO

CFHPSGV--02--Actualización.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7902 OBLIGACIONES SUBORDINADAS EMITIDAS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7903 SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES CAPITALIZADO.

CFHPS--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8901 APORTACION ACTUALIZADA DE CAPITAL.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán las aportaciones de capital efectuadas por los socios o accionistas y su actualización, y se disminuirán con las reducciones de capital que se efectúen, en los términos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8902 EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las obligaciones emitidas, pendientes de colocarse.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**8903 CAPITALIZACION DE SUPERAVIT POR VALUACION DE
INMUEBLES.**

CFHPS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe del superávit cuya capitalización se lleve a cabo con base en las autorizaciones respectivas que otorgue la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RECLAMACIONES PAGADAS

7511 RECLAMACIONES PAGADAS.

F--01--Por Fianzas Directas.--NEO

CFS--02--Por Fianzas de Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7512 PARTICIPACION DE RECLAMACIONES PAGADAS.

CFS--01--A Instituciones del País.--NEO

CFS--02--A Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8511 PAGO DE RECLAMACIONES DEL EJERCICIO.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las reclamaciones pagadas por la institución en el ejercicio con motivo de las responsabilidades asumidas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8512 PAGO DE RECLAMACIONES CEDIDAS Y RETROCEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO.

F--01--Del Directo.--NEO

CFS--02--Del Tomado.--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las responsabilidades pagadas en el ejercicio, cedidas y retrocedidas en reafianzamiento a instituciones nacionales y extranjeras. Deberán tener control sobre las fianzas cedidas del directo y cedidas del tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RECLAMACIONES CANCELADAS**7513 RECLAMACIONES CANCELADAS DEL EJERCICIO.**

F--01--Por Fianzas Directas.--NEO

CFS--02--Por Fianzas de Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7514 PARTICIPACION DE RECLAMACIONES CANCELADAS.

CFS--01--A Instituciones del País.--NEO

CFS--02--A Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8513 CANCELACION DE RECLAMACIONES DEL EJERCICIO.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las reclamaciones que la institución cancele en el ejercicio con motivo de que se hayan determinado como improcedentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8514 CANCELACION DE RECLAMACIONES DEL EJERCICIO CEDIDAS Y RETROCEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO

F--01--Del Directo.-NEO

CFS--02--Del Tomado.-NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las reclamaciones canceladas en el ejercicio, cedidas y retrocedidas en reafianzamiento a instituciones nacionales y extranjeras.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS.

7521 RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS.

F--01--Por Fianzas Directas.--NEO

CFS--02--Por Fianzas de Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7522 PARTICIPACION DE RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS.

CFS--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8521 RECLAMACIONES RECUPERADAS.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las recuperaciones efectuadas en el ejercicio sobre las reclamaciones pagadas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8522 RECUPERACIONES DE RECLAMACIONES PAGADAS.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las participaciones correspondientes a reafianzadoras por las recuperaciones que se realicen en el ejercicio derivadas de reafianzamiento cedido y retrocedido. Deberán tener control sobre las fianzas cedidas del directo y cedidas del tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: CUENTAS DE REGISTRO. DE REGISTRO FISCAL.

7911 BIENES DEPRECIABLES.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará para efectos fiscales el importe total del activo a depreciar.

====> CAPTURADO EN: Captura General

7913 GASTOS AMORTIZABLES.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará para efectos fiscales el importe total del activo por amortizar.

====> CAPTURADO EN: Captura General

7915 AJUSTE POR ACTUALIZACION FISCAL.

CFHPSGV--01--De Reservas Técnicas.--NEO

CFHPSGV--02--Otros.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7916 RESULTADO FISCAL.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7917 UTILIDAD FISCAL NETA POR DISTRIBUIR.

CFHPSGV--01--Valores Históricos.--NEO

CFHPSGV--02--Actualización.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8911 ACTIVO POR DEPRECIAR.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará para efectos fiscales la parte pendiente de depreciar de los bienes depreciables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8912 ACTIVO DEPRECIADO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará para efectos fiscales, la depreciación acumulada sobre los bienes depreciables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8913 GASTOS POR AMORTIZAR.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará para efectos fiscales la parte pendiente de amortizar de los gastos amortizables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8914 GASTOS AMORTIZADOS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará para efectos fiscales la amortización acumulada de los gastos amortizables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8915 ACTUALIZACION FISCAL.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán para efectos fiscales el importe mensual del ajuste o actualización de las reservas técnicas, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El saldo de esta cuenta deberá corresponder con el cálculo efectuado para el ejercicio de que se trate.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8916 RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe que resulte de la combinación entre los ingresos acumulables, partidas deducibles, partidas no acumulables y partidas no deducibles.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8917 UTILIDAD FISCAL NETA DISTRIBUIBLE.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán la utilidad fiscal neta de cada ejercicio, así como los dividendos percibidos por la institución de otras sociedades mercantiles residentes en México y se disminuirán con el importe de los dividendos o utilidades que sean distribuidos en efectivo o en bienes, provenientes de utilidades previamente registradas en esta cuenta, en los términos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y para los fines de las retenciones de dicho impuesto que se establecen en esa Ley.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: CUENTAS DE REGISTRO. DIVERSOS.

7931 CUENTAS INCOBRABLES.

CFHSGV--01--Primas por Cobrar.--NEO

CFHPSGV--02--Documentos por Cobrar.--NEO

CFS--03--Deudores por Responsabilidades de Fianzas.--NEO

CFHPSGV--04--Deudores Diversos.--NEO

CFHPSGV--05--Préstamos a Funcionarios y Empleados.--NEO

CFHPSGV--06--Otros.--NEO

CFHPSGV--07--Por Operaciones de Reaseguro y Reafianzamiento.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7932 PARTICIPACION DE CUENTAS INCOBRABLES POR REAFIANZAMIENTO.

CFS--01--A Instituciones del País.--NEO

CFS--02--A Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7934 COMPRA DE COBERTURAS CAMBIARIAS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7935 DEPOSITARIOS DE POLIZAS DE FIANZAS POR EXPEDIR.

F--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7936 CONCEPTOS DIVERSOS NO ESPECIFICADOS.

CP--01--Aportaciones al Fideicomiso de Pensiones.--NEO

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CFHPSGV--02--Otros.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8931 REGISTRO DE CUENTAS INCOBRABLES.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de los créditos incobrables que hayan sido castigados por la institución, debiendo de mantener el control por ramos en aquellos casos que así lo ameriten.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8932 REGISTRO DE CUENTAS INCOBRABLES POR PARTICIPACION DE REAFIANZAMIENTO.**CFS--NEO**

Afecto a: (0)

Registrarán la participación de fianzas pagadas que se hayan declarado incobrables por reafianzamiento cedido y retrocedido. Deberán tener control sobre las operaciones por reafianzamiento cedido del directo y del reafianzamiento cedido del tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8934 COBERTURAS CAMBIARIAS COMPRADAS.**CFHPSGV--NEO**

Afecto a: (0)

Registrará las coberturas compradas a su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio contratado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8935 POLIZAS DE FIANZAS POR EXPEDIR EN PODER DE AGENTES.**F--NEO**

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las dotaciones de póliza de fianzas que haga la institución de fianzas a sus agentes, tomando como base el monto de la cobertura de las pólizas o por el importe del margen de operación vigente.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8936 REGISTRO DE CONCEPTOS DIVERSOS NO ESPECIFICADOS.**CFHPSGV--NEO**

Afecto a: (0)

Registrarán todos aquellos conceptos y operaciones que no figuren específicamente dentro de otras cuentas de orden, debiéndose establecer las clasificaciones pertinentes para el adecuado análisis, mediante las subcuentas respectivas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RECLAMACIONES CONTINGENTES.**7503 RECLAMACIONES CONTINGENTES.**

F--01--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, por Fianzas Directas.--NEO

F--02--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, por Fianzas Directas.--NEO

CFS--03--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del País.--NEO

CFS--04--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del País.--NEO

CFS--05--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero.--NEO

CFS--06--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero.--NEO

CFS--07--Reclamaciones Pendientes de Integración.--NEO

- CFS--08--Contingencias por Reclamaciones Superiores al Monto Afianzado.--NEO
Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)
- F--09--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, por Fianzas Directas, otorgadas en Contratos de Obra Pública.--NEO
- F--10--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, por Fianzas Directas, otorgadas en Contratos de Obra Pública.--NEO
- CFS--11--Contingencias en Litigio. Del ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del País, otorgadas en Contratos de Obra Pública.--NEO
- CFS--12--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del País, otorgadas en Contratos de Obra Pública.--NEO
- CFS--13--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero, otorgadas en contratos de Obra Pública.--NEO
- CFS--14--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero, otorgadas en contratos de Obra Pública.--NEO
Afecto a: (161, 162, 163, 164, 165)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7504 PARTICIPACION DE RECLAMACIONES CONTINGENTES.

- CFS--01--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, a Instituciones del País.--NEO
- CFS--02--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, a Instituciones del País.--NEO
- CFS--03--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, a Instituciones del Extranjero.--NEO
- CFS--04--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, a Instituciones del Extranjero.--NEO
- CFS--05--Reclamaciones Pendientes de Integración.--NEO
- CFS--06--Contingencias por Reclamaciones Superiores al Monto Afianzado.--NEO
Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)
- CFS--07--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, a Instituciones del País, por contratos de Obra Pública.--NEO
- CFS--08--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, a Instituciones del País, por contratos de Obra Pública.--NEO
- CFS--09--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, a Instituciones del Extranjero, por contratos de Obra Pública.--NEO
- CFS--10--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, a Instituciones del Extranjero, por contratos de Obra Pública.--NEO
Afecto a: (161, 162, 163, 164, 165)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8503 CONTINGENCIAS POR RECLAMACIONES.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

De la subcuenta 01 a la 06 registrará el importe de las reclamaciones recibidas que han sido presentadas a la afianzadora y ésta tiene conocimiento y comprobación de que existe algún litigio entre el fiado y beneficiario a fin de determinar la exigibilidad de las pólizas, sin que hasta ese momento forme parte del litigio la compañía de fianzas, y en la subcuenta 07 se registrarán aquellas reclamaciones en las que la afianzadora haya determinado algún faltante en la información presentada por el beneficiario y se encuentre dentro del plazo indicado en el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para su debida integración. En la subcuenta 08 se registrará el monto reclamado en exceso al importe cubierto por la póliza de fianza, conforme a las disposiciones administrativas aplicables. Por los supuestos que afecten el estado de las reclamaciones recibidas en la afianzadora, deberán efectuarse las reclasificaciones contables aplicables a fin de mantener actualizada la información respecto de dichos reclamos, según lo indicado en las disposiciones administrativas aplicables. De la subcuenta 09 a 14 se registrarán las contingencias en litigio por fianzas otorgadas en contratos de obra pública, conforme se establece en la disposición 9.4.11 del Capítulo 9.4 de la Circular Unica de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**8504 RECLAMACIONES CONTINGENTES POR REAFIANZAMIENTO
CEDIDO Y RETROCEDIDO**

F--01--Del Directo.--NEO
CFS--02--Del Tomado.--NEO
Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las participaciones que correspondan a otras instituciones por las reclamaciones contingentes de pólizas de fianzas en que hubiere operado reafianzamiento cedido y retrocedido. Deberán tener control sobre las fianzas cedidas del directo y cedidas del tomado, así como de las reclamaciones que la institución tiene comprobación de que existe algún litigio entre el fiado y el beneficiario, sin que hasta ese momento la compañía de fianzas sea participante en dicho litigio; y de las reclamaciones que se encuentren en proceso de integración, así como las reclamaciones por importe superior al monto especificado en la póliza respectiva, conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS.

7933 ADQUISICION DE CONTRATOS DE OPCIONES.

CFHPSGV--01--De Compra.--NEO
CFHPSGV--02--De Venta.--NEO
Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de los contratos de opciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

7937 DERECHOS Y OBLIGACIONES POR OPERACIONES A FUTURO.

CFHPSGV--01--De Posiciones Cortas.--NEO
CFHPSGV--02--De Posiciones Largas.--NEO
Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de las operaciones a futuro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

7938 ADQUISICION DE SWAPS.

CFHPSGV--01--De Posiciones Cortas.--NEO
CFHPSGV--02--De Posiciones Largas.--NEO
Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de las Operaciones de Swaps.

====> CAPTURADO EN: Captura General

7939 ADQUISICION DE FORWARDS.

CFHPSGV--01--De Posiciones Cortas.--NEO
CFHPSGV--02--De Posiciones Largas.--NEO
Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de las Operaciones de Forwards.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8933 CONTRATOS DE OPCIONES ADQUIRIDOS.

CFHPSGV--01--De Compra.--NEO
CFHPSGV--02--De Venta.--NEO
Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de los contratos de opciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8937 OPERACIONES A FUTURO DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CFHPSGV--01--De Posiciones Cortas.--NEO
CFHPSGV--02--De Posiciones Largas.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de las operaciones a futuro.

====>CAPTURADO EN: Captura General

8938 SWAPS ADQUIRIDOS.

CFHPSGV--01--De Posiciones Cortas.--NEO

CFHPSGV--02--De Posiciones Largas.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de las operaciones de swaps.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8939 FORWARDS ADQUIRIDOS.

CFHPSGV--01--De Posiciones Cortas.--NEO

CFHPSGV--02--De Posiciones Largas.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de las Operaciones de Forwards.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OPERACIONES CON VALORES OTORGADAS EN PRESTAMO.

7941 BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO.

CFHPSGV--01--Gubernamentales.--NEO

CFHPSGV--02--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero.--
NEO

CFHPSGV--03--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No
Financiero.--NEO

CFHPSGV--04--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero.--
NEO

CFHPSGV--05--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No
Financiero.--NEO

CFHPSGV--06--Efectivo.--NEO

CFHPSGV--07--Otros.--NEO

Afecto a: (0)

====>CAPTURADO EN: Captura General

8941 BIENES RECIBOS EN GARANTIA POR PRESTAMO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

====>CAPTURADO EN: Captura General

Registrará el importe de los bienes o valores entregados en garantía por la operación de préstamo de valores.

Grupo: GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS.

7951 GARANTIAS RECIBIDAS.

CFHPSGV--01--De Forwards en Efectivo.--NEO

CFHPSGV--02--De Forwards en Especie.--NEO

CFHPSGV--03--De Contratos de Opciones en Efectivo.--NEO

CFHPSGV--04--De Contratos de Opciones en Especie.--NEO

CFHPSGV--05--De Swaps en Efectivo.--NEO

CFHPSGV--06--De Swaps en Especie.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto de las garantías recibidas por operaciones con derivados.

====>CAPTURADO EN: Captura General

8951 RECEPCION DE GARANTIAS.

CFHPSGV--01--De Forwards en Efectivo.--NEO

CFHPSGV--02--De Forwards en Especie.--NEO

CFHPSGV--03--De Contratos de Opciones en Efectivo.--NEO

CFHPSGV--04--De Contratos de Opciones en Especie.--NEO

CFHPSGV--05--De Swaps en Efectivo.--NEO
CFHPSGV--06--De Swaps en Especie.--NEO
Afecto a: (0)

Registrará el monto de las garantías recibidas por operaciones con derivados.

====>CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO.

7961 GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO.
CFHPSGV--NEO
Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8961 RECEPCION DE GARANTIAS POR REPORTO.
CFHPSGV--NEO
Afecto a: (0)

Registrará el costo de cotización de los valores que se encuentren en garantía por reporto.

====> CAPTURADO EN: Captura General

ANEXO 13.3.2

INTERPRETACION DE LA SECRETARIA RESPECTO A LA FORMA EN QUE EL SALDO DE LAS CUENTAS DE DEUDOR POR PRIMA Y PRIMAS POR COBRAR SE CONSIDERA PARA LA COBERTURA DE INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS

La Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría mediante oficio 366-098/08 de 4 de junio de 2008, da respuesta a esta Comisión en relación con el criterio interpretativo que este Organismo Desconcentrado realiza respecto a si las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas pueden considerar como inversión afecta a sus reservas técnicas, el deudor por prima y primas por cobrar que no presenten una antigüedad superior a 45 días con relación a la fecha de su vencimiento, en el entendido que fueron cobradas durante los primeros 30 días de vencidas.

Dicha Secretaría da respuesta en los siguientes términos, solicitando a esta Comisión hacerlo del conocimiento de las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas:

"...En ese sentido, indica esa Comisión se considera procedente que el saldo de las cuentas de deudor por primas y primas por cobrar que tengan hasta 45 días de vencidas se afecte a la cobertura de reservas técnicas, en el entendido que fueron cobradas durante los primeros 30 días de vencidas, tomando en cuenta que:

- "a) El artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, establece como plazo máximo 30 días naturales para el pago de la prima y el artículo 24 del Reglamento de Agentes de Seguros y Fianzas, señala que los agentes están obligados a ingresar a las instituciones, en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles contado a partir del día siguiente de la recepción, los cheques y el numerario que hayan recibido por el cobro de primas.
- "b) Anteriormente se consideraban como deducción autorizada de la base de inversión de las reservas técnicas, en el concepto de primas pendientes de cobro, aquellas que no presentaran una antigüedad superior a 45 días, con relación a la fecha de su vencimiento, aún cuando el artículo 58 entonces vigente de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros indicaba que no tuvieran más de treinta días de vencidas.
- "i. Las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la Reserva para la Fluctuación de Valores de las Instituciones de Seguros publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 diciembre 1992, en su disposición Segunda señalaban que el total de las inversiones se determinaría sobre la base neta de inversión al deducir los activos a que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el cual indicaba entonces a las primas netas pendientes de pago que no tuvieran más de treinta días de vencidas. Al

respecto, a través de la Circular S-17.2 del 10. de marzo de 1993, se establecía que en la determinación de la base neta de inversión de las reservas técnicas a que se refería la Segunda de las citas Reglas, solo podría considerarse como deducción autorizada, en el concepto de primas pendientes de cobro, aquellas que no presentaran una antigüedad superior a 45 días, con relación a la fecha de su vencimiento, aún cuando el artículo 58 entonces vigente de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, indicaba que no tuvieran más de treinta días de vencidas.

- "ii. En la modificación a las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10. de noviembre de 1995 que derogó a las de 1992, en el inciso g) de la disposición Quinta, se introdujo el concepto de deudor por prima y primas por cobrar como activo afecto a la cobertura de reservas técnicas. No hay una mención específica al cambio de criterio de 45 o 30 días para considerar la afectación; la única mención es en la cuarta transitoria que señala que las disposiciones administrativas vigentes que se hubieran emitido anteriormente "seguirán siendo aplicables en tanto no se opongan a los dispuestos en las mismas". La Circular S-17.2 del 17 abril 2007 eliminó la mención a la deducción de la base de inversión de las primas pendientes de cobro de 45 días por no aplicar la deducción.

"En virtud de lo anterior, esa Comisión solicita a esta Secretaría le confirme, en su caso, el criterio interpretativo de que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros pueden considerar como inversión afecta a sus reservas técnicas, el deudor por prima y primas por cobrar que no presenten una antigüedad superior a 45 días con relación a la fecha de su vencimiento, en el entendido que fueron cobradas durante los primeros 30 días de vencidas.

"Al respecto, para efectos del artículo 58, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las instituciones considerarán dentro de las inversiones en que deben mantener las reservas técnicas, entre otros activos, las primas por cobrar, que no tengan más de 30 días de vencidas, una vez deducidos los impuestos, los intereses por pagos fraccionados de primas; las comisiones por devengar a los agentes y los gastos de emisión.

"Otra situación expuesta en la petición de esa Comisión, es reconocer la antigüedad de las primas por cobrar en un periodo entre los 30 y 45 días de vencidas a partir de la fecha del inicio de vigencia del contrato de seguro. Para ello se debe tomar en cuenta que el artículo 58, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, alude a las primas por cobrar que no tengan más de 30 días de vencidas, una vez deducidos los impuestos, los intereses por pagos fraccionados de primas, las comisiones por devengar a los agentes y los gastos de emisión. Lo anterior, es congruente con lo prescrito por el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro al disponer "si no hubiese sido pagada la prima y la primera fracción de ella en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, el cual no podrá ser inferior a tres días ni mayor a treinta días naturales seguidos a la fecha de su vencimiento, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de su plazo..."

"Como se indica en la propuesta de esa Comisión la práctica de orden comercial y operativo, el pago de las primas se realiza en plazos mayores a los 30 días que establece el artículo 40 citado y, por tal motivo, se presentan importes considerables en primas por cobrar, cuya antigüedad se ubica entre los 30 y 45 días de vencidas.

"Con el fin de reconocer esa circunstancia, esa Comisión emitió la Circular S-17.2 del 14 de marzo de 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de abril de 2007, a través de la que se da a conocer el procedimiento que deben seguir las aseguradoras para la cancelación contable de las primas, cuyo cobro no se realiza dentro del plazo a que se refiere el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en la que se dispone:

"«La prima o la primera fracción de la misma que no se hubiese pagado dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, o en su caso, dentro del plazo menor que se haya convenido en términos del artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, deberá cancelarse contablemente en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al término del plazo correspondiente. Asimismo, en el plazo de 15 días naturales deberán efectuar la cancelación de las operaciones de reaseguro cedido que la emisión de la póliza correspondiente haya dado lugar»"

"La Circular S-17.2, nos parece, no puede considerarse opuesta a lo previsto en el artículo 58, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros ni al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, toda vez que dicha disposición administrativa es congruente con la práctica comercial y operativa en el sector, así como con lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, el cual señala que los agentes están obligados a ingresar a las instituciones en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la recepción, los cheques y el numerario que hayan recibido por el cobro de primas.

"Esto explica la causa por la cual las aseguradoras requieren de un plazo adicional a los 30 días al que se refiere el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, para la cancelación contable de las primas, si se considera que la prima puede ser cubierta el día 30 del plazo legal, sin que esto varíe la cesación de los efectos del contrato de seguro en los términos señalados en el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"En virtud de lo expuesto, esta Secretaría después de haber escuchado los argumentos que sustentan la opinión de esa Comisión, con fundamento en lo previsto por los artículos 32 de su Reglamento Interior, 1o., 2o., 56, 57, 58, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y tomando en cuenta lo establecido en los artículos 37 y 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y 24 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, les manifiesta que ha resuelto confirmar el criterio de esa Comisión, en el sentido de que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros puedan considerar como inversión afecta a reservas técnicas el deudor por prima y primas por cobrar que no presenten una antigüedad superior a 45 días naturales con relación a la fecha de su vencimiento, en el sentido de que fueron cobradas durante los primeros 30 días de vencidas."

ANEXO 14.2.8-a

Nombre de la Institución

Balance General al de de 20

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DE (1)

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario."

100	Activo		200	Pasivo	
110	Inversiones		210	Reservas Técnicas	
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados		211	De Riesgos en Curso	
112	Valores		212	Vida	
113	Gubernamentales		213	Accidentes y Enfermedades	
114	Empresas Privadas		214	Daños	
115	Tasa Conocida		215	Fianzas en Vigor	
116	Renta Variable		216	De Obligaciones Contractuales	
117	Extranjeros		217	Por Sinistros y Vencimientos	
118	Valores Otorgados en Préstamo		218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	
119	Valuación Neta		219	Por Dividendos sobre Pólizas	
120	Deudores por Intereses		220	Fondos de Seguros en Administración	
121	(-) Deterioro de Valores		221	Por Primas en Depósito	
122	Valores Restringidos		222	De Previsión	
123	Operaciones con Productos Derivados		223	Previsión	
124	Reporto		224	Riesgos Catastróficos	
			225	Contingencia	
			226	Especiales	
			227	Reservas para Obligaciones Laborales	
125	Préstamos				
126	Sobre Pólizas				
127	Con Garantía		228	Acreeedores	
128	Quirografarios		229	Agentes y Ajustadores	
129	Contratos de Reaseguro Financiero		230	Fondos en Administración de Pérdidas	
130	Descuentos y Redescuentos		231	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	
131	Cartera Vencida		232	Diversos	
132	Deudores por Intereses		233	Reaseguradores y Reafianzadores	
133	(-) Estimación para Castigos		234	Instituciones de Seguros y Fianzas	
			235	Depósitos Retenidos	
134	Inmobiliarias		236	Otras Participaciones	
135	Inmuebles		237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	
136	Valuación Neta				
137	Depreciación		238	Operaciones con Productos Derivados	
			239	Financiamientos Obtenidos	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		240	Emisión de Deuda	
			241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	
139	Disponibilidad		242	Otros Títulos de Crédito	
140	Caja y Bancos		243	Contratos de Reaseguro Financiero	
141	Deudores		244	Otros Pasivos	
142	Por Primas		245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	
143	Agentes y Ajustadores		246	Provisiones para el Pago de Impuestos	
144	Documentos por Cobrar		247	Otras Obligaciones	
145	Préstamos al Personal		248	Créditos Diferidos	
146	Otros				
147	(-) Estimación para Castigos			Suma del Pasivo	

148	Reaseguradores y Reafianzadores		300	Capital	
149	Instituciones de Seguros y Fianzas		310	Capital o Fondo Social Pagado	
150	Depósitos Retenidos		311	Capital o Fondo Social	
151	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes		312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso		313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	
153	Otras Participaciones		314	(-) Acciones Propias Recompradas	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	
155	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor				
156	(-) Estimación para Castigos		316	Reservas	
			317	Legal	
			318	Para Adquisición de Acciones Propias	
157	Otros Activos		319	Otras	
158	Mobiliario y Equipo		320	Superávit por Valuación	
159	Activos Adjudicados		321	Subsidiarias	
160	Diversos		323	Resultados de Ejercicios Anteriores	
161	Gastos Amortizables		324	Resultado del Ejercicio	
162	(-) Amortización		325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	
163	Activos Intangibles				
164	Productos Derivados				
	Suma del Activo			Suma del Capital	
				Suma del Pasivo y Capital	

Orden		
810	Valores en Depósito	
820	Fondos en Administración	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	
860	Reclamaciones Contingentes	
870	Reclamaciones Pagadas	
875	Reclamaciones Canceladas	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	
910	Cuentas de Registro	
920	Operaciones con Productos Derivados	
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	
922	Garantías Recibidas por Derivados	
923	Garantías Recibidas por Reporto	

El capital pagado incluye la cantidad de \$ _____, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: _____.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. _____, miembro de la sociedad denominada _____ contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. _____.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: _____, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de _____.

_____ Director General Nombre y Firma	_____ Auditor Interno Nombre y Firma	_____ Contador General Nombre y Firma
---	--	---

ANEXO 14.2.8-b

Nombre de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista
Estado de Resultados del de al de de 20
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DE (1)

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario."

400	Primas		
410	Emitidas		
420	(-) Cedidas		
430	De Retención		
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		
450	Primas de Retención Devengadas		
460	(-) Costo Neto de Adquisición		
470	Comisiones a Agentes		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida		
520	Otros		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional		
560	Reclamaciones		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		
590	Reserva para Riesgos Catastróficos		
600	Reserva de Previsión		
610	Reserva de Contingencia		
620	Otras Reservas		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		
640	(-) Gastos de Operación Netos		
650	Gastos Administrativos y Operativos		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal		
670	Depreciaciones y Amortizaciones		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		
690	Resultado Integral de Financiamiento		
700	De Inversiones		
710	Por Venta de Inversiones		
720	Por Valuación de Inversiones		
730	Por Recargo sobre Primas		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
760	Por Reaseguro Financiero		
770	Otros		
780	Resultado Cambiario		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria		
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y P.R.S.		
810	(-) Provisión para el pago del Impuestos a la Utilidad		
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (P.R.S.)		
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		
850	Operaciones Discontinuas		
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

 Director General
 Nombre y firma

 Auditor Interno
 Nombre y Firma

 Contador General
 Nombre y firma

ANEXO 14.2.8-c

NOMBRE DE LA INSTITUCION
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____ ⁽¹⁾

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

Resultado neto

Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:	\$
Utilidad o pérdida por valorización asociada a actividades de inversión y financiamiento	"
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro	"
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión y financiamiento	"
Depreciaciones y amortizaciones	"
Ajuste o incremento a las reservas técnicas	"
Provisiones	"
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	"
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas	"
Operaciones discontinuadas	\$

Actividades de operación

Cambio en cuentas de margen	\$
Cambio en inversiones en valores	"
Cambio en deudores por reporto	"
Cambio en préstamo de valores (activo)	"
Cambio en derivados (activo)	"
Cambio en primas por cobrar	"
Cambio en deudores	"
Cambio en reaseguradores y reafianzadores	"
Cambio en bienes adjudicados	"
Cambio en otros activos operativos	"
Cambios en obligaciones contractuales y gastos asociados a la siniestralidad	"
Cambio en acreedores por reporto	"
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía	"
Cambio en derivados (pasivo)	"
Cambio en otros pasivos operativos	"
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	"
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	"

Actividades de inversión

Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo	\$
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	"
Cobros por disposición de subsidiarias y asociadas	"
Pagos por adquisición de subsidiarias y asociadas	"
Cobros por disposición de otras inversiones permanentes	"
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes	"
Cobros de dividendos en efectivo	"
Pagos por adquisición de activos intangibles	"
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta	"
Cobros por disposición de otros activos de larga duración	"
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración	"
Cobros asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	"
Pagos asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	"
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	"

Actividades de financiamiento

Cobros por emisión de acciones	\$
Pagos por reembolsos de capital social	"
Pagos de dividendos en efectivo	"
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	"
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital	"
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital	"
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	"
Incremento o disminución neta de efectivo	\$

Ajustes al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio y en los niveles de inflación

Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	"
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	\$

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

El presente Estado de Flujos de Efectivo se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los flujos de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Flujos de Efectivo fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

 Director General
 Nombre y firma

 Auditor Interno
 Nombre y Firma

 Contador General
 Nombre y firma

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**Antecedentes**

La información financiera debe cumplir, entre otros, con el fin de mostrar la manera en la que las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas generan y utilizan el efectivo y los equivalentes de efectivo, mismos que son esenciales para mantener su operación, cubrir sus obligaciones, así como repartir dividendos.

Para ello, se requiere sustituir el estado de cambios en la situación financiera por el estado de flujos de efectivo, como un estado financiero básico, ya que: el primero muestra los cambios en la estructura financiera de la entidad, los cuales pueden o no identificarse con la generación o aplicación de recursos en el periodo; mientras que, el segundo presenta los flujos de efectivo que representan la generación o aplicación de recursos de la entidad durante el periodo.

Por lo anterior, se requiere establecer mediante criterios específicos, los objetivos y estructura general que debe tener el estado de flujos de efectivo.

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de flujos de efectivo de las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, el cual deberá apegarse a lo señalado en la Norma de Información Financiera NIF B-2 "Estado de flujos de efectivo", así como a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo.

Objetivo del estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo tiene como objetivo principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros, información sobre la capacidad de las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas para generar el efectivo y los equivalentes de efectivo, así como la manera en que dichas entidades utilizan dichos flujos de efectivo para cubrir sus necesidades.

Cuando el estado de flujos de efectivo se usa conjuntamente con el resto de los estados financieros, proporciona información que permite a los usuarios:

- a) evaluar los cambios en los activos y pasivos de la entidad y en su estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia), y
- b) evaluar tanto los montos como las fechas de cobros y pagos, con el fin de adaptarse a las circunstancias y a las oportunidades de generación y aplicación de efectivo y los equivalentes de efectivo.

Asimismo, el estado de flujos de efectivo presenta las operaciones que se realizaron para fines contables en el periodo, es decir, cuando se materializa el cobro o pago de la partida en cuestión; mientras que el estado de resultados muestra las operaciones devengadas en el mismo periodo, es decir, cuando se reconocen contablemente en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizadas para fines contables.

El estado de flujos de efectivo le permite a las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas mejorar la comparabilidad de la información sobre el desempeño operacional de diferentes entidades, debido a que elimina los efectos generados por la utilización de distintos tratamientos contables para las mismas transacciones y eventos económicos.

La información histórica sobre flujos de efectivo se usa como indicador del importe, momento de la generación y la probabilidad de flujos de efectivo futuros. Asimismo, dicha información es útil para comprobar la exactitud de los pronósticos realizados en el pasado de los flujos de efectivo futuros, para analizar la relación entre la rentabilidad y flujos de efectivo netos, así como, en su caso, los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario.

Definición de términos

Actividades de financiamiento.- Son aquéllas que implican movimientos en el tamaño y composición de los recursos provenientes de los accionistas de la entidad, de los acreedores otorgantes de financiamientos no relacionados con las actividades de operación, así como de la emisión de obligaciones subordinadas en circulación con características de capital.

Actividades de inversión.- Son aquéllas relacionadas con la adquisición y disposición de activos de larga duración (tales como inmuebles, mobiliario y equipo, e inversiones permanentes).

Actividades de operación.- Son aquéllas que constituyen la principal fuente de ingresos para las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, incluyen otras actividades que no pueden ser clasificadas como de inversión o de financiamiento.

Efectivo y equivalentes de efectivo.- Se entenderá por este concepto a lo señalado en la Norma de Información Financiera (NIF) C-1 "Efectivo" emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) y estará representado por el rubro de disponibilidades.

Entradas de efectivo.- Son aumentos en el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo.

Flujos de efectivo.- Son entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo. No se considerarán flujos de efectivo a los movimientos entre las partidas que constituyen el efectivo y equivalentes de efectivo, dado que dichos componentes son parte de la administración del efectivo de la entidad, más que de sus actividades de operación, inversión o financiamiento.

Salidas de efectivo.- Son disminuciones en el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo.

Valor nominal.- Es el monto de efectivo y equivalentes de efectivo pagado o cobrado en una operación.

Normas de presentación**Consideraciones generales**

Las entidades deben excluir del estado de flujos de efectivo todas las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo. Por ejemplo:

- a) conversión de deuda a capital y distribución de dividendos en acciones;
- b) adquisición de una subsidiaria con pago en acciones;
- c) pagos en acciones a los empleados, y
- d) operaciones negociadas con intercambio de activos.

Estructura del estado de flujos de efectivo

Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deben clasificar y presentar los flujos de efectivo, según la naturaleza de los mismos, en actividades de operación, de inversión y de financiamiento, atendiendo a su sustancia económica y no a la forma que se utilizó para llevarlas a cabo.

La estructura del estado de flujos de efectivo debe incluir, como mínimo, los rubros siguientes:

- actividades de operación;
- actividades de inversión;
- actividades de financiamiento;
- incremento o disminución neta de efectivo;
- ajustes al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio y en los niveles de inflación;
- efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo, y
- efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.

Actividades de operación

Los flujos de efectivo relacionados con estas actividades son aquéllos que derivan de las operaciones que constituyen la principal fuente de ingresos de las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, por lo tanto, incluyen actividades que intervienen en la determinación de su utilidad o pérdida neta, exceptuando aquéllas que están asociadas ya sea con actividades de inversión o financiamiento. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son:

- a) Pagos por la adquisición de inversiones en valores.
- b) Pagos de primas por la adquisición de opciones.
- c) Salidas de efectivo por deudores por reporto.
- d) Salidas de efectivo por el otorgamiento de créditos.
- e) Entradas de efectivo por la recepción de préstamos por líneas de crédito.
- f) Entradas de efectivo por otorgamiento de subsidios.
- g) Entradas de efectivo por fondos en administración de pérdidas y servicios conexos.
- h) Entradas de efectivo por acreedores por reporto.
- i) Entradas de efectivo por colaterales vendidos o dados en garantía.
- j) Cobros de ingresos por intereses que provengan, entre otros, de los siguientes conceptos:
 - efectivo y equivalentes de efectivo (con excepción de la utilidad o pérdida en cambios provenientes de este concepto);
 - cuentas de margen;
 - otorgamiento de créditos;
 - inversiones en valores, y
 - deudores por reporto.
- k) Pagos de gastos por intereses, que provengan, entre otros, de los siguientes conceptos:
 - préstamos por líneas de crédito, y
 - acreedores por reporto.
- l) Cobro de primas del seguro directo, tomado, por subsidio, por adeudos del Gobierno Federal.
- m) Pago de primas por reaseguro cedido.
- n) Pagos de comisiones y gastos asociados a la emisión de pólizas de seguro.
- o) Cobro de comisiones e ingresos asociados a la emisión de pólizas de seguro.
- p) Pago por obligaciones contractuales y gastos asociados a la siniestralidad.
- q) Cobro a reaseguradores por obligaciones contractuales y de gastos asociados a la siniestralidad.
- r) Pagos por administración de pérdidas y servicios conexos.
- s) Cobros y pagos provenientes de la compraventa de divisas y metales preciosos amonedados, inversiones en valores y derivados.
- t) Cobros por la venta de bienes adjudicados.
- u) Cobros y pagos asociados a instrumentos de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de operación.
- v) Pagos por gastos administrativos, operativos y por remuneraciones a los empleados.
- w) Pagos de impuestos.
- x) Cobros por recuperaciones de impuestos.
- y) Cobro de créditos otorgados.

Impuestos a la utilidad

Los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad deben presentarse en un rubro por separado dentro de la clasificación de actividades de operación, a menos de que sea práctico relacionarlos con actividades de inversión o de financiamiento, como es el caso del impuesto derivado de las operaciones discontinuadas, el cual se relaciona con actividades de inversión.

Actividades de inversión

Los flujos de efectivo relacionados con actividades de inversión representan la medida en que las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas han destinado recursos hacia partidas que generarán ingresos y flujos de efectivo en el futuro.

Los flujos de efectivo por actividades de inversión son, por ejemplo, los siguientes:

- a) Cobros por la disposición de inmuebles, mobiliario y equipo.
- b) Pagos por la adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo.
- c) Cobros por la disposición de subsidiarias y asociadas.
- d) Pagos por la adquisición de subsidiarias y asociadas.
- e) Cobros por la disposición de otras inversiones permanentes.
- f) Pagos por la adquisición de otras inversiones permanentes.
- g) Cobros de dividendos en efectivo.
- h) Pagos por la adquisición de activos intangibles.
- i) Cobros por la disposición de activos de larga duración disponibles para la venta.
- j) Cobros por la disposición de otros activos de larga duración.
- k) Pagos por la adquisición de otros activos de larga duración.
- l) Cobros asociados a instrumentos de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de inversión.
- m) Pagos asociados a instrumentos de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de inversión.

Inversiones en subsidiarias no consolidadas y asociadas

Los flujos de efectivo entre la entidad tenedora y sus subsidiarias no consolidadas o asociadas, deben presentarse en el estado de flujos de efectivo, es decir, no deben eliminarse, tales como los flujos de efectivo relacionados con el cobro y pago de dividendos.

Adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otros negocios

Los flujos de efectivo derivados de adquisiciones o disposiciones de subsidiarias y otros negocios deben clasificarse en actividades de inversión; asimismo, deben presentarse en un único renglón por separado que involucre toda la operación de adquisición o, en su caso, de disposición, en lugar de presentar la adquisición o disposición individual de los activos y pasivos de dichos negocios a la fecha de adquisición o disposición. Los flujos de efectivo derivados de las adquisiciones no deben compensarse con los de las disposiciones.

Los flujos de efectivo pagados por la adquisición de subsidiarias y otros negocios deben presentarse netos del saldo de efectivo adquirido en dicha operación.

Los flujos de efectivo cobrados por la disposición de subsidiarias y otros negocios (operaciones discontinuadas) deben presentarse netos del saldo de efectivo dispuesto en dicha operación. Asimismo, este importe debe estar neto del impuesto a la utilidad atribuible a tal disposición. En el caso de operaciones extranjeras, debe mostrarse este importe neto del ajuste acumulado por conversión atribuible a dichas operaciones.

Actividades de financiamiento

Los flujos de efectivo destinados a las actividades de financiamiento muestran la capacidad de las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas para restituir a sus accionistas y acreedores (por ejemplo, los tenedores de obligaciones subordinadas con características de capital), los recursos que destinaron en su momento a la entidad y, en su caso, para pagarles rendimientos.

Los flujos de efectivo por actividades de financiamiento son, por ejemplo, los siguientes:

- a) Cobros en efectivo procedentes de la emisión de acciones de las propias Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, netos de los gastos de emisión relativos.
- b) Pagos en efectivo a los accionistas por reembolsos de capital social, de dividendos o asociados a la recompra de acciones propias.
- c) Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital.
- d) Pagos de intereses y principal asociados a las obligaciones subordinadas con características de capital.

Incremento o disminución neta de efectivo

Después de clasificar los flujos de efectivo en actividades de operación, actividades de inversión y de financiamiento, deben presentarse los flujos netos de efectivo de estas tres secciones.

Ajuste al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio y en los niveles de inflación

Las entidades deben presentar en un reglón por separado, según proceda, lo siguiente:

- a) el ajuste por utilidad o pérdida en cambios del efectivo y equivalentes de efectivo, el cual incluye la diferencia generada por la conversión del saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo anterior, y del saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo actual, y
- b) los ajustes por inflación asociados a los flujos de efectivo bajo un entorno económico inflacionario.

En los casos en los que sólo haya efectos de los mencionados en el inciso a) del párrafo anterior, este rubro se denominará "Ajustes al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio"; en los casos en los que sólo haya efectos de los mencionados en el inciso b) del párrafo anterior, este rubro se denominará "Ajustes al flujo de efectivo por variaciones en los niveles de la inflación".

Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo

Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deben presentar un rubro por separado denominado "Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo", el cual corresponde al saldo de efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el balance general al final del periodo anterior (incluyendo las disponibilidades restringidas), con el fin de conciliarlo con el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo actual.

Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo

Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deben presentar un rubro por separado denominado "Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo", el cual se debe determinar por la suma algebraica de los rubros: "Incremento neto de efectivo" o "Disminución neta de efectivo", "Ajuste al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio y en los niveles de inflación", y "Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo". Dicha suma debe corresponder al saldo del efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el balance general al final del periodo.

Consideraciones adicionales

Instrumentos financieros con fines de cobertura

Cuando un instrumento financiero se mantiene con fines de cobertura, los flujos de efectivo de dicho instrumento deben clasificarse de la misma forma que los flujos de efectivo procedentes de la partida cubierta.

Procedimiento para elaborar el estado de flujos de efectivo

Para determinar y presentar los flujos de efectivo de las actividades de operación, las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán aplicar el método indirecto, por medio del cual se incrementa o disminuye el resultado neto del periodo por los efectos de transacciones de partidas que no impliquen un flujo de efectivo (excepto por aquéllos que afecten los saldos de las partidas operativas); cambios que ocurran en los saldos de las partidas operativas, y por los flujos de efectivo asociados con actividades de inversión o financiamiento.

Los flujos netos de efectivo relacionados con las actividades de operación deben determinarse aumentando o disminuyendo el resultado neto por los efectos de:

- a) partidas que no impliquen un flujo de efectivo, tales como: utilidad o pérdida por valorización asociada a actividades de inversión o financiamiento; estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro; pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión y financiamiento; depreciación de inmuebles, maquinaria y equipo; amortización de activos intangibles; ajuste o incremento a las reservas técnicas; provisiones; impuestos a la utilidad causados y diferidos; participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas, y operaciones discontinuadas;

- b) cambios que ocurran en los saldos de las partidas operativas del balance general de las entidades durante el periodo, tales como: los cambios provenientes de cuentas de margen, inversiones en valores, deudores por reporto, préstamo de valores (activo), derivados (activo), otorgamiento de créditos, subsidios, fondos en administración de pérdidas, servicios conexos, cobro de primas de seguro, pago de primas a reaseguradores, pago de comisiones, cobro de comisiones por reaseguro cedido, pago por obligaciones contractuales y gastos asociados a la siniestralidad, cobro a reaseguradores por su participación en la siniestralidad y gastos asociados, bienes adjudicados, préstamos por líneas de crédito, acreedores por reporto, colaterales vendidos o dados en garantía, derivados (pasivo), y
- c) los flujos de efectivo asociados con actividades de inversión o financiamiento.

Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deben determinar y presentar por separado, después del rubro de actividades de operación, los flujos de efectivo derivados de los principales conceptos de cobros y pagos brutos relacionados con las actividades de inversión y financiamiento, es decir, los cobros y pagos no se deberán compensar entre sí.

Conversión del estado de flujos de efectivo de una operación extranjera a la moneda de informe

En la conversión del estado de flujos de efectivo de una operación extranjera a la moneda de informe, las entidades deberán atender a lo siguiente:

- a) los flujos de efectivo del periodo deben convertirse al tipo de cambio histórico, el cual será el que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha en la que se generó cada flujo en cuestión;
- b) el saldo inicial de efectivo debe convertirse al tipo de cambio que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo anterior, y
- c) el saldo final de efectivo debe convertirse al tipo de cambio que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo actual.

Para la conversión de los flujos de efectivo del periodo, por razones prácticas, puede utilizarse un tipo de cambio representativo de las condiciones existentes en las fechas en las que se generaron los flujos de efectivo, como puede ser el tipo de cambio promedio ponderado del periodo; no obstante lo anterior, cuando los tipos de cambio hayan variado de forma significativa durante el periodo, no debe utilizarse dicho tipo de cambio.

El efecto de conversión que surge por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo debe presentarse en el rubro llamado "Ajuste al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio". Este efecto debe corresponder al que se tendría de haber convertido tanto el saldo inicial de efectivo como los flujos de efectivo del periodo, al tipo de cambio de cierre con el que se convirtió el saldo final de efectivo.

Conversión de saldos o flujos de efectivo en moneda extranjera

Con el objeto de determinar los cambios de los saldos de las partidas operativas en moneda extranjera de las actividades de operación, éstos se deberán convertir al tipo de cambio de cierre que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a dicha fecha de cierre.

Los flujos de efectivo procedentes de transacciones en moneda extranjera relacionados con actividades de inversión y financiamiento, se convertirán a la moneda de informe de la entidad aplicando al importe en moneda extranjera el tipo de cambio a la fecha en que se produjo cada flujo, el cual será el que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha en que se generó dicho flujo.

La utilidad o pérdida en cambios originadas por variaciones en el tipo de cambio no son flujos de efectivo. Sin embargo, el efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera se presenta en el estado de flujos de efectivo con el fin de conciliar el efectivo y equivalentes de efectivo al inicio y al final del periodo. Dicho efecto debe presentarse de manera separada de los rubros de actividades de operación, inversión y financiamiento, dentro del rubro llamado "Ajuste al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio", el cual incluye las diferencias, en su caso, de haberse presentado los flujos de efectivo al tipo de cambio de cierre del periodo actual.

Efectos de la inflación

Cuando en términos de lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación", el entorno económico corresponde a un entorno no inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en valores nominales, mientras que si dicho entorno económico es inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual.

En los casos en que el entorno económico de las entidades sea inflacionario, como parte de las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo, deben excluirse los efectos de la inflación reconocidos en el periodo dentro de los estados financieros, con el objeto de determinar un estado de flujos de efectivo a valores nominales. Dichos flujos de efectivo deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual.

Cuando el entorno de las entidades haya cambiado de no inflacionario a inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del periodo actual.

En los casos en los que el entorno económico de las entidades haya cambiado de inflacionario a no inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en las unidades monetarias de poder adquisitivo del último estado de flujos de efectivo presentado dentro de un entorno inflacionario e incluido en dicha presentación comparativa.

Estado de flujos de efectivo consolidado

En la elaboración del estado de flujos de efectivo consolidado, deben eliminarse los flujos de efectivo que ocurrieron en el periodo entre las subsidiarias y la entidad que consolida. Por ejemplo, los flujos de efectivo derivados de operaciones intercompañías, de aportaciones de capital y de dividendos pagados.

En los casos en los que una entidad controladora compre o venda acciones de una subsidiaria a la participación no controladora, los flujos de efectivo asociados con dicha operación deben presentarse como actividades de financiamiento, dentro del estado de flujos de efectivo consolidado. Lo anterior, debido a que se considera que esta operación es una transacción entre accionistas.

Normas de revelación

Se debe revelar en notas a los estados financieros lo siguiente:

- a) cuando los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad hayan quedado segregados en los distintos grupos de actividades dentro del estado de flujos de efectivo, deben revelarse los flujos totales por dichos impuestos;
- b) los importes totales de flujos de efectivo de actividades de operación, de inversión y de financiamiento de cada uno de los segmentos operativos conforme a lo establecido en el Boletín B-5 "Información financiera por segmentos" de las NIF emitidas por el CINIF.

Asimismo, se debe revelar lo siguiente con respecto a las adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otros negocios:

- a) la contraprestación total derivada de dichas adquisiciones o disposiciones desglosando:
 - i) la porción de la contraprestación pagada o cobrada en efectivo, y
 - ii) el importe de efectivo recibido con que contaba la subsidiaria o el negocio adquirido o dispuesto a la fecha de adquisición o disposición,
- b) el importe de los activos y pasivos distintos del efectivo de la subsidiaria o negocio adquirido o dispuesto a la fecha de adquisición o disposición. Estos importes deben agruparse por rubros importantes, y
- c) el monto del pago del impuesto a la utilidad atribuible a las disposiciones de subsidiarias y asociadas.

ANEXO 14.2.8-d

NOMBRE DE LA INSTITUCION

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

DEL 31 DE DICIEMBRE DE ____ AL 31 DE DICIEMBRE DE ____

CIFRAS EXPRESADAS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE ____ (1)

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

	Capital contribuido		Capital Ganado									
						Subsidiarias	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		Superávit o Déficit por Valuación			
Concepto	Capital o Fondo Social pagado (4101, 4102, 4103, 4104, 4105, 4106, 4107)	Obligaciones Subordinadas de conversión (4108)	Reservas de capital (4201, 4202, 4203, 4204, 4205, 4206)	Resultado de ejercicios anteriores (4501, 4502, 4601, 4801)	Resultado del ejercicio (4503, 4504, 4603, 4604)	Participación en Otras Cuentas de Capital Contable (4401, 4402, 4403)	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios 4702)	Efecto Monetario Acumulado (4703)	De Inversiones (4301, 4302, 4303, 4304, 4305, 4306)	Déficit por Obligaciones laborales (4602)		Total capital contable
Saldo al 31 de diciembre de _____												
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS												
Suscripción de acciones												
Capitalización de utilidades												
Constitución de Reservas												
Pago de dividendos												
Traspaso de resultados de ejercicios anteriores												
Otros												
Total												
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL												
Utilidad integral												
Resultado del Ejercicio												
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta												
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable												
Ajustes por obligaciones laborales												
Otros												
Total												
Saldo al 31 de diciembre de _____												

El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
 Nombre y firma

Auditor Interno
 Nombre y firma

Contador General
 Nombre y firma

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los accionistas durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de variaciones en el capital contable.

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de variaciones en el capital contable de las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, las cuales deberán apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo.

Objetivo del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable tiene por objeto presentar información sobre los movimientos en la inversión de los accionistas o socios mutualizados de las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas durante un periodo determinado.

Por consiguiente, dicho estado financiero mostrará el incremento o decremento en el capital o patrimonio de las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, derivado de dos tipos de movimientos: inherentes a las decisiones de los accionistas o socios mutualizados y al reconocimiento de la utilidad integral.

Conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable

En un contexto general, los conceptos por los cuales se presentan modificaciones al capital contable son los siguientes:

Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas o socios mutualizados

Dentro de este tipo de movimientos se encuentran aquéllos directamente relacionados con las decisiones que toman los accionistas o socios mutualizados respecto a su inversión en las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes:

- a) suscripción de acciones;
- b) capitalización de utilidades;
- c) constitución de reservas;
- d) pago de dividendos.
- e) traspaso del resultado neto a resultados de ejercicios anteriores, y

Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral

Se refieren a los incrementos o disminuciones durante un periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos es el de medir el desempeño de las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas mostrando las variaciones en el capital contable que se derivan del resultado del ejercicio, así como de aquellas partidas cuyo efecto por disposiciones específicas de algunos criterios de contabilidad para de las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, se reflejan directamente en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones o distribuciones de capital, tales como:

- a) resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- b) exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable;
- c) ajustes por obligaciones laborales.

Estructura del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable incluirá la totalidad de los rubros que integran el capital contable; la valuación de los mismos se efectuará de conformidad con los criterios de contabilidad para las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

Dichos rubros se enuncian a continuación:

- capital o fondo social pagado;
- reservas
- superávit por valuación
- subsidiarias
- resultados en ejercicios anteriores y del ejercicio;
- obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital;
- exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable.

Presentación del estado de variaciones en el capital contable

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de variaciones en el capital contable, sin embargo, las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán desglosar, ya sea en el citado estado de variaciones en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para mostrar la situación financiera de las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas al usuario de la información financiera.

En la parte final del presente criterio se muestra un estado de variaciones en el capital contable preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior.

Características de los conceptos que componen la estructura del estado de variaciones en el capital contable

Se deberán incorporar los movimientos a los conceptos descritos en la presente circular, de acuerdo al orden cronológico en el cual se presentaron los eventos:

a) *Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:*

Se deberán separar cada uno de los conceptos relativos a este tipo de decisiones, de conformidad con lo establecido en el presente criterio, describiendo el concepto y la fecha en la cual fueron generados.

b) *Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:*

Se deberán separar de acuerdo al evento o criterio específico que los origina, de conformidad con los conceptos mencionados en el presente criterio.

Consideraciones generales

El estado de variaciones en el capital contable deberá indicar las variaciones del periodo que se reporta; lo anterior implica partir de los saldos que integran el capital contable del periodo inicial, analizando los movimientos ocurridos a partir de esa fecha.

Asimismo, todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de variaciones en el capital contable deberán mostrarse en pesos constantes, es decir, del mismo poder adquisitivo relativo a la fecha de presentación de los estados financieros.

ANEXO 14.3.4**MONTO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO, NO SUSCRITO Y PAGADO**

Fecha del ejercicio	Capital Inicial	Capital suscrito	Capital no suscrito	Capital Pagado
Inicial				
Aumentos				
Disminuciones				
Final				

ANEXO 14.3.5-a**NUMERO DE POLIZAS, ASEGURADOS O CERTIFICADOS E INCISOS EN VIGOR, ASI COMO PRIMAS EMITIDAS PARA OPERACIONES Y RAMOS OPERADOS POR LA INSTITUCION**

	Número de Pólizas en	Certificados / Incisos / Asegurados	Prima Emitida
Vida			
Ejercicio anterior (4)			
Ejercicio anterior (3)			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			
Vida Individual			
Ejercicio anterior (4)			
Ejercicio anterior (3)			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			
Vida Grupo y Colectivo			
Ejercicio anterior (4)			
Ejercicio anterior (3)			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			
Pensiones: Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social *			
Ejercicio anterior (4)			
Ejercicio anterior (3)			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			

Muerte (Invalidez y Vida)			
Ejercicio anterior (4)			
Ejercicio anterior (3)			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			
Muerte (Riesgos de Trabajo)			
Ejercicio anterior (4)			
Ejercicio anterior (3)			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			
Invalidez			
Ejercicio anterior (4)			
Ejercicio anterior (3)			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			
Incapacidad permanente			
Ejercicio anterior (4)			
Ejercicio anterior (3)			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			
Jubilación			
Ejercicio anterior (4)			
Ejercicio anterior (3)			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			
Accidentes y Enfermedades			
Ejercicio anterior (4)			
Ejercicio anterior (3)			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			
Accidentes Personales			
Ejercicio anterior (4)			
Ejercicio anterior (3)			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			

Gastos Médicos			
Ejercicio anterior (4)			
Ejercicio anterior (3)			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			
Salud			
Ejercicio anterior (4)			
Ejercicio anterior (3)			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			
Daños			
Ejercicio anterior (4)			
Ejercicio anterior (3)			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			
Automóviles			
Ejercicio anterior (4)			
Ejercicio anterior (3)			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			
Diversos			
Ejercicio anterior (4)			
Ejercicio anterior (3)			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			
Incendio			
Ejercicio anterior (4)			
Ejercicio anterior (3)			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			
Agrícola			
Ejercicio anterior (4)			
Ejercicio anterior (3)			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			

Responsabilidad Civil			
Ejercicio anterior (4)			
Ejercicio anterior (3)			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			
Marítimo y Transportes			
Ejercicio anterior (4)			
Ejercicio anterior (3)			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			
Terremoto			
Ejercicio anterior (4)			
Ejercicio anterior (3)			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			
Crédito			
Ejercicio anterior (4)			
Ejercicio anterior (3)			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			
Reafianzamiento			
Ejercicio anterior (4)			
Ejercicio anterior (3)			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			
Ejercicio anterior (2)			
Ejercicio anterior (1)			
Ultimo ejercicio			

[Para integrar o agrupar los rubros contables, referirse al Capítulo 14.5. de la Circular Unica de Seguros.

* En el caso de Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social se reportará el número de asegurados, pensionados, beneficiarios y asignatarios.]

ANEXO 14.3.5-b

Costo Promedio de Siniestralidad (Severidad)*					
	Ultimo ejercicio	Ejercicio anterior (1)	Ejercicio anterior (2)	Ejercicio anterior (3)	Ejercicio anterior (4)
Vida**					
Vida Individual					
Vida Grupo y Colectivo					
Accidentes y Enfermedades					
Accidentes Personales					
Gastos Médicos					
Salud					
Daños					
Automóviles					
Diversos					
Incendio					
Agrícola					
Responsabilidad Civil					
Marítimo y Transportes					
Terremoto					
Crédito					
Reafianzamiento					

* Costo Promedio de Siniestralidad (Severidad) = Monto de siniestros de cada operación y ramo (reportado en el Estado de Resultados)/Número de siniestros de cada operación y ramo (reportado en el Sistema Estadístico del Sector Asegurador-SESA)

** El monto de la siniestralidad incluye rescates, vencimientos y dividendos por: (la institución deberá señalar la información respectiva para los años que reporte).

ANEXO 14.3.5-c

Frecuencia de Siniestros (%)*					
	Ultimo ejercicio	Ejercicio anterior (1)	Ejercicio anterior (2)	Ejercicio anterior (3)	Ejercicio anterior (4)
Vida					
Vida Individual					
Vida Grupo y Colectivo					
Accidentes y Enfermedades					
Accidentes Personales					
Gastos Médicos					
Salud					
Daños					
Automóviles					
Diversos					
Incendio					
Agrícola					
Responsabilidad Civil					
Marítimo y Transportes					
Terremoto					
Crédito					
Reafianzamiento					

* Frecuencia = Número de Siniestros de cada operación y ramo (reportado en el SESA)/ Número de expuestos de cada operación y ramo (reportado en el SESA)

ANEXO 14.3.6-a

Indice de Costo Medio de Siniestralidad*			
Operaciones/Ramos	Ultimo ejercicio	Ejercicio anterior (1)	Ejercicio anterior (2)
Vida			
Vida Individual			
Vida Grupo y Colectivo			
Pensiones**			
Muerte (Invalidez y Vida)			
Muerte (Riesgos de Trabajo)			
Invalidez			
Incapacidad permanente			
Jubilación			
Accidentes y Enfermedades			
Accidentes Personales			
Gastos Médicos			
Salud			
Daños			
Automóviles			
Diversos			
Incendio			
Agrícola			
Responsabilidad Civil			
Marítimo y Transportes			
Terremoto			
Crédito			
Operación Total			

* El Índice de Costo Medio de Siniestralidad expresa el cociente del costo de siniestralidad retenida y la prima devengada retenida. [Para integrar o agrupar los rubros contables, referirse al Capítulo 14.5 de la Circular Unica de Seguros.

** En el caso de los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social la estimación del Índice de Costo Medio de Siniestralidad incluye el Interés mínimo acreditable como parte de la prima devengada retenida.

ANEXO 14.3.6-b

Indice de Costo Medio de Adquisición*			
Operaciones/Ramos	Ultimo ejercicio	Ejercicio anterior (1)	Ejercicio anterior (2)
Vida			
Vida Individual			
Vida Grupo y Colectivo			
Pensiones**			
Muerte (Invalidez y Vida)			
Muerte (Riesgos de Trabajo)			
Invalidez			
Incapacidad permanente			
Jubilación			
Accidentes y Enfermedades			
Accidentes Personales			
Gastos Médicos			
Salud			
Daños			
Automóviles			
Diversos			
Incendio			
Agrícola			
Responsabilidad Civil			
Marítimo y Transportes			
Terremoto			
Crédito			
Operación Total			

*El Índice de Costo Medio de Adquisición expresa el cociente del costo neto de adquisición y la prima retenida. [Para integrar o agrupar los rubros contables, referirse al Capítulo 14.5 de la Circular Unica de Seguros.

** En el caso de los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social la estimación del Índice de Costo Medio de Adquisición incluye el costo del otorgamiento de beneficios adicionales por: (la institución deberá señalar la información respectiva para los años que reporte).

ANEXO 14.3.6-c

Indice de Costo Medio de Operación*			
Operaciones/Ramos	Ultimo ejercicio	Ejercicio anterior (1)	Ejercicio anterior (2)
Vida			
Vida Individual			
Vida Grupo y Colectivo			
Pensiones**			
Muerte (Invalidez y Vida)			
Muerte (Riesgos de Trabajo)			
Invalidez			
Incapacidad permanente			
Jubilación			
Accidentes y Enfermedades			
Accidentes Personales			
Gastos Médicos			
Salud			
Daños			
Automóviles			
Diversos			
Incendio			
Agrícola			
Responsabilidad Civil			
Marítimo y Transportes			
Terremoto			
Crédito			
Operación Total			

* El Índice de Costo Medio de Operación expresa el cociente de los gastos de operación netos y la prima directa. [Para integrar o agrupar los rubros contables, referirse al Capítulo 14.5 de la Circular Unica de Seguros.

Asimismo, deberá emplearse el procedimiento de prorrateo de gastos registrado ante la CNSF de conformidad con el Capítulo 14.1 de la Circular Unica de Seguros

** Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social.

ANEXO 14.3.6-d

Indice Combinado*			
Operaciones/Ramos	Ultimo ejercicio	Ejercicio anterior (1)	Ejercicios anterior (2)
Vida			
Vida Individual			
Vida Grupo y Colectivo			
Pensiones**			
Muerte (Invalidez y Vida)			
Muerte (Riesgos de Trabajo)			
Invalidez			
Incapacidad permanente			
Jubilación			
Accidentes y Enfermedades			
Accidentes Personales			
Gastos Médicos			
Salud			
Daños			
Automóviles			
Diversos			
Incendio			
Agrícola			
Responsabilidad Civil			
Marítimo y Transportes			
Terremoto			
Crédito			
Operación Total			

* El Indice Combinado expresa la suma de los Indices de Costos Medios de Siniestralidad, Adquisición y Operación.

** Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social.

ANEXO 14.3.7

Inversiones en Valores								
	Valor de Cotización				Costo de Adquisición			
	Ejercicio Actual		Ejercicio Anterior		Ejercicio Actual		Ejercicio Anterior	
	Monto*	% Participación con relación al total	Monto*	% Participación con relación al total	Monto*	% Participación con relación al total	Monto*	% Participación con relación al total
Moneda Nacional								
Gubernamentales								
Privados de tasa conocida								
Privados de renta variable								
Extranjeros de tasa conocida								
Extranjeros de renta variable								
Productos derivados								
Moneda Extranjera								
Gubernamentales								
Privados de tasa conocida								
Privados de renta variable								
Extranjeros de tasa conocida								
Extranjeros de renta variable								
Productos derivados								
Moneda Indizada								
Gubernamentales								
Privados de tasa conocida								
Privados de renta variable								
Extranjeros de tasa conocida								
Extranjeros de renta variable								
Productos derivados								

*Los montos deben referirse a moneda nacional. Para productos derivados el monto es igual a primas pagadas de títulos opcionales y/o warrants y contratos de opción, y aportaciones de futuros.

ANEXO 14.3.7

Préstamos						
Préstamos	Tipo de préstamo*	Fecha en que se otorgó el préstamo	Monto original del préstamo	Saldo Insoluto ejercicio actual	% Participación con relación al total	Saldo Insoluto ejercicio anterior
Préstamos cuyo saldo insoluto represente más del 20% de dicho rubro						
Otros préstamos						

* Hipotecario, prendario, quirografario, con garantía fiduciaria.

ANEXO 14.3.7

Inmuebles						
Inmuebles	Tipo de inmueble 1/	Uso del inmueble 2/	Valor de adquisición	Valor reexpresado de ejercicio actual	% Participación con relación al total	Valor reexpresado de ejercicio anterior
Inmuebles cuyo valor represente más del 20% de dicho rubro						
Otros inmuebles						

1/ Urbano, otros

2/ Propio, arrendado, otros.

ANEXO 14.3.8

Inversiones que representan el 5% o más del portafolio total de inversiones						
				A	B	A/Total**
Nombre completo del emisor	Nombre completo del tipo de valor	Fecha de Adquisición	Fecha de Vencimiento	Costo Adquisición*	Valor de Cotización*	%
Total Portafolio**						

*En moneda nacional

****Monto total de las inversiones de la institución**

ANEXO 14.3.8

Inversiones con partes relacionadas con las que existen vínculos patrimoniales o de responsabilidad							
					A	B	A/Total**
Nombre completo del emisor	Nombre completo del tipo de valor	Tipo de nexo	Fecha de Adquisición	Fecha de Vencimiento	Costo Histórico*	Valor de Mercado*	%

*En moneda nacional

**Monto total de las inversiones de la institución

ANEXO 14.3.12

Deudor por Prima									
Operación/Ramo	Monto*			% del Activo			Monto* (Mayor a 30 días)		
	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Moneda Indizada	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Moneda Indizada	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Moneda Indizada
Accidentes y Enfermedades									
Vida									
Pensiones									
Daños									
Responsabilidad Civil									
Marítimo y Transportes									
Incendio									
Terremoto y otros riesgos catastróficos									
Agrícola									
Automóviles									
Crédito									
Diversos									
Total									

*Los montos a reflejar corresponden a los saldos que reflejan las cuentas del rubro Deudores por Primas.

ANEXO 14.3.14

Índice de Suficiencia de las Reservas de Riesgos en Curso*					
Análisis por Operación y Ramo	%				
	Ejercicio Actual (t)	Ejercicio Anterior(t-1)	Ejercicio Anterior (t-2)	Ejercicio Anterior (t-3)	Ejercicio Anterior (t-4)
Accidentes y Enfermedades					
Accidentes Personales					
Gastos Médicos					
Salud					
Daños					
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales.					
Marítimo y Transportes					
Incendio					
Terremoto y otros Riesgos Catastróficos					
Agrícola y de Animales					
Automóviles					
Crédito					
Crédito a la Vivienda					
Garantía Financiera					
Diversos					
Vida con temporalidad menor o igual a un año					
Vida con temporalidad superior a un año					
Pensiones de la Seguridad Social					

*Para el caso de daños, accidentes y enfermedades, así como seguros de vida con temporalidad menor o igual a un año, este índice se obtiene como el cociente de dividir el valor esperado de las obligaciones futuras por concepto de pago de reclamaciones y beneficios esperados de las pólizas en vigor entre el valor de la prima de riesgo no devengada de las pólizas en vigor de conformidad con los Capítulos 7.3 y 7.6 de la Circular Unica de Seguros.

Para el caso de vida con temporalidad superior a un año, este índice se obtiene como el cociente de dividir la reserva de riesgos en curso valuada por la institución de seguros entre el monto mínimo de la reserva de riesgos en curso de los seguros de vida antes referido de conformidad con el Capítulo 7.3 de la Circular Unica de Seguros.

Para el caso de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, este índice se obtiene como el cociente del costo neto de siniestralidad por concepto de beneficios básicos y adicionales, entre la siniestralidad esperada máxima, la cual se obtendrá como la suma de la prima emitida de retención del ejercicio de que se trate, más el rendimiento mínimo acreditable, menos el incremento a la reserva de riesgos en curso por concepto de beneficios básicos y adicionales, menos el incremento de la reserva de contingencia por concepto de beneficios básicos y adicionales. El rendimiento mínimo acreditable correspondiente a la suma del saldo al cierre del ejercicio inmediato anterior de la reserva de riesgos en curso por concepto de beneficios básicos y adicionales más el saldo al cierre del ejercicio inmediato anterior de la reserva de contingencia por concepto de beneficios básicos y adicionales, más la mitad de la prima emitida de retención, menos la mitad del costo neto de siniestralidad por concepto de beneficios básicos y adicionales, todos estos términos multiplicados por el factor de 0.035.

ANEXO 14.3.16

Datos históricos sobre los resultados del triángulo de desarrollo de siniestros por Operación y Ramo.					
Provisiones y pagos por siniestros	Año en que ocurrió el siniestro				
	Ejercicio Anterior (Año t-4)	Ejercicio Anterior (Año t-3)	Ejercicio Anterior (Año t-2)	Ejercicio Anterior (Año t-1)	Ejercicio Actual (Año t)
En el mismo año	E ₁	D ₁	C ₁	B ₁	A ₁
Un año después	D ₂	C ₂	B ₂	A ₂	
Dos años después	C ₃	B ₃	A ₃		
Tres años después	B ₄	A ₄			
Cuatro años después	A ₅				
Estimación de Siniestros Totales					
Siniestros Pagados					
Provisiones por Siniestros					
Prima devengada					

La Estimación de Siniestros Totales se refiere a siniestros pagados más provisiones por siniestros.

ANEXO 14.3.20-a

NOMBRE, CALIFICACION CREDITICIA Y PORCENTAJE DE CESION A LOS REASEGURADORES

Número	Nombre del reasegurador	Registro en el RGRE*	Calificación de Fortaleza Financiera	% cedido del total**	% de colocaciones no proporcionales del total ***
Total				100%	100%

* Registro General de Reaseguradoras Extranjeras
 ** Porcentaje de prima cedida total respecto de la prima emitida total.
 *** Porcentaje del costo pagado por contratos de reaseguro no proporcional respecto del costo pagado por contratos de reaseguro no proporcional total.
 [Para integrar o agrupar los rubros contables, referirse al Capítulo 14.5 de la Circular Unica de Seguros.
 Incluye instituciones mexicanas y extranjeras.

ANEXO 14.3.20-b

**NOMBRE Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO
A TRAVES DE LOS CUALES LA INSTITUCION CEDIO RIESGOS**

	Monto
Prima Cedida más Costo Pagado No Proporcional Total	
Prima Cedida más Costo Pagado No Proporcional colocado en directo	
Prima Cedida más Costo Pagado No Proporcional colocado con intermediario	

Número	Nombre de Intermediario de Reaseguro	% Participación*
	Total	100%

*Porcentaje de cesión por intermediarios respecto del total de prima cedida.

[Para integrar o agrupar los rubros contables, referirse al Capítulo 14.5 de la Circular Unica de Seguros.

ANEXO 14.3.22

INTEGRACION DEL SALDO DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR A REASEGURADORES

Antigüedad	Nombre del reasegurador	Saldo de cuentas por cobrar *	% Saldo/Total	Saldo de cuentas por pagar *	% Saldo/Total
Menor a 1 año					
Mayor a 1 año y menor a 2 años					
Mayor a 2 años y menor a 3 años					
Mayor a 3 años					
Total					

* Para integrar o agrupar los rubros contables, referirse al Capítulo 14.5 de la Circular Unica de Seguros.

ANEXO 14.3.24

Suficiencia de Capital			
Concepto	Monto		
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior (1)	Ejercicio Anterior (2)
I.- Suma Requerimiento Bruto de Solvencia			
II.- Suma Deducciones			
III.- Capital Mínimo de Garantía (CMG) = I - II			
IV.- Activos Computables al CMG			
V.- Margen de solvencia (Faltante en Cobertura) = IV - III			

ANEXO 14.3.25

Cobertura de requerimientos estatutarios						
Requerimiento Estatutario	Indice de Cobertura			Sobrante (Faltante)		
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior (1)	Ejercicio Anterior (2)	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior (1)	Ejercicio Anterior (2)
Reservas técnicas ¹						
Capital mínimo de garantía ²						
Capital mínimo pagado ³						

¹ Inversiones que respaldan las reservas técnicas / reservas técnicas

² Inversiones que respaldan el capital mínimo de garantía más el excedente de inversiones que respaldan las reservas técnicas / requerimiento de capital mínimo de garantía.

³ Los recursos de capital de la institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo para los que esté autorizada la institución.

Nota: Los datos presentados en este cuadro pueden diferir con los datos a conocer por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de manera posterior a la revisión que esa Comisión realiza de los mismos.

ANEXO 14.5.1.**REGLAS DE AGRUPACION DE LAS CUENTAS DEL CATALOGO DE CUENTAS****COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS****BALANCE GENERAL****INSTITUCIONES DE SEGUROS****APLICABLES A PARTIR DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2010**

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
110				Inversiones	
	111			Valores y Operaciones con Productos Derivados	
	112			Valores	
		113		Gubernamentales	
				Inversiones en Valores Gubernamentales	1101
		114		Empresas Privadas	
			115	Tasa Conocida	
				Inversiones en Valores de Empresas Privadas, de Títulos de Deuda	1102
			116	Renta Variable	
				Inversiones en Valores de Empresas Privadas, de Títulos de Capital	1103
		117		Extranjeros	
				Inversiones en Valores Extranjeros	1106
		118		Valores Otorgados en Préstamos	
				Inversiones en Valores dados en Préstamo	1107
		119		Valuación Neta	
				Incremento por Valuación de Valores	1104.04.05.06.07. 08.09.10.11.12.13, 19 a 22, 23 a 48
				Decremento por Valuación de Valores	3101.04.05.06.07. 08.09.10.11.12.13, 19 a 22, 23 a 48
		120		Deudores por Intereses	
				Deudores por Intereses de Valores	1105
		121	(-)	Deterioro de Valores	
				Deterioro de Valores	3401
		122		Valores Restringidos	1108
	123			Operaciones con Productos Derivados	
				Prima Pagada de Contratos de Opciones	1910
				Aportaciones y Garantías de Operaciones con Derivados	1913
				Incremento por Valuación de Valores	1104.15.16.49.50
			(-)	Decremento por Valuación de Valores	3101.15.16.49.50

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
	124			Reporto	
				Deudor por Reporto	1120
	125			Préstamos	
		126		Sobre Pólizas	
				Préstamos sobre Pólizas	1201
		127		Con Garantía	
				Préstamos con Garantía Prendaria	1202
				Préstamos con Garantía de Fideicomisos	1203
				Préstamos Hipotecarios	1204
		128		Quirografarios	
				Préstamos Quirografarios	1205
		129		Contratos de Reaseguro Financiero	
				Préstamos Por Contratos de Reaseguro Financiero Otorgados	1209
		130		Descuentos y Redescuentos	1206
		131		Cartera Vencida	1207
		132		Deudores por Intereses	
				Deudores por Intereses sobre Préstamos y Créditos	1208
		133	(-)	Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Préstamos	3402
	134			Inmobiliarias	
		135		Inmuebles	
				Inmuebles	1301
				Inmuebles en Construcción	1302
				Inmuebles adquiridos mediante Contratos de Arrendamiento Financiero	1303
		136		Valuación Neta	
				Incremento por Valuación de Inmuebles	1304
				Incremento por Valuación de Inmuebles adquiridos por Arrendamiento Financiero	1305
			(-)	Estimación por Baja de Inmuebles	3102
		137	(-)	Depreciación	
				Depreciación Acumulada de Inmuebles	3201
				Depreciación Acumulada de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento Financiero	3202
				Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles	3203
				Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento Financiero	3206
138				Inversiones para Obligaciones Laborales	
				Inversiones de las Reservas para Obligaciones Laborales	1401
				Derechos Adicionales por Beneficios Laborales al Retiro	1402
139				Disponibilidad	
	140			Caja y Bancos	
				Caja	1501
				Bancos, Cuenta de Cheques	1502

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
141				Deudores	
	142			Por Primas	
				Primas de Primer Año por Cobrar	1601
				Primas de Renovación por Cobrar	1602
				Primas Unicas por Cobrar	1603
				Deudores por Primas de Accidentes y Enfermedades y Daños	1604
				Deudor por Prima por Subsidio Daños	1605
				Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	1606
	143			Agentes y Ajustadores	
				Agentes, Cuenta Corriente	1622
				Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas	1623
				Ajustadores, Cuenta Corriente	1624
	144			Documentos por Cobrar	1625
	145			Préstamos al Personal	1628
	146			Otros	
				Deudores Diversos	1630
				Dividendos por Cobrar Sobre Acciones	1631
				Depósitos en Garantía	1632
				I.V.A. Pagado por Aplicar	1633
				Matriz y Sucursales, Cuenta Corriente	1621
				Deudores por Servicios Análogos y Conexos	1635
	147		(-)	Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Deudores por Primas	3403
				Estimación para Castigos de Adeudos Diversos	3404.1.2.3.4.5. 6.7.8
				Estimación para Castigos de Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas	3405
148				Reaseguradores y Reafianzadores	
	149			Instituciones de Seguros y Fianzas	
				Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente	1701
				Comisiones por Cobrar del Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	1702
				Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente	1703
	150			Depósitos Retenidos	
				Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	1704
				Siniestros Retenidos por Reaseguro Tomado	1705
	151			Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	1706
	152			Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	1707
	153			Otras Participaciones	
				Participación de Reaseguradores por Salvamentos Pendientes de Venta por Reaseguro Tomado	1708
				Participación de Reaseguradores en Siniestros Pagados de Contado, del Reaseguro Tomado	1709
				Participación de Reafianzadoras por Reclamaciones Pagadas	1710
				Participación de Reafianzadoras en Pasivos Constituidos	1711
				Participación de Reaseguradoras por Coberturas de Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	1715

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
	154			Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	
				Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento, Cuenta Corriente	1712
	155			Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor.	
				Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor.	1713.06.08.10.12
	156		(-)	Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Adeudos Diversos	3404.9.10.11.12.13.14 y 15
157				Otros Activos	
	158			Mobiliario y Equipo	
				Mobiliario y Equipo	1801
				Mobiliario y Equipo adquiridos mediante Contratos de Arrendamiento Financiero	1802
			(-)	Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo	3204
			(-)	Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo Adquirido en Arrendamiento Financiero	3205
	159			Activos Adjudicados	
				Activos Adjudicados	1803
	160			Diversos	
				Inventario de Salvamentos por Realizar	1804
				Pagos Anticipados	1901
				Impuestos Pagados por Anticipado	1902
				Impuestos a la Utilidad Diferidos por Aplicar	1914
				Participación del Personal en las Utilidades Diferidas (A favor)	1917
	161			Gastos Amortizables	
				Gastos de Establecimiento y Reorganización	1903
				Gastos de Instalación	1904
				Otros Conceptos por Amortizar	1905
				Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas Convertibles Obligatoriamente a Capital, por Amortizar	1906
				Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	1915
				Gastos de Emisión y Colocación de Otros Títulos de Crédito	1916
	162		(-)	Amortización	
				Amortización Acumulada de Gastos de Establecimiento y Reorganización	3301
				Amortización Acumulada de Gastos de Instalación	3302
				Amortización Acumulada de Otros Conceptos	3303
				Amortización Acumulada de Gastos de Emisión de Instrumentos de Deuda	3304
	163			Activos Intangibles	
				Activos Intangibles de Larga Duración	1909
			(-)	Deterioro del Valor de los Activos de Larga Duración	3406
	164			Productos Derivados	
				Operaciones con Instrumentos Derivados	1911

NOTA 1

NOTA 1.- Para efectos de presentación en el Balance General, deberán ser compensados y presentar el saldo deudor neto que resulte de las cuentas 1911 y 2412

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
BALANCE GENERAL
INSTITUCIONES DE SEGUROS

ANEXO

APLICABLES A PARTIR DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2010

AGRUPACIONES				PASIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
210				Reservas Técnicas	
	211			De Riesgos en Curso	
		212		Vida	
				Reserva Matemática	2101
				Reserva para Beneficios Adicionales y Extra Primas	2102
				Reserva para Seguros de Vida Temporales a un Año	2103
		213		Accidentes y Enfermedades	
				Reserva para Riesgos en Curso de Accidentes y Enfermedades	2106
		214		Daños	
				Reserva para Riesgos en Curso de Daños	2107
		215		Fianzas en Vigor	
				Reserva de Fianzas en Vigor	2105
			(-)	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor.	1713.04 y .05
			(-)	Disposición de la Reserva de Fianzas en Vigor	1907
	216			De Obligaciones Contractuales	
		217		Por Siniestros y Vencimientos	
				Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos	2121
				Siniestros y Vencimientos Pagaderos a Plazo Determinado	2122
				Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Rentas Vitalicias	2123
				Dotales Vencidos Pendientes de Pago	2124
				Reserva de Siniestros Pendientes de Valuación	2135
		218		Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	
				Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y No Reportados	2125
				Reserva de Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros Ocurredos y No Reportados	2126
		219		Por Dividendos sobre Pólizas	
				Reserva para Dividendos y Bonificaciones sobre Pólizas	2127
				Dividendos y Bonificaciones por Pagar sobre Pólizas	2128
		220		Fondos de Seguros en Administración	
				Dividendos en Administración	2129
				Indemnizaciones en Administración	2130
				Fondos en Administración del Seguro Flexible	2131
				Productos de las Inversiones de Fondos en Administración de Seguros Flexibles, por Aplicar	2132
		221		Por Primas en Depósito	
				Primas en Depósito	2133
				Primas en Depósito por Subsidio	2134
	222			De Previsión	
		223		Previsión	
				Reserva de Previsión	2141
				Reserva Especial de Previsión para Siniestros	2142

AGRUPACIONES				PASIVO	Cuentas
1	2	3	4		
				Reservas Adicionales para Seguros Especializados	2143
		224		Riesgos Catastróficos	
				Reserva para Riesgos Catastróficos	2144
		225		Contingencia	
				Reserva de Contingencia	2145
			(-)	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Contingencia	1714
			(-)	Disposición de la Reserva de Contingencia	1908
		226		Especiales	
				Reserva Matemática Especial	2147
				Reserva para Fluctuación de Inversiones	2148
227				Reservas para Obligaciones Laborales	
				Reservas para Obligaciones Laborales	2201
				Obligaciones Adicionales por Beneficios Laborales al Retiro	2202
228				Acreedores	
	229			Agentes y Ajustadores	
				Agentes, Cuenta Corriente	2302
				Comisiones por Devengar	2303
				Reserva para Compensaciones Adicionales a Agentes	2304
				Ajustadores, Cuenta Corriente	2305
	230			Fondos en Administración de Pérdidas	
				Acreedores por Fondos en Administración de Pérdidas	2306
				Acreedores por Gastos Realizados por Administración de Pérdidas	2307
	231			Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	
				Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos	2308
	232			Diversos	
				Dividendos por Pagar sobre Acciones	2402
				Acreedores por Intermediación de Otros Servicios	2403
				Acreedores por Contratos de Arrendamiento Financiero	2405
				Acreedores por Intereses de las Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	2406
				Acreedores por Pólizas Canceladas	2407
				Acreedores Diversos	2408
				Adeudos a favor del IMSS	2409
				Adeudos al Fideicomiso de Pensiones	2410
				Provisiones para Beneficios Adicionales	2411
				Matriz y Sucursales	2301
				Adeudos por Líneas de Crédito	2415
233				Reaseguradores y Reafianzadores	
	234			Instituciones de Seguros y Fianzas	
				Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente	2501
				Comisiones por Pagar del Reaseguro Tomado	2502
				Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente	2503
	235			Depósitos Retenidos	
				Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	2504
				Reserva de Siniestros Retenidos por Reaseguro Cedido	2505
	236			Otras Participaciones	
				Participación de Reaseguradores por Salvamentos Pendientes de Venta por Reaseguro Cedido	2506

AGRUPACIONES				PASIVO	Cuentas
1	2	3	4		
				Participación a Reafianzadoras de Garantías Pendientes de Recuperar	2507
				Participación a Reafianzadoras de Recuperaciones, por Pagar	2508
				Acreedores por Primas de Coberturas de Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	2510
	237			Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	
				Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento, Cuenta Corriente	2509
238				Operaciones con Productos Derivados	
				Operaciones con Instrumentos Derivados	2412
239				Financiamientos Obtenidos	
	240			Emisión de Deuda	
		241		Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	
				Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones, En Circulación	2801
				Acreedores por intereses de la Emisión de Instrumentos de Deuda	2803.1
		242		Otros Títulos de Crédito	
				Otros Títulos de Crédito, En Circulación	2802
				Acreedores por intereses de la Emisión de Instrumentos de Deuda	2803.2
	243			Contratos de Reaseguro Financiero	
				Acreedores por Contratos de Reaseguro Financiero	2804
				Acreedores por Intereses de Contratos de Reaseguro Financiero	2805
244				Otros Pasivos	
	245			Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	2601
	246			Provisión para el Pago de Impuestos	2602
	247			Otras Obligaciones	
				Depósitos en Garantía de Rentas	2603
				Provisión para Obligaciones Diversas	2604
				Impuestos Retenidos a Cargo de Terceros	2605
				I.V.A. por Pagar	2606
				I.V.A. por Devengar	2607
	248			Créditos Diferidos	
				Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad Diferida	2701
				Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad Diferidos	2702
				Derechos sobre Pólizas por Cobrar	2703
				Recargos sobre Primas por Cobrar	2704
				Productos Cobrados por Anticipado	2705
				Utilidad por Compra de Subsidiarias por Amortizar	2706

NOTA 2

NOTA 2.- Para efectos de presentación en el Balance General, deberán ser compensados y presentar el saldo acreedor neto que resulte de las cuentas 1911 y 2412.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
BALANCE GENERAL
INSTITUCIONES DE SEGUROS

ANEXO

APLICABLES A PARTIR DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2010

AGRUPACIONES				CAPITAL	CUENTAS
1	2	3	4		
310				Capital o Fondo Social Pagado	
	311			Capital o Fondo Social	
				Capital Social	4101
				Fondo Social	4104
	312		(-)	Capital o Fondo No Suscrito	
				Capital No Suscrito	4102
				Fondo No Suscrito	4105
	313		(-)	Capital o Fondo No Exhibido	
				Capital No Exhibido	4103
				Fondo No Exhibido	4106
	314		(-)	Acciones Propias Recompradas	4107
315				Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	
				Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	4108
316				Reservas	
	317			Legal	
				Reserva Legal	4201
	318			Para Adquisición de Acciones Propias	
				Reserva para Adquisición de Acciones Propias	4202
	319			Otras	
				Reserva por Primas en Venta de Acciones	4203
				Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	4204
				Otras Reservas	4205
				Fondo de Organización	4206
320				Superávit por Valuación	
				Superávit por Valuación de Inmuebles	4301
				Superávit por Valuación de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento	
				Financiero	4302
				Superávit por Valuación de Valores	4303
				Déficit por Valuación de Valores	4304
				Resultado por Posición Monetaria de las Inv. Disponibles para su Venta	4305
				Impuesto Sobre la Renta Diferido de las Inv. Disponibles para su Venta	4306
321				Subsidiarias	
				Utilidades No Distribuidas de Subsidiarias	4401
				Participación en la Actualización de Capital Contable de Subsidiarias	4402
				Participación en Otras Cuentas de Capital Contable de Subsidiarias	4403
323				Resultados de Ejercicios Anteriores	
				Utilidades de Ejercicios Anteriores	4501
				Remanentes de Ejercicios Anteriores	4502
				Pérdidas de Ejercicios Anteriores	4601
				Déficit por Obligaciones Laborales al Retiro	4602
				Efecto Acumulado de I.S.R. y P.T.U. Diferidos	4801
324				Resultado del Ejercicio	
				Utilidad del Ejercicio	4503
				Remanente del Ejercicio	4504
				Pérdida del Ejercicio	4603
				Déficit del Ejercicio	4604
325				Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	
				Corrección por Reexpresión	4701
				Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	4702
				Efecto Monetario Acumulado	4703

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
BALANCE GENERAL
INSTITUCIONES DE SEGUROS

APLICABLES A PARTIR DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2010

AGRUPACIONES	ORDEN	CUENTAS
810	Valores en Depósito	
	Valores en Custodia	7101
	Valores en Prenda	7102
	Bienes Embargados	7103
	Colateral de Seguros de garantía Financiera	7104
820	Fondos en Administración	
	Fondos para Obligaciones Laborales al Retiro en Administración	7201
	Fondos en Administración	7202
	Fondos Recibidos en Administración de Pérdidas	7203
	Fideicomisos	7204
	Productos a Favor de Fideicomitentes en Administración	7205
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	
	Fianzas en Vigor	7301
	(-) Fianzas Cedidas en Reafianzamiento	7302
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	
	Garantías de Recuperación	7401
	(-) Participación a Reafianzadoras de Garantías de Recuperación	7402
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	
	Reclamaciones Recibidas	7501
	(-) Participación de Reclamaciones Recibidas	7502
860	Reclamaciones Contingentes	
	Reclamaciones Contingentes	7503.03 a 07 y 11 a 14
	(-) Participación de Reclamaciones Contingentes	7504
870	Reclamaciones Pagadas	
	Reclamaciones Pagadas	7511
	(-) Participación de Reclamaciones Pagadas	7512
875	Reclamaciones Canceladas	
	Reclamaciones Canceladas del Ejercicio	7513
	(-) Participación de Reclamaciones Canceladas	7514

[illegible]

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
ESTADO DE RESULTADOS
INSTITUCIONES DE SEGUROS

APLICABLES A PARTIR DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2010

RUBRO	CONCEPTO	SEGUROS		FIANZAS
		DIRECTO	TOMADO	TOMADO
400	Primas			
410	Emitidas	6101 6103 6105 6107 6109 (5112)	6102 6104 6106 6108	6111 (5109.2.3)
420	(-) Cedidas	5101 5103 5105 5107	5102 5104 5106 5108	5111 (6113)
430	De Retención	410-420		
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor.	5201.1.3.4.6.7 a 13 5214	5201.2.5.14.15	5207.2.3.5.9.10.11.13 (6201.4.5.6)
450	Primas de Retención Devengadas	430-440		
460	(-) Costo Neto de Adquisición	470+480+490-500+510+520		
470	Comisiones a Agentes	5302 5303 5305 5307.1		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	5304 5306		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		5310	5310
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	6301	6302	6302
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	5301.1.2.5	5301.3.4.6	5301.3.4.6
520	Otros	5307.2 a 25 5308 5309 5312 5313 (6303)	5311 (6304)	5311 (6304)
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	540+550+560		
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	5203 5209.1 5210.1 5215.1 5401 5403 5405	5209.2 5210.2 5215.2 5402.1.2 5404 5406	

RUBRO	CONCEPTO	SEGUROS		FIANZAS
		DIRECTO	TOMADO	TOMADO
		5407 5409 5411 5413 5419 (6401) (6403) (6405) (6407) (6409) (6411) (6413) (6422) (6424)	5408 5410 5412 5414 (6402) (6404) (6406) (6408) (6410) (6412) (6414)	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(6415.1.2.5.6) (6423.2)	(6415.3.4.7.8) (6423.3.4)	(6423.3.4)
560	Reclamaciones			5402.3.4 5416.3.4 5417.2.3 5418.3.4 (6416.3.4) (6417.2) (6418.2) (6419.2.3) (6421)
570	Utilidad (Pérdida) Técnica	450-460-530		
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	590+600+610+620		
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	5202 5206.1	5206.2	
600	Reserva de Previsión	5204 5205		
610	Reserva de Contingencia	5208.4.5.6		5208.03
620	Otras Reservas	5212 5213		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	6703 6801 (5801)		

RUBRO	CONCEPTO	SEGUROS		FIANZAS
		DIRECTO	TOMADO	TOMADO
630	Utilidad (Pérdida) Bruta	570-580+625		
640	(-) Gastos de Operación Netos	650 + 660 + 670		
650	Gastos Administrativos y Operativos	5503 5504 5505 5506 5507 5511 5514 5701 5704 5710 5711 5713.1.2 5715 (6501) (6502) (6503) (6504) (6505) (6506) (6701) (6702) (6704) (6705)		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	5501 5502 5707 5708		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	5508 5509 5510		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación	630-640		
690	Resultado Integral de Financiamiento	700 + 710 + 720 + 730 - 750 + 760 + 770 - 780 - 790		
700	De Inversiones	6601 6602 6603 6604 6605 6606 6607 6608 6615 6619 6623 (5601.1.2.3.4.5.6.7.8.12.13) (5602) (5605) (5606) (5607)		

RUBRO	CONCEPTO	SEGUROS		FIANZAS
		DIRECTO	TOMADO	TOMADO
710	Por Venta de Inversiones		6617 6618 (5603)	
720	Por Valuación de Inversiones		6616 (5604)	
730	Por Recargo sobre Primas		6620 (5702)	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		(5601.9.10) (5712.3.4)	
760	Por Reaseguro Financiero		6901 (5730)	
770	Otros	6609.1 a .4 y .7	6611 6612 6613 6614 (5601.11) (5608) (5609) (5712.1.2.5) (5713.4)	6609.5 y .6
780	Resultado Cambiario		6621	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria		(5714)	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y P.R.S.		680 + 690	
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		5705 5706 (6707)	
	Se elimina Rubro 820, las Cuentas 5707 y 5708 pasaron al Rubro 660			
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (P.R.S.)		6622 (5703)	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		800-810+830	
850	Operaciones Discontinuas		(5910) 6910	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		840 + 850	

ANEXO 14.6.3

FORMATO DE CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA**INFORMACION CORRESPONDIENTE AL**

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario."

CAPITULO 14.6.

ANEXO 14.6.3

[illegible]

ANEXO 15.1.8

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS DIRECCIÓN DE INTERMEDIARIOS, REGISTROS Y ENLACE REGIONAL			
SOLICITUD PARA OBTENER REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS QUE DICTAMINEN ESTADOS FINANCIEROS DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS			
	☐	REGISTRO	☐
			DUPLICADO DE REGISTRO
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 105 PÁRRAFOS 4°, 5°, 7°, 8°, 9° Y 107 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, SOLICITO A ESA COMISIÓN SE ME OTORQUE EL REGISTRO COMO AUDITOR EXTERNO.			
			ANEXO

NOMBRE DEL SOLICITANTE			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	
DOMICILIO PARTICULAR			
CALLE		NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DELEGACIÓN O MUNICIPIO	ESTADO	C. P.
TELÉFONO	FAX (OPCIONAL)	CORREO ELECTRÓNICO	R.F.C.
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES			
CALLE		NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DELEGACIÓN O MUNICIPIO	ESTADO	C. P.
TELÉFONO	FAX (OPCIONAL)	CORREO ELECTRÓNICO	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE AUDITORÍA EXTERNA A LA QUE PERTENECE			
CALLE		NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DELEGACIÓN O MUNICIPIO	ESTADO	C. P.
TELÉFONO	FAX (OPCIONAL)		
NOMBRE DEL COLEGIO O ASOCIACIÓN DE SU PROFESIÓN A QUE PERTENECE			
TÍTULO EXPEDIDO POR:			
CÉDULA PROFESIONAL NO.		FECHA DE EXPEDICIÓN	
CERTIFICADO EXPEDIDO POR		VIGENCIA	
REGISTRO DE LA A.G.A.F.F. DE LA S.H.C.P.			
INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA ANEXA A ESTA SOLICITUD			
1.- 2 FOTOGRAFÍAS A COLOR TAMAÑO INFANTIL (RECIENTES)		☐	
2.- COPIA DE SU CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA SEP		☐	
3.- CONSTANCIA DE QUE ES MIEMBRO ACTIVO DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE.		☐	
4.- COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE Y DE SUS REFRENDOS QUE LO ACREDITEN COMO CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO.		☐	
5.- COPIA DEL REGISTRO ANTE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL DEL SAT.		☐	
6.- CURRÍCULUM VITAE Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL.		☐	
7.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA SOCIEDAD DE AUDITORÍA EXTERNA A LA CUAL PERTENECE.		☐	
8.- COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)		☐	
Finalmente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos arriba anotados son ciertos; que no he sido condenado por delito patrimonial o intencional que amerite pena corporal; que no he sido sujeto de suspensión o cancelación de mi registro profesional por otras entidades; que en la prestación de servicios profesionales para dictaminar los Estados Financieros de entidades supervisadas por la Comisión, mantendré la imparcialidad e independencia que previenen las disposiciones del código de ética del colegio profesional al que pertenezco, para estar en condiciones de expresar opinión respecto de los mismos, y las prevenciones concomitantes que hace referencia el Capítulo 15.1 de la Circular Única de Seguros, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas			
FIRMA DEL SOLICITANTE			
DE _____ DE _____			

ANEXO 15.1.23**FORMATO DE ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD DE
LOS SIGNATARIOS DE DICTAMENES FINANCIEROS****Comisión Nacional de Seguros y Fianzas:
Presente**

El que suscribe, en su carácter de auditor externo facultado conforme a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para dictaminar la autenticidad de los datos contenidos en los estados financieros, bajo protesta de decir verdad, manifiesto lo siguiente:

1. Reconozco como propia la firma electrónica asociada al certificado digital cuyos datos de identificación son los siguientes:

Número de serie: _____

Cadena de validación: _____

Vigencia: del _____ al _____

Llave pública:

2. Reconozco que la utilización de la firma electrónica referida en el punto anterior, en sustitución de mi firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a ésta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, por lo que la utilización de mi firma electrónica por persona distinta, quedará bajo mi responsabilidad.

3. Asumo la responsabilidad que derive del incumplimiento de las validaciones informáticas relativas a la autenticidad de mi firma electrónica, o bien, cuando se detecte cualquier tipo de alteración que se haya efectuado de manera previa a dicha firma.

4. Asimismo, acepto plena responsabilidad en caso de que se presente cualquier situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de mi firma electrónica, en tanto ésta no se inhabilite.

5. Estoy de acuerdo en reenviar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cuando ésta lo solicite, el certificado digital a que se refiere el punto 1 anterior, cuando el archivo enviado contenga virus informáticos o que no pueda utilizarse debido a problemas técnicos.

Atentamente,

-Nombre, firma y número de cédula profesional.

- Número de registro

-RFC

-Domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

-Lugar y fecha

ANEXO 15.2.7

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS**DIRECCIÓN DE INTERMEDIARIOS, REGISTROS Y ENLACE REGIONAL****SOLICITUD PARA OBTENER REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS QUE DICTAMINEN RESERVAS TÉCNICAS DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS**

☐

REGISTRO

☐

REFRENDO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36-D, 53 Y 105 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, SOLICITO A ESA COMISIÓN SE ME OTORQUE EL REGISTRO COMO AUDITOR EXTERNO ACTUARIAL.

NOMBRE DEL SOLICITANTE			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	
DOMICILIO PARTICULAR			
CALLE		NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DELEGACIÓN O MUNICIPIO	ESTADO	C. P.
TELÉFONO	FAX (OPCIONAL)	CORREO ELECTRÓNICO	R.F.C.
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES			
CALLE		NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DELEGACIÓN O MUNICIPIO	ESTADO	C. P.
TELÉFONO	FAX (OPCIONAL)	CORREO ELECTRÓNICO	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE AUDITORÍA EXTERNA A LA QUE PERTENECE			
CALLE			NO. EXTERIOR
			NO. INTERIOR
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DELEGACIÓN O MUNICIPIO	ESTADO	C. P.
TELÉFONO		FAX (OPCIONAL)	
NOMBRE DEL COLEGIO O ASOCIACIÓN DE SU PROFESIÓN A QUE PERTENECE			
TÍTULO EXPEDIDO POR:			
CÉDULA PROFESIONAL No.		FECHA DE EXPEDICIÓN	
CERTIFICADO POR EL COLEGIO DE LA ESPECIALIDAD		VIGENCIA	
ACREDITACIÓN ANTE LA C.N.S.F.			
SOLICITUD DE REGISTRO DE AUDITOR EXTERNO ACTUARIAL PARA DICTAMINAR			
VIDA ()	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES ()	DAÑOS ()	PENSIONES ()
INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA ANEXA A ESTA SOLICITUD			
1.- 2 FOTOGRAFÍAS A COLOR TAMAÑO INFANTIL (RECIENTE).			☐
2.- COPIA FOTOSTÁTICA DEL TÍTULO PROFESIONAL			☐
3.- ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CÉDULA PROFESIONAL			☐
4.- CURRÍCULUM VITAE			☐
5.- CONSTANCIA O DOCUMENTO QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES TÉCNICO ACTUARIAL (MÍNIMO 5 AÑOS)			☐
6.- COMPROBANTE DEL PAGO DE DERECHOS POR EL EXAMEN			☐
7.- COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)			☐
Finalmente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos arriba anotados son ciertos; que no he sido condenado por delito patrimonial o intencional que amerite pena corporal; que no he sido sujeto de suspensión o cancelación de mi registro profesional por otras entidades; que en la prestación de servicios profesionales para dictaminar la valuación de reservas técnicas de entidades supervisadas por la Comisión, mantendré la imparcialidad e independencia que previenen las disposiciones del código de ética profesional del Colegio Nacional de Actuarios, para estar en condiciones de expresar opinión respecto de las mismas, y las prevenciones concomitantes que hace el Capítulo 17.3 de la Circular Única de Seguros, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas			
FIRMA DEL SOLICITANTE DE _____ DE _____			

ANEXO 15.2.22**FORMATO DE ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD
DE LOS SIGNATARIOS DE DICTAMENES ACTUARIALES****Comisión Nacional de Seguros y Fianzas:****Presente**

El que suscribe, en su carácter de actuario facultado conforme a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para la elaboración y firma de dictámenes sobre la situación y suficiencia de reservas técnicas, bajo protesta de decir verdad, manifiesto lo siguiente:

1. Reconozco como propia la firma electrónica asociada al certificado digital cuyos datos de identificación son los siguientes:

Número de serie: _____

Cadena de validación: _____

Vigencia: del _____ al _____

Llave pública:

2. Reconozco que la utilización de la firma electrónica referida en el punto anterior, en sustitución de mi firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a ésta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, por lo que la utilización de mi firma electrónica por persona distinta, quedará bajo mi responsabilidad.

3. Asumo la responsabilidad que derive del incumplimiento de las validaciones informáticas relativas a la autenticidad de mi firma electrónica, o bien, cuando se detecte cualquier tipo de alteración que se haya efectuado de manera previa a dicha firma.

4. Asimismo, acepto plena responsabilidad en caso de que se presente cualquier situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de mi firma electrónica, en tanto ésta no se inhabilite.

5. Estoy de acuerdo en reenviar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cuando ésta lo solicite, el certificado digital a que se refiere el punto 1 anterior, cuando el archivo enviado contenga virus informáticos o que no pueda utilizarse debido a problemas técnicos.

Atentamente,

-Nombre, firma y número de cédula profesional.

- Número de registro:

-RFC: _____

- Domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones

-Lugar y fecha

ANEXO 15.3.1

“ESTANDAR DE PRACTICA ACTUARIAL No. 07” (adoptado por el Colegio Nacional de Actuarios, A.C.):

“México, Septiembre de 2004”.

“AUDITORIA ACTUARIAL DE LAS RESERVAS TECNICAS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

“Preámbulo

“El presente documento contiene principios y criterios de carácter general relativos al objetivo y naturaleza de la auditoría actuarial de las reservas técnicas de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas, al trabajo que desempeña un auditor actuarial, a la información que rinde como resultado de su trabajo y a su función.

“El grupo de trabajo encargado del desarrollo de este estándar estuvo conformado por miembros de la Asociación Mexicana de Actuarios, A.C. y de la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, A.C.

“Con el propósito de hacerlo del conocimiento del gremio actuarial, así como para recabar todas las observaciones y sugerencias de los actuarios involucrados e interesados en este tema, un primer borrador de este documento fue sometido a un proceso de auscultación entre los miembros de la Asociación Mexicana de Actuarios, A.C. y del Colegio Nacional de Actuarios, A.C., a fin de incorporar los comentarios pertinentes recibidos hasta el 10. de septiembre de 2004.

“Este documento corresponde a la versión final del estándar, el cual ha sido adoptado por el Colegio Nacional de Actuarios, A.C.

“Sección 1.

“Propósito, alcance y fecha de aplicación

“1.1 Propósito.- El propósito de este estándar es establecer principios y criterios de carácter general relativos al objetivo y naturaleza de la auditoría actuarial de las reservas técnicas de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas, al trabajo que desempeña un auditor actuarial, a la información que rinde como resultado de su trabajo y a su función.

“1.2 Alcance.- Este estándar de práctica debe aplicarse cuando se va a emitir un dictamen profesional independiente sobre la situación de las reservas técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas.

“Los lineamientos y criterios contenidos en este estándar fueron definidos en términos generales y es factible que durante el desarrollo de una auditoría actuarial de reservas técnicas se presenten situaciones que no estén explícitamente contempladas. Corresponderá al auditor actuarial, con base en su mejor juicio y criterio, la resolución de los casos no previstos.

“En todo momento, el auditor actuarial procurará comprender y atender el espíritu y propósito general del estándar, lo cual implica que para darle cumplimiento, no necesariamente se requiere su aplicación literal.

“1.3 Fecha de aplicación.- 1 de enero de 2004.

“Sección 2.

“Antecedentes y situación actual

“La finalidad de la auditoría actuarial de las reservas técnicas es expresar una opinión profesional independiente, respecto a si dichas reservas reflejan las obligaciones derivadas de las carteras de seguros o fianzas suscritas por la Institución, de acuerdo con estándares de práctica actuarial y disposiciones legales, aplicados de manera consistente.

“La determinación y registro de las reservas técnicas es responsabilidad de la administración de las Instituciones, así como la selección y aplicación de políticas de contabilidad, mantenimiento de registros contables y de control interno relativo a dichas reservas técnicas. El auditor actuarial es responsable de formarse y expresar una opinión sobre la situación de las reservas técnicas de la Institución.

“El trabajo de auditoría actuarial en México, surge en 1985 a partir de un requerimiento legal. A partir de ese año se requirió a las Instituciones de Seguros la presentación de una opinión sobre la situación de su reserva matemática; el trabajo que sustentó la elaboración de dichas opiniones se llevó a cabo con base en el criterio particular de cada uno de los auditores actuariales que participaron en dicha actividad. En 1994, el requerimiento legal se amplía a la situación y suficiencia de las reservas técnicas de todas las operaciones de seguros que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros constituyen; y, en 1999, el requerimiento se hace extensivo a las Instituciones de Fianzas.

“La auditoría actuarial es una actividad profesional que conlleva, por un lado la aplicación de técnicas especializadas y, por otro, la aceptación de una responsabilidad pública. Como profesional, el auditor actuarial desempeña su trabajo mediante la aplicación de conocimientos especializados que constituyen el cuerpo técnico de su actividad; sin embargo, en el desempeño de su trabajo, el auditor actuarial adquiere responsabilidad no sólo con quien directamente contrata sus servicios, sino con un vasto número de personas, desconocidas para él, que van a utilizar el resultado de su trabajo como base para tomar decisiones.

“Este carácter profesional de responsabilidad ha demandado que el desempeño de esta actividad se realice con un alto nivel de calidad, consecuente con el carácter profesional de la auditoría actuarial y con las necesidades de las personas que utilizan los servicios del auditor actuarial y de las que utilizan el resultado de su trabajo.

“La auditoría actuarial no es una actividad meramente mecánica que implique la aplicación de ciertos procedimientos cuyos resultados, una vez llevados a cabo, son de carácter indudable. De hecho resulta imposible, desde un punto de vista práctico, el establecimiento de procedimientos mínimos que permitan garantizar que el resultado de la auditoría actuarial sea determinante. La auditoría actuarial requiere el ejercicio de un juicio profesional, sólido y maduro, para definir los procedimientos que deben seguirse y estimar los resultados de su aplicación.

“El trabajo profesional de auditoría actuarial, tiene una finalidad y unos objetivos definidos que se desprenden de su propia naturaleza. El auditor actuarial es llamado como un técnico confiable e independiente para opinar sobre las reservas técnicas determinadas por la administración de la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros o Institución de Fianzas, a efecto de que su opinión constituya una garantía de credibilidad respecto a la situación de dichas reservas técnicas, para las personas que van a utilizarlas como base para sus decisiones. En ese sentido el trabajo del auditor actuarial tiene una finalidad y un objetivo que no depende ni de la voluntad del auditor actuarial, ni de la voluntad del cliente, sino que se desprenden de la misma naturaleza de la actividad profesional de la auditoría actuarial.

“Por lo anterior se considera necesario que el trabajo de auditoría actuarial se realice dentro de un marco de principios y criterios de carácter general que orienten las prácticas del auditor actuarial de reservas técnicas de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas, la información que rinde como resultado de su trabajo y su función.

“El grupo de trabajo reconoce que en el futuro se deberán desarrollar mejoras y estándares adicionales, para considerar otros aspectos específicos relacionados con la auditoría actuarial.

“Sección 3.

“Definiciones

“Para efectos de la aplicación de este estándar de práctica actuarial, se han definido los siguientes conceptos:

“**3.1 Auditor actuarial.**- Persona que teniendo título profesional de actuario tenga entrenamiento técnico y capacidad profesional para practicar una auditoría actuarial, con certificación vigente del Colegio Nacional de Actuarios o acreditación de conocimientos vigente requerida para el efecto.

“**3.2 Déficit.**- Se refiere a una desviación relevante producida por una subestimación de las obligaciones derivadas de la cartera.

“**3.3 Desviación.**- Cualquier diferencia detectada por el auditor actuarial, entre las reservas determinadas por la institución y el valor calculado o estimado por él, al aplicar los principios y procedimientos previstos en los estándares actuariales y las disposiciones legales respectivas, así como por errores de registro.

“**3.4 Dictamen (o Carta de Opinión).**- Documento mediante el cual el auditor actuarial emite su opinión respecto a la situación de las reservas técnicas de la Institución. Al emitirlo el auditor actuarial podrá expresar una opinión sin salvedades, con salvedades, una opinión negativa o una abstención de opinión y podrá contener un anexo de Notas al Dictamen.

“**3.5 Dictamen Actuarial.**- Es el documento integrado por la “Carta de Opinión o Dictamen” y por las “Notas al dictamen” a que se hace referencia en este Estándar, así como cualquier otro documento que se señale de manera particular en las diversas disposiciones que en materia de auditoría actuarial emita la CNSF, en lo relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la LGISMS o en el artículo 65 de la LFIF.

“**3.6 Eventos subsecuentes.**- Son hechos ocurridos dentro del periodo posterior a la fecha de cierre de ejercicio y hasta la fecha de emisión de la carta de opinión.

“**3.7 Excedente.**- Se refiere a una desviación relevante producida por una sobrestimación de las obligaciones derivadas de la cartera.

“3.8 Información confiable.- Se refiere a que la base de información utilizada para la valuación de una reserva, sea adecuada en términos de calidad y que sea consistente con la información asentada en la contabilidad de la institución.

“3.9 Información suficiente.- Aquélla cuyo volumen de datos permite la aplicación de métodos estadísticos o modelos de credibilidad y que abarca todos los aspectos relacionados con la valoración del riesgo en cuestión. También se refiere a que los datos proporcionados correspondan al universo que constituye la obligación.

“3.10 Institución.- La Institución de Seguros, la Sociedad Mutualista de Seguros o la Institución de Fianzas para la cual el auditor actuarial realiza la auditoría actuarial de las reservas técnicas.

“3.11 Obligaciones derivadas de una cartera.- Se refiere al monto esperado por siniestros, reclamaciones y otras obligaciones contractuales, tales como, en su caso, dividendos y vencimientos, así como otras provisiones de carácter técnico constituidas para hacer frente a posibles desviaciones de dichas obligaciones.

“3.12 Principios actuariales.- Teorías y conceptos fundamentales de uso y aplicación común en la práctica actuarial, que son generalmente aceptados y que se encuentran explicados y sustentados en la literatura nacional o internacional.

“3.13 Procedimientos actuariales.- Conjunto de métodos y técnicas, aplicables al problema de seguros o de fianzas que se pretende resolver y que son congruentes con los principios actuariales.

“3.14 Procedimientos de auditoría actuarial.- Conjunto de métodos y técnicas aplicables en una auditoría actuarial, orientados a obtener la evidencia necesaria para determinar la situación de las reservas técnicas de la institución.

“3.15 Reservas Técnicas.- Se refiere a las reservas que debe constituir la Institución para garantizar las obligaciones de la cartera, conforme a lo dispuesto en las Leyes, Reglas y disposiciones aplicables, y que son sujetas a la auditoría actuarial.

“3.16 Salvedad.- Advertencia que excusa o limita el alcance de lo que se dice o hace.

“Sección 4.

“Principios

“Del objetivo y naturaleza de la auditoría actuarial de reservas técnicas

“Principio 1.- La finalidad de la auditoría actuarial de las reservas técnicas es expresar una opinión profesional independiente, respecto a si dichas reservas reflejan las obligaciones derivadas de las carteras de seguros o fianzas suscritas por la Institución, de acuerdo con estándares de práctica actuarial y disposiciones legales.

“De la función del auditor actuarial

“Principio 2.- El auditor actuarial es responsable de formarse y expresar una opinión sobre la situación de las reservas técnicas de la Institución.

“Principio 3.- Para que el auditor actuarial pueda formarse una opinión sobre la situación de las reservas técnicas de una Institución, deberá cubrir los aspectos importantes de cada una de ellas, para lo cual, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría actuarial, deberá tener una seguridad razonable de que la valuación o estimación de las mismas se realizó mediante procedimientos actuariales aplicados de manera consistente; de que la información que sirvió de base para dicha valuación es suficiente y confiable; y, de que el monto de las mismas es suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de las carteras de seguros o fianzas suscritas por la Institución.

“Principio 4.- El alcance o extensión de las pruebas a que debe sujetarse la auditoría actuarial de reservas técnicas, así como la naturaleza y oportunidad de los procedimientos de auditoría actuarial, debe ser determinado por el auditor actuarial de acuerdo con su criterio, basándose en: i) los resultados que obtenga del estudio y evaluación del control interno relativo a reservas técnicas; ii) la importancia relativa de los saldos a examinar y, iii) el riesgo de que los saldos de las reservas técnicas puedan contener errores.

“Principio 5.- Un auditor actuarial sólo podrá actuar como tal cuando no existan circunstancias que puedan influir sobre su juicio objetivo y que, por consiguiente, reduzcan su independencia. El auditor actuarial debe mantener una actitud de independencia en todos los asuntos relacionados a su trabajo profesional.

“De la ejecución de la auditoría actuarial

“Principio 6.- La auditoría actuarial debe ser planeada, coordinada y supervisada adecuadamente.

“Principio 7.- Mediante procedimientos de auditoría actuarial, el auditor actuarial debe obtener evidencia comprobatoria suficiente, pertinente y confiable, en el grado que requiera, para sustentar objetivamente su opinión.

“Principio 8.- El auditor actuarial debe realizar su trabajo y preparar su opinión e informes con cuidado y diligencia.

“De la información que el auditor actuarial rinde como resultado de su trabajo

“Principio 9.- Al emitir su dictamen, el auditor actuarial deberá expresar de manera clara e inequívoca el objetivo de su trabajo y su responsabilidad respecto de la información de las reservas técnicas auditadas, y en su caso, las limitaciones importantes que haya tenido su examen, las salvedades que se deriven de ellas o todas las razones de importancia por las que expresa una opinión adversa o no puede expresar una opinión profesional aun cuando se haya hecho un examen de acuerdo con este estándar de práctica.

“Principio 10.- El auditor actuarial, al opinar sobre la situación de las reservas técnicas, debe señalar en su caso, que: i) fueron calculadas de acuerdo con estándares de práctica actuarial; ii) fueron determinadas con apego a las disposiciones legales; iii) dichos estándares y disposiciones fueron aplicados sobre bases consistentes; y iv) la información presentada en su dictamen, incluyendo las notas aclaratorias y de revelación, es adecuada y suficiente para su razonable interpretación. En caso de excepciones a lo anterior, el auditor actuarial deberá mencionar claramente en que consisten las desviaciones y cuantificar su efecto.

“Sección 5.**“Prácticas recomendadas**

“5.1 Plan de trabajo.- Para planear adecuadamente su trabajo el auditor actuarial debe conocer: i) los objetivos y alcance del trabajo concreto a realizar y, ii) las características particulares de la institución cuyas reservas técnicas va a revisar.

“La planeación debe considerar la identificación de los procedimientos de auditoría actuarial que van a emplearse, la extensión y oportunidad en que van a ser utilizados, y el personal que intervendrá en el trabajo. El resultado de la planeación de la auditoría actuarial se refleja en un plan de trabajo, el cual debe ser un documento ordenado y clasificado.

“El auditor actuarial debe dejar evidencia de la planeación en sus papeles de trabajo.

“La planeación no puede tener un carácter rígido y estático. El auditor actuarial debe estar preparado para modificar el programa de trabajo cuando en el desarrollo del mismo se encuentre con circunstancias no previstas o elementos desconocidos, y cuando los resultados del trabajo indiquen la necesidad de hacer variaciones o ampliaciones al programa originalmente establecido.

“5.2 Supervisión del trabajo.- La supervisión debe ejercerse en todos los niveles o categorías del personal que intervenga en el trabajo de auditoría actuarial. Debe ejercerse en proporción inversa a la experiencia, preparación técnica y capacidad profesional del personal supervisado.

“Todo trabajo ejecutado debe ser supervisado por una persona de mayor experiencia y capacidad profesional, de tal manera que el auditor actuarial asume la responsabilidad total del trabajo como si lo hubiera hecho personalmente.

“La supervisión debe ejercerse en todas las etapas del trabajo de auditoría actuarial: planeación, ejecución y terminación del trabajo.

“Debe dejarse en los papeles de trabajo evidencia de la supervisión ejercida, puesto que es necesaria para la supervisión en el nivel inmediato superior, hasta llegar al auditor actuarial que dictamina. Además, es posible que el auditor actuarial tenga, en un momento dado, que probar que cumplió con lo establecido en este estándar de práctica.

“5.3 Papeles de trabajo.- Los papeles de trabajo representan una ayuda en la planeación, ejecución, supervisión y revisión del trabajo. Proporcionan la evidencia necesaria que respalda el dictamen del auditor actuarial.

“Los papeles de trabajo deben contener evidencia de la planeación llevada a cabo por el auditor actuarial y su equipo, la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría actuarial aplicados y las conclusiones alcanzadas. Los papeles de trabajo deben ser completos y lo suficientemente detallados.

“Los papeles de trabajo son propiedad del auditor actuarial, y a petición expresa podrá poner a disposición de su cliente partes o extractos de los mismos sin que éstos constituyan un sustituto del soporte con que el cliente debe contar sobre la valuación o estimación de sus reservas técnicas.

“El auditor actuarial deberá adoptar los mecanismos necesarios para asegurar la custodia y confidencialidad de sus papeles de trabajo, y deberá conservarlos por el tiempo que sea necesario con objeto de satisfacer las necesidades de su práctica y cualquier requerimiento legal o profesional.

“5.4 Estudio y evaluación del control interno.- El auditor actuarial debe efectuar un estudio y evaluación del control interno sobre los procesos que tienen efecto significativo sobre las reservas técnicas, que le sirvan de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él; asimismo, que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría actuarial.

“El control interno relativo a reservas técnicas consiste en las políticas y procedimientos establecidos por una Institución, para proporcionar una seguridad razonable de que sus reservas técnicas serán correctamente valuadas y al mismo tiempo serán suficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas de las carteras de seguros o fianzas suscritas a una fecha determinada.

“Para efectos de control interno se deberán considerar cinco elementos: i) el ambiente de control, ii) la evaluación de riesgos, iii) los sistemas de información y comunicación, iv) los procedimientos de control y, v) la vigilancia.

“5.5 Independencia.- Para que la opinión del auditor actuarial sea válida, es necesario que, además de estar soportada en su capacidad profesional, sea emitida con independencia. Se entiende que existe independencia en una persona, cuando sus juicios se fundan en los elementos objetivos del caso. No existe independencia cuando la opinión o el juicio es influido por otras consideraciones.

“La validez de los servicios del auditor actuarial depende del hecho de que él sea independiente y actúe como tal, y también, en grado importante, de que las personas que van a utilizar el resultado de su trabajo, consideren que éste fue hecho con independencia.

“5.6 Análisis de suficiencia de reservas.- En el caso de reservas cuya valuación está sujeta a la aplicación de un método actuarial de suficiencia, que requiera autorización por parte de la CNSF, el auditor actuarial deberá evaluar la validez de las hipótesis y del método actuarial utilizado, así como realizar pruebas que le permitan contrastar los resultados de dicho método, a efecto de validar la razonabilidad de la suficiencia de la reserva.

“5.7 Declaraciones de la administración.- En el desarrollo de una auditoría actuarial la administración realiza declaraciones al auditor actuarial, tanto en forma verbal como escrita, ya sea en respuesta a solicitud específica o a través de la valuación o estimación de las reservas técnicas y sus respectivos soportes.

“Las declaraciones escritas de la administración, confirman y sirven para documentar aseveraciones hechas al auditor actuarial en forma verbal, reducen la posibilidad de malos entendidos entre la administración y el auditor actuarial y confirman la responsabilidad de aquella en cuanto a la valuación o estimación de las reservas técnicas.

“Dichas declaraciones no pueden ser un sustituto de evidencia de la auditoría actuarial que el auditor actuarial pudiera encontrar en el desarrollo de su trabajo.

“Si el auditor actuarial se viera imposibilitado para llevar a cabo algún procedimiento de auditoría actuarial que considere necesario respecto a algún asunto sobre la situación de las reservas técnicas, existirá una limitación en el alcance de su examen, que podría ocasionar una salvedad o abstención de opinión, sin importar si obtuvo una declaración específica al respecto por parte de la administración de la Institución.

“Las declaraciones de la administración deben incluir únicamente aspectos que se consideren importantes, en relación con la situación de las reservas técnicas. La carta de declaraciones de la administración deberá dirigirse al auditor y llevar como fecha aquella en que concluya su trabajo, misma que coincidirá con la fecha del dictamen. Esta carta deberá ser firmada por el funcionario de mayor jerarquía y el responsable de las reservas técnicas de la Institución.

“En caso de que la administración de la Institución se niegue a proporcionar o ratificar declaraciones escritas que el auditor actuarial considere necesarias, éste deberá evaluar la confianza que ha depositado en otras declaraciones de la administración durante el curso de su auditoría actuarial y considerar si la negativa tiene algún efecto que pueda ocasionar una salvedad o una abstención de opinión.

“Los asuntos descritos en la carta de declaraciones de la administración dependerán del objetivo de la auditoría actuarial, así como de las bases con que haya determinado sus reservas técnicas. La carta de declaraciones de la administración incluirá, entre otros y si es necesario, los siguientes señalamientos:

“i) Reconocimiento de la administración de su responsabilidad sobre la valuación o estimación de las reservas técnicas, realizada de conformidad con estándares de práctica actuarial y disposiciones legales o, en su caso, las bases especiales utilizadas en su preparación.

“ii) Haber puesto a disposición del auditor actuarial toda la información relativa a la valuación o estimación de las reservas técnicas y su sustento.

“iii) Desconocimiento de errores u omisiones en la valuación o estimación de reservas técnicas y de irregularidades que involucren a la administración o empleados de la empresa.

“iv) Desconocimiento sobre posibles incumplimientos de obligaciones contractuales que puedan afectar la situación de las reservas técnicas.

“v) Planes o propósitos que puedan afectar el valor registrado o la clasificación de las reservas técnicas.

“vi) Información relativa a **eventos subsecuentes**.

“vii) Desconocimiento sobre violaciones o posibles violaciones a leyes o reglamentos, cuyos efectos deban ser revelados en forma apropiada (**operaciones prohibidas**).

“5.8 Comunicaciones entre el auditor sucesor y el auditor predecesor.- Un auditor actuarial puede ser llamado a suceder o reemplazar a otro en la realización de una auditoría actuarial sobre la situación de reservas técnicas.

“Al presentarse esta situación, antes de aceptar el compromiso, es conveniente que conozca las circunstancias que motivan el cambio de auditor actuarial. Para este propósito podrá sostener comunicación con el auditor actuarial predecesor respecto de:

“i) desacuerdos con la administración en relación con la aplicación de estándares de práctica actuarial y disposiciones legales, y con el alcance y oportunidad de procedimientos de auditoría actuarial.

“ii) hechos que deban ser considerados para evaluar la integridad de la administración.

“La comunicación entre el auditor actuarial sucesor y el auditor actuarial predecesor, ya sea verbal o escrita, deberá ser de carácter confidencial, con independencia de que el auditor sucesor acepte o no realizar el trabajo.

“5.9 Muestreo e Inferencia.- Cuando en el desarrollo de su trabajo, el auditor actuarial utilice métodos de muestreo, para que los resultados de sus revisiones y estudios sean válidos y confiables, será necesario que la muestra posea características específicas que permitan sustentar las inferencias y conclusiones del auditor actuarial. Dichas características tienen que ver principalmente con el tamaño de la muestra y con la manera de obtenerla.

“Para calcular el tamaño de una muestra hay que tomar en cuenta tres factores:

“i) El porcentaje de confianza con el cual se quiere generalizar los datos desde la muestra hacia la población total.

“ii) El porcentaje de error que se pretende aceptar al momento de hacer la generalización.

“iii) El nivel de variabilidad que se calcula para comprobar la hipótesis.

“Una vez obtenidos los resultados de la muestra se someterán, en su caso, a un proceso de inferencia estadística para plantear aseveraciones sobre las reservas técnicas de la cartera de seguros o fianzas examinada.

“El auditor actuarial deberá justificar el empleo de técnicas de muestreo y revelar el tipo de muestreo utilizado, incluyendo la metodología aplicada para determinar el tamaño de la muestra y los parámetros considerados, así como la metodología adoptada para realizar la inferencia hacia el universo.

“Cuando el auditor actuarial revise información a través de pruebas selectivas, no será válido hacer inferencias sobre el total del universo.

“5.10 Importancia relativa.- Se refiere al efecto que tiene un determinado concepto en las reservas técnicas y éstas, a su vez, en la información financiera de una Institución. En este sentido, todo concepto cuyo monto o naturaleza sea significativo debe ser considerado y reconocido.

“La importancia relativa de un concepto se determina en función a su efecto en las reservas técnicas y/o en la información financiera, en atención a su monto y naturaleza. En consecuencia, todo aquello que tenga relevancia en la situación de las reservas técnicas tiene que ser tomado en cuenta, pues de no hacerlo no se lograría cabalmente el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la cartera de seguros o de fianzas en la información financiera.

“La Importancia Relativa tiene una extensa gama de posibilidades de interpretación, según sea la naturaleza del caso que se presente o las circunstancias particulares en las que se toma la decisión de considerar y reconocer la información. Por lo anterior, no es posible definir con exactitud los parámetros de aplicación, máxime si se consideran las siguientes limitaciones de orden práctico.

“i) No es posible establecer parámetros únicos que permitan precisar a partir de que nivel un hecho importante deja de serlo, o bien, cuando un hecho no importante comienza a serlo.

“ii) Los efectos de un hecho no siempre se pueden medir y cuando esto es posible, no se han establecido límites que permitan definir su importancia.

“iii) Existen situaciones que no pueden ser expresadas en cifras monetarias en un momento dado, pero que con el transcurso del tiempo pueden tener un impacto significativo.

“iv) Los factores que determinan la significación de un hecho económico en cierto momento, pueden cambiar considerablemente en el futuro, otorgándole una mayor o menor Importancia Relativa.

“No obstante las limitaciones arriba señaladas, resulta fundamental identificar las bases adecuadas para llevar a cabo los análisis correspondientes por lo que se considera pertinente señalar algunas directrices que deben ser tomadas en cuenta:

“i) La proporción que guarda la reserva específica en el total de las reservas técnicas.

“ii) La proporción que guarda la reserva específica, el total de las reservas técnicas, una desviación en particular o el total de desviaciones, con respecto a la propia reserva, al total de las reservas técnicas y con respecto a otras partidas relacionadas (utilidad del ejercicio, pasivo total, capital contable, recursos patrimoniales y margen de solvencia).

“Lo mencionado en esta práctica recomendada debe considerarse como una base de orientación para la toma de decisiones sobre asuntos de importancia relativa. Sin embargo, toda vez que no es posible dar reglas precisas para poder evaluarla, el juicio personal, debidamente fundado, y el sentido común producto de la madurez y capacidad profesional serán la mejor base para decidir sobre la significación de hechos que afecten la situación de las reservas técnicas de una Institución.

“5.11 Eventos subsecuentes.- Existen dos tipos de eventos que requieren ser considerados por el auditor actuarial:

“i) Eventos que proporcionan evidencia adicional en relación con condiciones existentes al cierre del ejercicio y que afectan la valuación o estimación de las reservas técnicas. Dependiendo de la importancia del efecto que genere el uso de dicha evidencia, los montos de las reservas técnicas podrán ser ajustados con efecto en el ejercicio auditado.

“ii) Eventos que proporcionan evidencia en relación con condiciones que no existían al cierre del ejercicio, porque se suscitaron con posterioridad a éste, pero que por su importancia deben ser objeto de revelación, aun cuando los montos de las reservas técnicas no deben ser ajustados con efecto en el ejercicio auditado.

“Los procedimientos de auditoría actuarial, en cuanto a eventos subsecuentes, deberán orientarse a identificar eventos que pudieran afectar de manera importante la situación de las reservas técnicas y a determinar si se trata de eventos que requieren de ajustes de los montos de las reservas técnicas o únicamente de notas de revelación.

“En el caso de que se concluya que el evento subsecuente únicamente requiere una nota de revelación, el auditor actuarial deberá evaluar la necesidad de incluir en su dictamen un párrafo de énfasis referido a tal hecho, para llamar la atención sobre los efectos e implicaciones del mismo.

“5.12 Carta de Opinión o Dictamen.- Con base en los resultados de su trabajo, el auditor actuarial deberá emitir una opinión sobre la situación de las reservas técnicas. En ocasiones el auditor actuarial no se encuentra en condiciones de expresar una opinión sin salvedades, ya sea por existir desviaciones derivadas de la aplicación de los estándares de práctica actuarial, de las disposiciones legales o por limitaciones en el alcance de su examen. Al existir cualquier excepción de importancia relativa, el auditor actuarial deberá emitir, según sea el caso, una opinión con salvedades, una abstención de opinión o una opinión negativa.

“Cuando un auditor actuarial emite una opinión, además de hacer pronunciamientos generales, deberá hacer pronunciamientos específicos dependiendo del tipo de opinión que emite (sin salvedades, con salvedades, opinión negativa o abstención de opinión.)

“A continuación se muestran los **pronunciamientos generales** que debe incluir una carta de opinión:

“i) Destinatario. Se dirigirá a la Asamblea de Accionistas, al Consejo de Administración o al Director General.

“ii) Identificación del objeto del dictamen. La Carta de Opinión deberá hacer referencia a las reservas técnicas de la Institución objeto de la auditoría actuarial, ya sea del total de las operaciones, o bien de algún o algunos ramos en particular, y que corresponden a obligaciones derivadas de su cartera. Al mostrar cifras comparativas sobre las reservas técnicas, el auditor actuarial deberá mencionar en su Carta de Opinión la responsabilidad que asume sobre dichas cifras, indicando en los párrafos de alcance y de opinión, a que fecha corresponden los saldos examinados por él.

“iii) Identificación de la responsabilidad de la administración de la Institución y del auditor actuarial. Se deberá aclarar en el cuerpo de la Carta de Opinión que la cuantificación de las reservas técnicas es responsabilidad de la administración de la Institución, y que la responsabilidad del auditor actuarial es la de expresar una opinión sobre la situación de las reservas técnicas.

“iv) Descripción general del alcance de la auditoría actuarial. En la Carta de Opinión se deberá describir el alcance del trabajo efectuado, mediante las siguientes afirmaciones:

“- Que el trabajo fue realizado de acuerdo con estándares de auditoría actuarial.

“- Que la auditoría actuarial fue planeada y llevada a cabo para afirmar con un nivel de seguridad razonable que la cuantificación de las reservas está libre de errores importantes, y que ha sido realizada de acuerdo con las disposiciones legales, así como con base en estándares actuariales.

“- Que la auditoría actuarial incluyó la evaluación de la metodología aplicada por la Institución para el cálculo de cada reserva.

“- Que los trabajos de auditoría actuarial proporcionan bases razonables para la opinión.

“v) Deberá aparecer el nombre, número de registro y firma del auditor actuarial.

Podrá redactarse utilizando la primera persona del plural, cuando el actuario sea socio de una firma de auditores cuyo nombre se mencione en dicho documento.

“vi) Fecha de la Carta de Opinión. Como regla general, la fecha de la Carta de Opinión debe ser la misma en la que el auditor actuarial concluya su trabajo de auditoría, es decir, una vez que ha obtenido evidencia suficiente sobre la información que esté dictaminando.

“Pronunciamientos específicos cuando se emite una opinión sin salvedades.

“i) El Dictamen deberá establecer la opinión del auditor actuarial acerca de si las reservas técnicas de la Institución fueron determinadas conforme a disposiciones legales y con base en estándares de práctica actuarial; y si constituyen en forma agregada, un monto suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la cartera de seguros o fianzas suscrita.

“ii) Para que el auditor actuarial pueda emitir una opinión sin salvedades en cuanto al alcance, se requiere que haya aplicado todos los procedimientos de auditoría actuarial que hubiese considerado necesarios en las circunstancias, conforme a los principios de este estándar.

“iii) Para que el auditor actuarial pueda emitir una opinión sin salvedades, deberá verificar que no se presente ninguna de las situaciones previstas en los siguientes párrafos de este numeral.

“Pronunciamientos específicos cuando se emite una opinión con salvedades.

“Cuando el auditor actuarial expresa una opinión con salvedades deberá revelar en uno o más párrafos, dentro del cuerpo de la Carta de Opinión, todas las razones de importancia que las originaron e indicar, en el párrafo correspondiente a su opinión, inmediatamente después de la expresión “En mi opinión...”, la frase “salvo por...”, “excepto por...” o su equivalente, haciendo referencia a dichos párrafos.

“Para tal efecto, el auditor actuarial deberá considerar la causa que origina la salvedad conforme a lo siguiente:

“i) Salvedades por desviaciones en la aplicación de estándares de práctica actuarial o de disposiciones legales.

“El auditor actuarial deberá describir en forma precisa en que consisten dichas desviaciones, cuantificar su efecto -tanto a nivel de saldo de reserva como en el resultado del ejercicio- y señalarlo en su Carta de Opinión. Si las salvedades no pueden cuantificarse razonablemente, deberá indicarlo en su Carta de Opinión.

“Si en una nota aclaratoria se revelan los asuntos que dan origen a las desviaciones en la aplicación de estándares de práctica actuarial o de disposiciones legales, el párrafo de la Carta de Opinión que describe la salvedad podrá abreviarse haciendo referencia a dicha nota.

“Considerando la importancia relativa que pudieran tener las desviaciones en la aplicación de estándares de práctica o de disposiciones legales, el auditor actuarial deberá emitir, según sea el caso, una opinión con salvedades o una opinión negativa.

“ii) Salvedades por limitaciones en el alcance del examen practicado.

“En ocasiones, por imposibilidad práctica, o bien, por limitaciones impuestas por la administración de la Institución, el auditor actuarial no puede aplicar todos los procedimientos de auditoría actuarial que considera necesarios conforme a los principios de este estándar. Las situaciones mencionadas anteriormente representan limitaciones al alcance del examen practicado, por lo que el auditor actuarial deberá utilizar su criterio profesional para evaluar si estas restricciones son de tal importancia que deba expresar una salvedad o abstenerse de opinar, según la gravedad y naturaleza de las restricciones.

“Cuando se presentan limitaciones en el alcance de la revisión, se deberá describir, en un párrafo específico dentro de la Carta de Opinión, la naturaleza de dichas limitaciones.

“Pronunciamientos específicos cuando se emite una opinión negativa.

“El auditor actuarial debe expresar una opinión negativa cuando, como consecuencia de su examen, concluye que las reservas técnicas no reflejan las obligaciones derivadas de la cartera, y las desviaciones son a tal grado importantes en términos relativos que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada.

“En este caso el auditor actuarial deberá revelar todas las desviaciones importantes en la aplicación de estándares de práctica actuarial o de las disposiciones legales, detectadas en su revisión, así como las limitaciones importantes que haya tenido en el alcance de su trabajo.

“Al emitir una opinión negativa, el auditor actuarial no deberá opinar sobre alguna reserva específica, ya que haría contradictorio y confuso su dictamen.

“Pronunciamientos específicos cuando el auditor actuarial se abstiene de emitir su opinión.

“El auditor actuarial debe abstenerse de expresar una opinión cuando el alcance de su examen haya sido limitado en forma tal que no proceda la emisión de una opinión con salvedades o negativa. En este caso deberá indicar todas las razones que dieron lugar a dicha abstención.

“La abstención de opinión, no obstante que implica la imposibilidad del auditor actuarial de expresar una opinión sobre las reservas técnicas de la Institución, se considera como una opinión para efectos de este estándar.

“El hecho de abstenerse de opinar no eximirá al auditor actuarial de la obligación de revelar todas las desviaciones importantes en la aplicación de estándares de práctica actuarial o de disposiciones legales, detectadas en su revisión.

“La abstención de opinión no debe usarse en sustitución de una opinión negativa. Cuando el auditor actuarial haya llegado a la conclusión de que las reservas técnicas no reflejan las obligaciones de la Institución, conforme a estándares de práctica actuarial o disposiciones legales, así deberá expresarlo.

“5.13 Notas al Dictamen.- Las Notas al dictamen, aclaratorias y de revelación, son preparadas por el auditor actuarial e incluyen información que detalla y aclara el contenido del dictamen. Cualquier usuario de un dictamen preparado por un auditor actuarial, deberá revisar el contenido de las mismas ya que incluyen aspectos que dicho auditor actuarial consideró importante detallar y aclarar, para una correcta interpretación del resultado de su trabajo.

“Existen dos tipos de Notas al dictamen: aclaratorias y de revelación. Ambas contienen información que, destacan la relevancia de asuntos relativos a las reservas técnicas, proporcionan información acerca de asuntos económicos que han afectado o podrían afectar la situación de las reservas técnicas de la Institución y dan a conocer datos y cifras sobre la repercusión de la aplicación o cambios de reglas particulares, políticas y procedimientos de valuación y constitución de reservas.

“Cuando en las Notas al dictamen se haga referencia a un déficit o a un excedente, el auditor actuarial deberá señalar las causas que la originan, ya sea por integración incorrecta del universo que conforma la obligación, por errores de cálculo, por uso inadecuado de hipótesis o por que el método actuarial no refleje razonablemente el valor presente de las obligaciones futuras derivadas de la cartera, entre otras.

“La administración de la Institución evaluará que información contenida en las Notas al dictamen, preparado por el auditor actuarial, revelará en sus Notas a los estados financieros. Pondrá especial cuidado en la evaluación que haga sobre la información contenida en el apartado Notas de revelación, ya que ésta corresponderá a la información mínima que el auditor actuarial sugiere que sea revelada en los estados financieros correspondientes.

“Entre las Notas al dictamen deberá existir una que haga referencia al análisis de suficiencia practicado a las reservas técnicas y otra que resuma el déficit o excedente por reserva, ya sean por desviaciones a los estándares de práctica actuarial o a las disposiciones legales.

“5.14 Auditoría actuarial para dar cumplimiento al artículo 105 de la LGISMS o 65 de la LFIF.- Cuando el auditor actuarial practique una auditoría actuarial orientada a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 105 de la LGISMS o en el artículo 65 de la LFIF, deberá considerar lo señalado en las diversas disposiciones que en materia de auditoría actuarial emita la CNSF, y deberá emitir un Dictamen Actuarial como conclusión de su trabajo.

“5.15 Confidencialidad.- Cualquier información suministrada al auditor actuarial deberá ser confidencial, a no ser que la Institución determinen lo contrario, por lo cual aquél tomará las medidas apropiadas para preservar la confidencialidad de tal información por todo su equipo de trabajo que tenga acceso a la misma. No obstante, el auditor actuarial podrá proporcionar dicha información, cuando sea por requerimiento de cualquier autoridad competente, previo aviso a la Institución.

ANEXO 16.29.3**FORMATO DE DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR
RESPONSABLE DEL SISTEMA DE ENTREGA DE INFORMACION VIA ELECTRONICA**

(Esta carta debe contener la denominación de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate y estar elaborada en hoja membretada de la misma).

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
Dirección General de Informática.
Presente.

El que suscribe, bajo protesta de decir verdad, manifiesta lo siguiente:

1. Reconozco como propia la clave de usuario que me será proporcionada por la Comisión así como la contraseña _____, destinada a la administración del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, a través de la Página Web la Comisión.

Se recomienda cambiar la contraseña proporcionada por el Administrador de esa Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, a través de la misma aplicación y conforme a lo descrito en el Manual del Usuario para la Entrega de Información Vía Electrónica, para garantizar que es el único que la conoce.

2. Acepto que la utilización de la clave de usuario y contraseña señaladas en el punto anterior quedará bajo mi responsabilidad, en el entendido de que ambas tienen el carácter de personales e intransferibles.
3. Que es mi responsabilidad desempeñar las funciones relativas a la administración del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, acorde al manual de usuario correspondiente, estando comprendidas las siguientes:
 - a) Instalar el software de encriptación.
 - b) Exportar y enviar a la Comisión la llave pública de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, con la cual se encriptarán y firmarán los archivos que se envíen en representación de esta Institución de Seguros o Sociedad Mutualista.
 - c) Importar la llave pública de la Comisión.
 - d) Dar de alta, mantener y dar a conocer a quien corresponda las claves y contraseñas de los usuarios responsables de enviar la información a la Comisión, para la vigilancia y supervisión de la operación de esta Institución de Seguros o Sociedad Mutualista.
 - e) Dar de alta, mantener y dar a conocer a quien corresponda las claves y contraseñas de los usuarios que puedan consultar el estado de cada uno de los envíos de información a la Comisión.
4. Asumo la responsabilidad de las acciones que se realicen con el uso de la clave de usuario que me asignen y de la contraseña.

Atentamente,

Nombre, cargo y firma del administrador responsable del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica

Teléfono

Dirección de correo electrónico

Lugar y Fecha.

ANEXO 16.33.7.**FORMATO DE ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD
DE LOS SIGNATARIOS DE CONTRALORES NORMATIVOS****Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
Presente**

El que suscribe, en su carácter de Contralor Normativo facultado conforme a lo establecido en la LGISMS, para la elaboración de Informes, bajo protesta de decir verdad, manifiesto lo siguiente:

1. Reconozco como propia la firma electrónica cuyos datos de identificación son los siguientes:

Número de serie: _____

Cadena de validación: _____

Vigencia: del _____ al _____

Llave pública:

2. Reconozco que la utilización de la firma electrónica referida en el punto anterior, en sustitución de mi firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a ésta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, por lo que la utilización de mi firma electrónica por persona distinta, quedará bajo mi responsabilidad.

3. Asumo la responsabilidad que derive del incumplimiento de las validaciones informáticas relativas a la autenticidad de mi firma electrónica, o bien, cuando se detecte cualquier tipo de alteración que se haya efectuado de manera previa a dicha firma.

4. Asimismo, acepto plena responsabilidad en caso de que se presente cualquier situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de mi firma electrónica, en tanto ésta no se inhabilite.

5. Estoy de acuerdo en reenviar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cuando ésta lo solicite, los datos de identificación de la firma electrónica a que se refiere el punto 1 anterior, cuando el archivo enviado contenga virus informáticos o que no pueda utilizarse debido a problemas técnicos.

Atentamente,

-Nombre, firma.

-RFC: _____

-Domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

-Lugar y fecha

ANEXO 16.35.2**DE LOS ESCENARIOS ESTATUTARIOS PARA LA PRUEBA DE SOLVENCIA DINAMICA**

1. Las Instituciones deberán realizar la prueba de solvencia dinámica correspondiente al ejercicio de 2010, aplicando los supuestos indicados en los siguientes escenarios estatutarios, a cada uno de los ramos o tipos de seguro en los cuales la institución tenga operaciones, conforme se indica a continuación:

Prima Emitida

El monto de la prima emitida en cada uno de los años de proyección, tanto para el seguro directo como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario (PE_t) deberá determinarse como el monto de prima emitida estimado por la institución con su escenario base (PE_t^{cia}) en cada ramo o tipo de seguro, que haya resultado del análisis de sus tendencias de incremento o decremento de sus volúmenes de prima o que respondan a expectativas de crecimiento basadas en sus planes de desarrollo de negocios, disminuido en los porcentajes (F_t) indicados a continuación:

$$PE_t = PE_t^{cia} * (1 - F_t) \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

Ramo o Tipo de Seguro	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Seguros de Vida					
Individual	15%	15%	15%	15%	15%
Grupo	22%	22%	22%	22%	22%
Colectivo					
Seguros de Pensiones Derivados de las Leyes de Seguridad Social	0%	0%	0%	0%	0%
Seguros de Accidentes y Enfermedades					
Gastos Médicos	10%	10%	10%	10%	10%
Accidentes Personales	20%	20%	20%	20%	20%
Salud	10%	10%	10%	10%	10%
Seguros de Daños					
Automóviles	20%	20%	20%	20%	20%
Crédito	40%	40%	40%	40%	40%
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	26%	26%	26%	26%	26%
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos	11%	11%	11%	11%	11%
Incendio	15%	15%	15%	15%	15%
Agrícola y de Animales	20%	20%	20%	20%	20%
Diversos	15%	15%	15%	15%	15%
Marítimo y Transportes	8%	8%	8%	8%	8%
Garantía Financiera	40%	40%	40%	40%	40%
Crédito a la Vivienda	40%	40%	40%	40%	40%

Prima Cedida

El monto de la prima cedida en cada uno de los años de proyección (PC_t), tanto para el seguro directo como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario deberá determinarse, aplicando a los montos de prima emitida de los escenarios estatutarios (PE_t), los propios índices porcentuales de prima cedida de cada ramo o tipo de seguro supuestos por la institución en su escenario base (FPC_t^{cia}), tomando en cuenta sus políticas de cesión de negocios, o que respondan a políticas futuras de cesión de negocios, en los casos en que no se cuente con experiencia de años anteriores o cuando se tengan elementos que permitan prever cambios futuros en los niveles de cesión de primas.

$$PC_t = PE_t * FPC_t^{cia} \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

Costos Netos de Adquisición

El monto del costo neto de adquisición en cada uno de los años de proyección, tanto para el seguro directo como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario deberá determinarse aplicando a los montos de prima emitida o prima retenida de los escenarios estatutarios, los propios índices de costos netos de adquisición de cada ramo o tipo de seguro supuestos por la institución en su escenario base, tomando en cuenta sus niveles actuales de costos de adquisición y sus políticas futuras de negocios.

Siniestros Brutos

El monto de los siniestros brutos en cada uno de los años de proyección, tanto para el seguro directo, como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario (SE_t), deberá determinarse aplicando a los montos de prima emitida de los escenarios estatutarios (PE_t), los propios índices de siniestralidad estimados por la institución en su escenario base para cada ramo o tipo de seguro (FS_t^{cia}), tomando en cuenta sus patrones de siniestralidad, o los patrones de siniestralidad del mercado asegurador, cuando la institución carezca de experiencia propia, aumentando los montos así obtenidos, en los porcentajes (ΔS_t), indicados a continuación:

$$SE_t = SE_t^{cia} * (1 + \Delta S_t) \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

$$SE_t^{cia} = PE_t * FS_t^{cia} \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

Ramo o Tipo de Seguro	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Seguros de Vida					
Individual	15%	15%	15%	15%	15%
Grupo	22%	22%	22%	22%	22%
Colectivo					
Seguros de Pensiones Derivados de las Leyes de Seguridad Social	0%	0%	0%	0%	0%
Seguros de Accidentes y Enfermedades					
Gastos Médicos	10%	10%	10%	10%	10%
Accidentes Personales	20%	20%	20%	20%	20%
Salud	10%	10%	10%	10%	10%
Seguros de Daños					
Automóviles	12%	12%	12%	12%	12%
Crédito	50%	50%	50%	50%	50%
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	26%	26%	26%	26%	26%
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos	11%	11%	11%	11%	11%
Incendio	15%	15%	15%	15%	15%
Agrícola y de Animales	20%	20%	20%	20%	20%
Diversos	15%	15%	15%	15%	15%
Marítimo y Transportes	8%	8%	8%	8%	8%
Garantía Financiera	50%	50%	50%	50%	50%
Crédito a la Vivienda	50%	50%	50%	50%	50%

En el caso de seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, se considerará como escenario estatutario correspondiente a la siniestralidad bruta del seguro directo para cada año de proyección (SE_t), el aumento del 2% al resultado obtenido del cociente de la siniestralidad del seguro directo estimada por la institución (SE_t^{cia}), entre la siniestralidad esperada máxima en cada uno de los años de proyección (SEM_t). La siniestralidad esperada máxima se determinará conforme lo establece el Título 18 de la Circular Unica de Seguros emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, considerando todas las pólizas en vigor y todos los tipos de pensión, es decir:

$$SE_t \text{ es tal que } \frac{SE_t}{SEM_t} = \frac{SE_t^{cia}}{SEM_t} (1.02) \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

Siniestros Recuperados

El monto de los siniestros recuperados en cada uno de los años de proyección (SR_t), tanto para el seguro directo como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario, deberá determinarse aplicando al monto de siniestros brutos de los escenarios estatutarios (SE_t), los propios índices porcentuales de recuperación de siniestros (FSR_t^{cia}) de cada ramo o tipo de seguro estimados por la institución para su escenario base, tomando en cuenta sus propios patrones de recuperación de siniestros observados en años anteriores, o con los patrones de recuperación de siniestros del mercado, en caso de que la institución carezca de experiencia propia.

$$SR_t = SE_t * FSR_t^{cia} \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

Costos de Operación

El monto de los costos de operación en cada uno de los años de proyección (CO_t), tanto para el seguro directo, como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario, deberá determinarse partiendo de los costos de administración de la institución (CO_0^{cia}) en el año base (año 0 = 2009). El monto de costos de operación futuros, se deberá estimar en función de costos fijos y variables determinados a partir de la propia estructura de costos de la institución. La porción de costos variables (COV_t^{cia}) se deberá proyectar en congruencia con los patrones de incremento o decremento de primas emitidas (ΔPE_t) de los escenarios estatutarios, en tanto que el costo fijo (COF_t^{cia}) deberá estimarse como el costo fijo actualizado con la inflación estimada del año (ΔINF_t).

$$CO_t = CO_t^{cia}$$

$$CO_0^{cia} = COF_0^{cia} + COV_0^{cia}$$

$$COV_t^{cia} = COV_{t-1}^{cia} * (1 + \Delta PE_t) \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

$$COF_t^{cia} = COF_{t-1}^{cia} * (1 + \Delta INF_t) \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

Productos Financieros

El monto de los productos financieros de la institución correspondiente al escenario estatutario, deberá determinarse en cada uno de los años de proyección, estimando los rendimientos por inversiones con las tasas de rendimientos indicadas a continuación, las cuales deberán aplicarse al monto de inversiones que resulten de los escenarios estatutarios definidos en los párrafos anteriores.

Tipo de Inversiones	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Moneda Nacional	4.50%	4.38%	4.25%	4.13%	4.00%
Moneda Extranjera	5.30%	4.98%	4.65%	4.33%	4.00%
Indizados a Inflación	3.35%	3.14%	2.93%	2.71%	2.50%

El producto de inversión correspondiente a activos que no sean inversiones que generen rendimientos, deberá calcularse conforme a las estimaciones de la propia institución, basadas en su experiencia y conocimientos sobre el desempeño de dichos activos.

Las tasas indicadas deberán aplicarse para todas las instituciones de seguros, cualquiera que sea la operación de seguros que realicen.

- 2.- La prueba de solvencia dinámica deberá realizarse aplicando los escenarios estatutarios indicados en el numeral 1 del presente anexo, en la siguiente forma:

Escenario Estatutario 1: Se aplicará únicamente el escenario estatutario de prima emitida, en forma simultánea sobre todos los ramos o tipos de seguro, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de variación de dicha prima emitida en todas las variables que tengan relación con ésta.

Escenario Estatutario 2: Se aplicará únicamente el escenario estatutario de siniestros brutos para la operación de Vida, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de variación de los siniestros brutos en todas las variables que tengan relación con estos. Se ubicarán en este escenario a los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social conforme a lo indicado en el último párrafo del apartado correspondiente al escenario de siniestros brutos señalado en el numeral 1 del presente anexo.

Escenario Estatutario 3: Se aplicará únicamente el escenario estatutario de siniestros brutos para la operación de Accidentes y Enfermedades, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de variación de los siniestros brutos en todas las variables que tengan relación con éstos. Se ubicarán en este escenario a las instituciones que realicen operaciones de seguros de salud.

Escenario Estatutario 4: Se aplicará únicamente el escenario estatutario de siniestros brutos para la operación de Daños, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de variación de los siniestros brutos en todas las variables que tengan relación con éstos.

Escenario Estatutario 5: Se aplicará únicamente el escenario estatutario de productos financieros, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de los supuestos de tasas de interés en todas las variables que tengan relación con éstas.

Escenario Estatutario 6: Se aplicarán en forma simultánea, para todos los ramos y operaciones, todos los escenarios definidos en el numeral 1 del presente anexo, excepto lo correspondiente al escenario de siniestros brutos, el cual deberá aplicarse sólo a la operación más representativa de la institución en términos de volumen de prima emitida.

ANEXO 16.35.6

DEL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE SOLVENCIA DINAMICA EFECTUADA CON LOS ESCENARIOS ESTATUTARIOS

1. El informe de los resultados de la Prueba de Solvencia Dinámica efectuada con los escenarios estatutarios consistirá en una carta de opinión en formato PDF, firmada electrónicamente por el actuario responsable de la prueba y redactada en los términos de la Disposición 16.35.4 del Capítulo 16.35 de la Circular Unica de Seguros, así como un reporte de las cifras del margen de solvencia obtenido como resultado de la prueba de solvencia dinámica, aplicando cada uno de los escenarios estatutarios dados a conocer por la Comisión para el año de que se trate, utilizando para estos efectos el archivo de captura en hoja electrónica de cálculo de Excel, conforme a lo que se indica en el numeral 4 del presente Anexo.

Para efectos de lo anterior, los actuarios responsables de la prueba deberán crear y registrar ante la Comisión, una forma electrónica. Para la creación, uso y aplicación de la firma electrónica mencionada, se deberá atender lo establecido en el numeral 7 del presente Anexo.

2. Los archivos correspondientes a la carta de opinión y las cifras del margen de solvencia, deberán encriptarse en un solo archivo en formato ZIP, cuyo nombre deberá integrarse de 15 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En la primera posición deberá ponerse la clave del tipo de compañía, conforme a lo indicado en el siguiente cuadro:

Clave	Definición
G	Instituciones de seguros especializadas en seguros de garantía financiera
H	Instituciones de seguros especializadas en seguros de salud
P	Instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones derivados de las leyes la seguridad social
S	Otras instituciones de seguros
V	Instituciones de seguros especializadas en seguros de crédito a la vivienda

- b) De la segunda a la quinta posición, deberá ponerse el número asignado a la institución de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- c) De la sexta a la novena posición, deberá ponerse el año en que se reporta la información.
- d) De la décima a la décima quinta posición deberá ponerse la clave de identificación del sistema, la cual será, en todos los casos INFSSD.

Ejemplo:

Clave de la compañía: S

Número de la compañía: 1

Año de reporte: 2010

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15				
Nombre del archivo	S	0	0	0	1	2	0	1	0	I	N	F	S	S	D	.	Z	I	P

3. El archivo encriptado a que se refiere el numeral 2 del presente anexo, deberá enviarse utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), al cual se accede a través de la Página Web de la Comisión, apegándose a lo establecido en el Capítulo 16.29 de la Circular Unica de Seguros.

Asimismo, conforme a la Disposición 16.29.5 de la Circular Unica de Seguros, el administrador responsable del sistema por parte de la Institución de seguros de que se trate, deberá registrar al usuario responsable para el envío de la información a que se refiere este anexo, asignándosele a la misma, la clave INFSSD en el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica.

4. El archivo de Excel a que se refiere el numeral 1 del presente anexo, estará disponible en la Página Web de la Comisión y que será en todos los casos INFSSD.XLS.
5. Una vez recibida la información de que se trata, enviada dentro del archivo en formato ZIP, esta Comisión procederá a realizar una validación automática en la que se verificará el nombre y tipo de archivos magnéticos enviados por esas instituciones. Al terminar dicho proceso, el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica notificará mediante correo electrónico la confirmación de recepción de la información o la sustitución de la misma, de acuerdo con la Disposición 16.29.8 de la referida Circular. La información recibida que no cumpla con las validaciones mencionadas se rechazará y se considerará como no presentada.

Con independencia de la validación indicada en el párrafo anterior, se realizará una revisión del contenido de la información presentada y, en caso de que ésta resulte incompleta o errónea, se considerará como no presentada, para los efectos legales conducentes.

6. Las cifras reportadas en los formatos deberán corresponder a valores proyectados en términos nominales, expresados en moneda nacional, redondeados a pesos.
7. El registro de los actuarios signatarios del informe de resultados de la prueba de solvencia dinámica deberá realizarse conforme a las siguientes instrucciones:

- A) Las instituciones de seguros deberán designar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a los actuarios responsables de firmar electrónicamente el informe de los resultados de la prueba de solvencia dinámica, mediante la presentación de una solicitud suscrita por su Director General o equivalente, que se acompañe a la relación de los responsables de firmar dicho informe, y a quienes la institución faculta para tal efecto.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior se hará mediante la presentación de un escrito empleando el formato A incluido al final del presente Anexo, debidamente cumplimentado, el cual deberá entregarse en la Dirección General de Informática de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, sita en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, Primer Piso, Col. Guadalupe Inn, México D.F. en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

- B) El uso de firmas electrónicas y otros medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto en el presente anexo, en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a ésta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.
- C) La persona facultada para firmar el informe de los resultados de la prueba de solvencia dinámica, deberá hacer entrega de la llave pública asociada a su firma electrónica en un medio magnético, acompañadas del formato establecido en el formato C incluido al final del presente Anexo, mediante el cual reconoce su responsabilidad en la utilización de dicha firma.

La llave pública asociada a la firma electrónica tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de su fecha de expedición, por lo que cumplido ese plazo, se deberá entregar una nueva llave pública en los términos del presente anexo.

La entrega de las llaves públicas y demás documentos señalados en el presente numeral, deberá hacerse en la Dirección General de Informática antes citada.

Los interesados podrán solicitar generar las llaves públicas referidas al momento de realizar la entrega de sus documentos, en la Dirección General señalada en el párrafo anterior.

Las llaves públicas correspondientes a los actuarios signatarios, ya sea de notas técnicas, o de valuación de reservas, que se encuentren registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, podrán ser utilizadas por el actuario para efecto de firmar el informe de los resultados de la prueba de solvencia dinámica; lo anterior no los exime de la entrega de los formatos señalados en los incisos A y C de este anexo.

- D) En lo referente al proceso de creación de archivos, aplicación de opciones de seguridad, firmas electrónicas y demás elementos técnicos relacionados con los documentos en formato PDF, las instituciones de seguros deberán apegarse al documento denominado "Instructivo para la creación y firma de los documentos en formato PDF", el cual se encuentra disponible en la Página Web de la Comisión.
- E) Para efectos de inspección y vigilancia, las Instituciones de Seguros deberán mantener respaldados los archivos de los documentos PDF correspondientes al informe de los resultados de la prueba de solvencia dinámica.
- F) La autenticidad del informe de los resultados de la prueba de solvencia dinámica, deberá acreditarse con los documentos que cumplan con las validaciones propias del Adobe Acrobat, relativas a las firmas electrónicas, y que no presenten alteraciones.

Formato A

Lugar y fecha: _____

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

P r e s e n t e

AT'N: Director General de Informática

En mi carácter de (*Director General o equivalente*) de (*Nombre de la Institución de Seguros*), me permito solicitar que esa Comisión se sirva efectuar los movimientos que se describen a continuación, relativos a la designación como actuarios responsables de firmar el informe de los resultados de la prueba de solvencia dinámica, en nombre y representación de esta institución:

Movimiento (Alta, Baja)	Nombre del actuario	RFC

Atentamente,

Nombre y firma

Formato C

Lugar y Fecha _____

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas:
Presente

AT'N: Director General de Informática

El que suscribe, en su carácter de actuario facultado conforme a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y demás disposiciones aplicables, para la firma del informe de los resultados de la prueba de solvencia dinámica, bajo protesta de decir verdad, manifiesto lo siguiente:

1. Reconozco como propia la firma electrónica asociada al certificado digital cuyos datos de identificación son los siguientes:

Número de serie: _____**Huella Digital:** _____**Vigencia:** del _____ al _____**Llave Pública:** _____

2. Reconozco que la utilización de la firma electrónica referida en el punto anterior, en sustitución de mi firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a ésta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, por lo que la utilización de mi firma electrónica por persona distinta, quedará bajo mi estricta responsabilidad.
3. Asimismo, acepto plena responsabilidad en caso de que se presente cualquier situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de mi firma electrónica, en tanto ésta no se inhabilite.
4. Estoy de acuerdo en reenviar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cuando ésta lo solicite, el certificado digital a que se refiere el punto 1 anterior, cuando el archivo enviado contenga virus informáticos o que no pueda utilizarse debido a problemas técnicos.

RFC: _____

Domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones:

Atentamente,

Nombre y firma

ANEXO 16.35.7**DE LA INFORMACION PROYECTADA PARA LA PRUEBA DE SOLVENCIA DINAMICA**

1. Esas instituciones deberán presentar la información a que se refiere la Disposición 16.35.7, utilizando el archivo de captura en hoja electrónica de cálculo de Excel que estará disponible en la Página Web de la Comisión, conforme a lo indicado en el numeral 2 del presente anexo.

Para tales efectos, el mencionado archivo deberá encriptarse en formato ZIP y el nombre deberá integrarse de 15 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- e) En la primera posición deberá ponerse la clave del tipo de compañía, conforme a lo indicado en el siguiente cuadro:

Clave	Definición
H	Instituciones de seguros de salud
P	Instituciones de seguros de pensiones derivados de las leyes la seguridad social
V	Instituciones de seguros de crédito a la vivienda
G	Instituciones de seguros de garantía financiera
S	Otras instituciones de seguros no especializadas

- f) De la segunda a la quinta posición, deberá ponerse el número asignado a la institución de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- g) De la sexta a la novena posición, deberá ponerse el año en que se reporta la información.
- h) De la décima a la décima quinta posición, deberá ponerse la clave de identificación del sistema, la cual será, en todos los casos, **VIGSSD**.

Ejemplo:

Clave de la compañía: S

Número de la compañía: 1

Año de reporte: 2010

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15				
Nombre del archivo	S	0	0	0	1	2	0	1	0	V	I	G	S	S	D	.	Z	I	P

2. El archivo de captura de información, mediante el cual esas instituciones habrán de enviar la información a que se refiere el numeral 1 del presente anexo en archivo magnético, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), denominado VIGSSD.XLS, el cual estará disponible en la Página Web de la Comisión.
3. Para el envío de la información referida, esas instituciones deberán utilizar el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), al cual se accede a través de la Página Web de la Comisión, apegándose a lo establecido En el Capítulo 16.29 de la Circular Unica de Seguros.

Una vez recibida la información de que se trata, esta Comisión procederá a realizar una validación automática de la misma, en la que se verificará el nombre y tipo de archivo enviado. Al terminar dicho proceso, el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica notificará, mediante correo electrónico, la confirmación de recepción de la información o sustitución de la misma, de acuerdo con la Disposición 16.29.8 de la Circular Unica de Seguros. La información enviada que no cumpla con las validaciones mencionadas se rechazará y se considerará como no presentada.

Con independencia de la validación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará una revisión del contenido de la información enviada y en caso de que ésta resulte incompleta o errónea se considerará como no presentada, para los efectos legales conducentes.

4. Los rubros que constituyen la información que deberá incluirse en el archivo de captura a que se refieren los numerales anteriores, se integrará tomando como base las "Reglas de Agrupación para la Elaboración de Estados Financieros de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros", dadas a conocer mediante el Capítulo 14.5 de la Circular Unica de Seguros, como se indica a continuación:

PRIMA EMITIDA: Se deberá reportar en moneda nacional el monto de la prima emitida total que planea emitir la institución, constituida por el seguro directo y el reaseguro o reafianzamiento tomado, de acuerdo a sus tendencias y políticas futuras de planeación de negocios.

	VALORES PROYECTADOS					
	CIFRAS AL CIERRE AÑO ANTERIOR (AÑO T-1)	AÑO T	AÑO T+1	AÑO T+2	AÑO T+3	AÑO T+4
Seguros de Vida						
Vida Individual						
Vida Grupo						
Vida Colectivo						
Accidentes y enfermedades						
Accidentes Personales						
Gastos Médicos						
Salud						
Seguros de Daños						
Automóviles						
Diversos						
Incendio						
Agrícola y de Animales						
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales						
Marítimo y Transportes						
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos						
Crédito						
Crédito a la Vivienda						
Garantía Financiera						
Reafianzamiento						
Pensiones de la Seguridad Social						
TOTAL DE OPERACIONES		-	-	-	-	-

PRIMA RETENIDA: Se deberá reportar en moneda nacional el monto de la prima que planea retener la institución, constituida por el seguro directo y el reaseguro o reafianzamiento tomado, de acuerdo a sus políticas de retención y planeación de negocios.

	VALORES PROYECTADOS					
	CIFRAS AL CIERRE AÑO ANTERIOR (AÑO T-1)	AÑO T	AÑO T+1	AÑO T+2	AÑO T+3	AÑO T+4
Seguros de Vida						
Vida Individual						
Vida Grupo						
Vida Colectivo						
Accidentes y enfermedades						
Accidentes Personales						
Gastos Médicos						
Salud						
Seguros de Daños						
Automóviles						
Diversos						
Incendio						
Agrícola y de Animales						
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales						
Marítimo y Transportes						
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos						
Crédito						
Crédito a la Vivienda						
Garantía Financiera						
Reafianzamiento						
Pensiones de la Seguridad Social						
TOTAL DE OPERACIONES		-	-	-	-	-

COSTO BRUTO DE ADQUISICION: Se refiere al monto en moneda nacional del costo de adquisición, tanto de la operación de seguro directo como de reaseguro y reafianzamiento tomado, que prevea tener la institución de acuerdo a su tendencia de costos y políticas futuras de planeación de negocios.

CIFRAS AL CIERRE AÑO ANTERIOR (AÑO T-1)	VALORES PROYECTADOS				
	AÑO T	AÑO T+1	AÑO T+2	AÑO T+3	AÑO T+4
Seguros de Vida					
Vida Individual					
Vida Grupo					
Vida Colectivo					
Accidentes y enfermedades					
Accidentes Personales					
Gastos Médicos					
Salud					
Seguros de Daños					
Automóviles					
Diversos					
Incendio					
Agrícola y de Animales					
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales					
Marítimo y Transportes					
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos					
Crédito					
Crédito a la Vivienda					
Garantía Financiera					
Reafianzamiento					
Pensiones de la Seguridad Social					
TOTAL DE OPERACIONES	-	-	-	-	-

COSTO NETO DE ADQUISICION: Se refiere al monto en moneda nacional del costo de adquisición, tanto de la operación de seguro directo como de reaseguro y reafianzamiento tomado, que prevea tener la institución de acuerdo a su tendencia de costos y políticas futuras de planeación de negocios, neto de la recuperación por reaseguro cedido.

CIFRAS AL CIERRE AÑO ANTERIOR (AÑO T-1)	VALORES PROYECTADOS				
	AÑO T	AÑO T+1	AÑO T+2	AÑO T+3	AÑO T+4
Seguros de Vida					
Vida Individual					
Vida Grupo					
Vida Colectivo					
Accidentes y enfermedades					
Accidentes Personales					
Gastos Médicos					
Salud					
Seguros de Daños					
Automóviles					
Diversos					
Incendio					
Agrícola y de Animales					
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales					
Marítimo y Transportes					
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos					
Crédito					
Crédito a la Vivienda					
Garantía Financiera					
Reafianzamiento					
Pensiones de la Seguridad Social					
TOTAL DE OPERACIONES	-	-	-	-	-

GASTO DE OPERACION NETO: Se refiere al monto en moneda nacional del costo de los gastos de operación netos, tanto de la operación de seguro directo, como de reaseguro y reafianzamiento tomado, que prevea tener la institución de acuerdo a su tendencia de costos y políticas futuras de planeación de negocios.

CIFRAS AL CIERRE AÑO ANTERIOR (AÑO T-1)	VALORES PROYECTADOS				
	AÑO T	AÑO T+1	AÑO T+2	AÑO T+3	AÑO T+4
Seguros de Vida					
Vida Individual					
Vida Grupo					
Vida Colectivo					
Accidentes y enfermedades					
Accidentes Personales					
Gastos Médicos					
Salud					
Seguros de Daños					
Automóviles					
Diversos					
Incendio					
Agrícola y de Animales					
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales					
Marítimo y Transportes					
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos					
Crédito					
Crédito a la Vivienda					
Garantía Financiera					
Reafianzamiento					
Pensiones de la Seguridad Social					
TOTAL DE OPERACIONES	-	-	-	-	-

COSTO DE SINIESTRALIDAD: Se refiere al monto en moneda nacional del costo bruto de siniestralidad, tanto de la operación de seguro directo, como de reaseguro y reafianzamiento tomado, que estima tener la institución, de acuerdo a sus tendencias y políticas futuras de planeación de negocios.

CIFRAS AL CIERRE AÑO ANTERIOR (AÑO T-1)	VALORES PROYECTADOS				
	AÑO T	AÑO T+1	AÑO T+2	AÑO T+3	AÑO T+4
Seguros de Vida					
Vida Individual					
Vida Grupo					
Vida Colectivo					
Accidentes y enfermedades					
Accidentes Personales					
Gastos Médicos					
Salud					
Seguros de Daños					
Automóviles					
Diversos					
Incendio					
Agrícola y de Animales					
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales					
Marítimo y Transportes					
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos					
Crédito					
Crédito a la Vivienda					
Garantía Financiera					
Reafianzamiento					
Pensiones de la Seguridad Social					
TOTAL DE OPERACIONES	-	-	-	-	-

ESTRUCTURA DEL ACTIVO Y DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES: En este formato se deberá reportar la estructura del activo y del portafolio de inversiones de la institución. Para efectos de este formato, la institución deberá clasificar sus inversiones en grupos que sean congruentes y homogéneos en cuanto al tipo de inversión y a las tasas de rendimiento. En este sentido, el formato presenta los activos y las inversiones clasificadas en rubros, subrubros, y grupos de activos, conforme se muestra en el siguiente esquema:

Rubro	Subrubro	Grupo	Activo Total
1			Inversiones
	1.1		Valores
	1.1.1		Gubernamentales
		A	Moneda Nacional
		B	Dólares
		C	Indexados
	1.1.2		Empresas Privadas, Tasa Conocida
		D	Moneda Nacional
		E	Dólares
		F	Indexados
	1.1.3	G	Empresas Privadas, Renta Variable
	1.1.4	H	Extranjeros
	1.1.5	I	Valuación neta
	1.1.6	J	Deudores por Intereses
	1.1.7	K	Estimación para Castigos
	1.2	L	Operaciones con productos derivados
	1.3	M	Préstamos
	1.4	N	Inmobiliarias
2		O	OLR
3		P	Disponibilidad
4		Q	Deudores
5		R	Reaseguradores y Reafianzadores
6		S	Otros Activos

Conforme a lo indicado anteriormente, en el formato se debe indicar el porcentaje que planea tener la institución invertido en cada uno de los rubros y subrubros del activo y los grupos de inversiones señalados en dicho formato. Asimismo, se deberá reportar la tasa de rendimiento que con base en la experiencia de la institución piensa obtener por cada uno de los grupos de inversiones señalados en el formato del activo.

Los porcentajes de participación de cada uno de los rubros, subrubros y grupos que conforman el formato, estarán medidos respecto del monto total de activos.

				PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN DE ACTIVOS					
				CIFRAS AL CIERRE AÑO ANTERIOR (AÑO T-1)	AÑO T	AÑO T+1	AÑO T+2	AÑO T+3	AÑO T+4
ACTIVO TOTAL									
1 Inversiones									
1 Valores									
1.1.1 Gubernamentales									
Moneda Nacional				A					
Dólares				B					
Indexados				C					
1.1.2 Empresas Privadas, Tasa Conocida									
Moneda Nacional				D					
Dólares				E					
Indexados				F					
1.1.3 Empresas Privadas, Renta Variable				G					
1.1.4 Extranjeros				H					
1.1.5 Valuación neta				I					
1.1.6 Deudores por Intereses				J					
1.1.7 Estimación para castigos				K					
1 Operaciones con productos derivados				L					
1 Préstamos				M					
1 Inmobiliarias				N					
2 OLR				O					
3 Disponibilidad				P					
4 Deudores				Q					
5 Reaseguradores y Reafianzadores				R					
6 Otros Activos				S					

				TASAS DE RENDIMIENTO					
				CIFRAS AL CIERRE AÑO ANTERIOR (AÑO T-1)	AÑO T	AÑO T+1	AÑO T+2	AÑO T+3	AÑO T+4
ACTIVO TOTAL									
1 Inversiones									
1 Valores									
1.1.1 Gubernamentales									
Moneda Nacional				A					
Dólares				B					
Indexados				C					
1.1.2 Empresas Privadas, Tasa Conocida									
Moneda Nacional				D					
Dólares				E					
Indexados				F					
1.1.3 Empresas Privadas, Renta Variable				G					
1.1.4 Extranjeros				H					
1.1.5 Valuación neta				I					
1.1.6 Deudores por Intereses				J					
1.1.7 Estimación para castigos				K					
1 Operaciones con productos derivados				L					
1 Préstamos				M					
1 Inmobiliarias				N					
2 OLR				O					
3 Disponibilidad				P					
4 Deudores				Q					
5 Reaseguradores y Reafianzadores				R					
6 Otros Activos				S					

5. Las cifras reportadas en los formatos deberán corresponder a valores proyectados en términos nominales, expresados en moneda nacional redondeados a pesos.

ANEXO 17.1.9-a

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**INFORME DE DESIGNACION DE CONSEJEROS, COMISARIOS, DIRECTOR GENERAL,
DIRECTIVOS Y CONTRALOR NORMATIVO.**

CON BASE EN LOS ARTICULOS 29 FRACCIONES VII Bis, VII Bis-1, VII Bis-2, VII Bis-3, VII Bis-4,
31, 32 Y 107 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

FOTO

NOMBRE DE LA INSTITUCION			
NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA			
DOMICILIO DONDE DESEMPEÑARÁ EL EMPLEO O CARGO CALLE		NO. INTERIOR	NO. EXTERIOR
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DELEGACION O MUNICIPIO	ENTIDAD	C.P.
TELEFONO	CALIDAD MIGRATORIA	CURP y/o R.F.C.	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	REGIMEN MATRIMONIAL	
CARGO A DESEMPEÑAR:			
FECHA DE DESIGNACION	FECHA DE INICIO DE GESTION	FECHA DE CONTRATACION	
DOMICILIO PARTICULAR:			
CALIDAD O CAPACIDAD TECNICA (ESCOLARIDAD, PROFESION, INSTITUCION, NO. DE CEDULA PROFESIONAL, FECHA, ESTUDIOS DE POSTGRADO, CURSOS ESPECIALES, ETC.)			

EXPERIENCIA PROFESIONAL CARGOS DESEMPEÑADOS CON ANTERIORIDAD (CINCO AÑOS) (del más reciente al más antiguo)				
INSTITUCION	CARGO DESEMPEÑADO	INICIO	TERMINO	FUNCIONES

ESTADO CIVIL	NOMBRE DEL CONYUGE (Apellido paterno, materno nombre)	NOMBRE DE LOS HIJOS (Apellido paterno, materno nombre)

UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ESTAN BAJO SU RESPONSABILIDAD EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO:	
FUNCIONES ESPECIFICAS:	
ORGANO O FUNCIONARIO QUE APROBO SU DESIGNACION:	
CONSIDERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA LLEVAR A CABO LA DESIGNACION:	

VINCULOS PATRIMONIALES CON LA ENTIDAD, ACCIONISTAS, CONSEJEROS O DIRECTIVOS DE LA INSTITUCION			
INVERSIONES		CREDITOS	
EMPRESA	% ACCIONARIO	ACREDITANTE	TIPO DE CREDITO

HISTORIAL CREDITICIO		
CONCEPTO	SI	NO
ADEUDOS VENCIDOS		
HA GENERADO QUEBRANTOS A TERCEROS		
CONDUCTAS ABUSIVAS EN REESTRUCTURACION DE CREDITOS		
OBSERVACIONES		

HONORABILIDAD:		
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARO LO SIGUIENTE:	SI	NO
1.- ¿Ha sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso que le imponga un año de prisión o por delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido su pena?		
2.- ¿Ha sido inhabilitado o suspendido administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano?		
3.- ¿Actualmente tiene litigios pendientes en contra de la institución que pretende designarlo o de aquellas que formen parte del Grupo Financiero?		
4.- ¿Se encuentra sujeto a proceso penal?		
5.- ¿Ha sido declarado en concurso civil o mercantil y no rehabilitado?		
6.- ¿Actualmente mantiene conflictos de interés opuestos al de la institución que lo designa o con aquellas que formen parte del grupo financiero al que pertenece la misma?		
7.- ¿Actualmente sostiene vínculos patrimoniales, comerciales o de negocio con la Institución o Entidades integrantes del Grupo Financiero?		
8.- ¿Actualmente mantiene vínculos patrimoniales, comerciales o de negocio con accionistas, o directivos de la Institución o de las Entidades integrantes del Grupo financiero?		
9.- ¿Actualmente sostiene vínculos de parentesco con accionistas, consejeros o directivos de la Institución o de las Entidades integrantes del Grupo financiero?		
10.- ¿Ha sido beneficiado de créditos que hayan sido incumplidos?		
OBSERVACIONES:		

LIMITACIONES:			
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARO LO SIGUIENTE:	SI	NO	NA
1.- ¿Es conyuge de un consejero?			
2.- ¿Tiene parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil con más de dos consejeros?			
3.- ¿Es funcionario o empleado de la institución?			
4.- ¿Es servidor público de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros?			
5.- ¿Se encuentra en alguno de los impedimentos que señala el Artículo 29 Fracción VII Bis Punto 4 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros para ser Consejero Independiente o Contralor Normativo?			
6.- ¿Realiza funciones de regulación de la institución?			
7.- ¿Es servidor público del? a) Banco de México. b) Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. c) De la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. d) La Comisión Nacional Bancaria y de Valores. e) La Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros.			
8.- ¿Participa en el consejo de administración de otra institución de seguros o de una sociedad controladora de una institución de seguros, que practiquen la misma operación o ramo, la cual no mantiene nexos patrimoniales de control entre las mismas?			
9.- ¿Es propietario en forma directa o indirecta del _____% de las acciones representativas del capital de las instituciones citadas en el punto que antecede?			
10.- ¿Se encuentra en alguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos por las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, para desempeñar el cargo que se le confiere?			
11.- ¿Se encuentra dentro de alguno de los supuestos del Artículo 32 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para ser comisario de la institución?			
OBSERVACIONES:			

LOS DATOS AQUI CONTENIDOS COINCIDEN CON LA
INFORMACION QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE QUE
LA INSTITUCION LLEVA DE LA PERSONA DE QUE SE
TRATA.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA DESIGNADA

NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION DE LA INSTITUCION QUE
PRESENTA LA INFORMACION

México, D.F., ____ de ____ de ____

ANEXO 17.1.9-b

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**NOTIFICACION DE BAJA DE PERSONAL**

NOMBRE DE LA INSTITUCION

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE CAUSA BAJA

CARGO QUE DESEMPEÑABA:

FECHA EN QUE DEJA EL CARGO:

DEJA DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA LA INSTITUCION:

SI

NO

CAUSA POR LA QUE DEJO DE PRESTAR SUS SERVICIOS:

RENUNCIA

DESPIDO

PROMOCION O CAMBIO DE PUESTO

OTROS

OTROS.- ESPECIFICAR:

COMENTARIOS ADICIONALES:

**LOS DATOS AQUI CONTENIDOS COINCIDEN CON LA INFORMACION QUE OBRA
EN EL EXPEDIENTE QUE LA INSTITUCION LLEVA DE LA PERSONA DE QUE SE
TRATA.**

**NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE
DE ADMINISTRACION DE LA INSTITUCION QUE
PRESENTA LA INFORMACION**

México, D.F. _____ de _____ de _____

ANEXO 17.3.3

SOLICITUD PARA PRESENTAR EL EXAMEN DE ACREDITACION DE CONOCIMIENTOS

DATOS DEL ACTUARIO			
Nombre			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	RFC
Domicilio Particular			
Calle		Número	Colonia
C.P.	Delegación	Ciudad	Estado
Teléfono Casa	Teléfono Oficina	Correo electrónico	
Domicilio para recibir notificaciones			
Calle		Número	Colonia
C.P.	Delegación	Ciudad	Estado
Lugar y fecha de nacimiento			
País	Ciudad	Estado	Fecha
Título Expedido por			
Institución en que realizó sus estudios profesionales			
Cédula Profesional No.		Fecha de expedición:	
Compañía, Despacho o Institución en la que el actuario presta sus servicios.			
Razón Social		Area	Puesto
Jefe Inmediato		Antigüedad	
SOLICITUD PARA PRESENTAR EXAMEN PARA LA ACREDITACION DE CONOCIMIENTOS			
Categoría de Acreditación y Campo Básico de Acreditación			
Especifique el (los) Exámenes de Acreditación que solicita presentar:			
	Elaboración y firma de notas técnicas de productos	Elaboración y firma de la valuación de reservas técnicas	Elaboración y firma de dictámenes actuariales
Vida	☐	☐	☐
Accidentes y Enfermedades	☐	☐	☐
Daños	☐	☐	☐
Pensiones derivadas de las Leyes de Seguridad Social	☐	☐	☐
Número total de exámenes que se solicitan:			
* Cada uno de los exámenes solicitados causará el pago de los derechos correspondientes, y se sujetarán al calendario que la CNSF establezca para tal efecto.			
México, D.F.,			
Firma del solicitante			

ANEXO 17.4.1**SE DA A CONOCER LA INFORMACION RESPECTO DE LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO AUTORIZADOS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.**

Oficio de la CNSF	Fecha	Asunto
06-367-II-1.2/15754	19/11/2009	Se otorgó autorización para operar como intermediario de reaseguro a: MAG RE, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
06-367-II-1.2/02885	5/03/2010	Se otorgó autorización para operar como intermediario de reaseguro a: Sterling Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.

ANEXO 17.4.2**SE DA A CONOCER LA INFORMACION RESPECTO DEL OTORGAMIENTO Y CANCELACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS, ASI COMO EL CAMBIO DE DENOMINACION, DOMICILIO Y OPERACIONES DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS.**

a) Otorgamiento de inscripción.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
366-II-1641/09	15/12/2009	AGCS Marine Insurance Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para proporcionar el servicio de reaseguro al sector asegurador y/o afianzador mexicano. RGRE-1040-09-328293.
366-II-327/10	02/02/2010	Zurich Insurance Company, de Zurich, Suiza, para proporcionar el servicio de reaseguro al sector asegurador y/o afianzador mexicano. RGRE-170-85-300150.
366-II-344/10	23/02/2010	British Marine Luxembourg, S.A. de Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, para proporcionar el servicio de reaseguro al sector asegurador y/o afianzador mexicano. RGRE-1041-10-326375.
366-II-362/10	25/03/2010	Misr Insurance Company, de Giza, República Arabe de Egipto, para proporcionar el servicio de reaseguro al sector asegurador y/o afianzador mexicano. RGRE-1043-10-328338.
366-II-361/10	08/03/2010	General Insurance Corporation of India, de Maharashtra, India, para proporcionar el servicio de reaseguro al sector asegurador y/o afianzador mexicano. RGRE-1042-10-321342.
366-II-382/10	15/04/2010	Great Midwest Insurance Company, de Michigan, Estados Unidos de América, para proporcionar el servicio de reaseguro al sector asegurador y/o afianzador mexicano. RGRE-1044-10-328358.
366-II-392/10	03/05/2010	Chartis Europe S.A., Direktion Für Deutschland, de Frankfurt, República Federal de Alemania, para proporcionar el servicio de reaseguro a las instituciones de seguros, exclusivamente en los riesgos de la Planta Nucleoeléctrica de Laguna Verde, ubicada en Alto Lucero en el estado de Veracruz, que opera la Comisión Federal de Electricidad. RGRE-1045-10-328350.
366-II-951/10	20/05/2010	Overseas Private Investment Corporation, de Washington D.C., Estados Unidos de América, para proporcionar el servicio de reaseguro al sector asegurador y/o afianzador mexicano. RGRE-1046-10-328363.

366-II-961/10	08/06/2010	Mondial Assistance International, S.A. de París, Francia, para proporcionar el servicio de reaseguro al sector asegurador y/o afianzador mexicano. RGRE-1049-10-327950
366-II-962/10	11/06/2010	Rivoli Reinsurance Company, de Burlington, Vermont, Estados Unidos de América, para proporcionar el servicio de reaseguro al sector asegurador y/o afianzador mexicano. RGRE-1050-10-328394.
366-II-955/10	21/05/2010	John Hancock Life Insurance Company (U.S.A.), de Michigan, Estados Unidos de América, para proporcionar el servicio de reaseguro a las instituciones de seguros, exclusivamente en los riesgos de la Planta Nucleoeléctrica de Laguna Verde, ubicada en Alto Lucero en el estado de Veracruz, que opera la Comisión Federal de Electricidad. RGRE-1047-10-328383.
366-II-952/10	21/05/2010	Travelers Property Casualty Company of America, de Connecticut, Estados Unidos de América, para proporcionar el servicio de reaseguro al sector asegurador y/o afianzador mexicano. RGRE-1048-10-328385.
366-II-984/10	26/07/2010	Delaware American Life Insurance Company, de Delaware, Estados Unidos de América, para proporcionar el servicio de reaseguro al sector asegurador y/o afianzador mexicano. RGRE-1051-10-328409.
366-II-1216/10	3/09/2010	CIBC Reinsurance Company Limited, de St. Michael, Barbados, Las Antillas, para proporcionar el servicio de reaseguro al sector asegurador y/o afianzador mexicano. RGRE-1052-10-328417.
366-II-1238/10	20-10-2010	Endurance Reinsurance Corporation of America, de Delaware, Estados Unidos de América, para proporcionar el servicio de reaseguro al sector asegurador y/o afianzador mexicano. RGRE-1053-10-328446.

b) Cancelación de inscripción.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
366-II-954/10	21/05/2010	John Hancock Life Insurance Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América. RGRE-590-01-324480.
366-II-959/10	02/06/2010	Radian Asset Assurance, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. RGRE-584-01-323537.
366-II-975/10	06/07/2010	Basler Versicherungs-Gesellschaft, de Basel, Suiza. RGRE-749-02-324733.
366-II-985/10	28/07/2010	British Marine Luxembourg, S.A., de Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo. RGRE-1041-10-326375.
366-II-1235/10	15/10/2010	Lawyers Title Insurance Corporation, de Nebraska, Estados Unidos de América. RGRE-952-07-327667.

c) Cambio de denominación o ubicación.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
366-II-316/10	14/01/2010	AIG UK Limited, de Londres, Inglaterra a Chartis Insurance UK Limited, de Londres, Inglaterra. RGRE-967-08-327745.
366-II-342/10	17/02/2010	Fortis Corporate Insurance N.V., de Amstelveen, Holanda a Amlin Corporate Insurance N.V., de Amstelveen, Holanda. RGRE-707-02-324825.
366-II-340/10	17/02/2010	American International Underwriters Overseas, Ltd., de Hamilton, Bermuda a Chartis Overseas Limited, de Hamilton, Bermuda. RGRE-1029-09-328197.
366-II-359/10	23/03/2010	AIG Europe, S.A. de París, Francia a Chartis Europe, S.A., de París, Francia. RGRE-913-06-327329.
366-II-383/10	26/04/2010	Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., de Madrid, España a Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., de Madrid, España. RGRE-771-02-324783.
366-II-963/10	11/06/2010	China Insurance Co. (U.K.) Limited, de Londres, Inglaterra a China Taiping Insurance (U.K.) Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. RGRE-778-02-324782.
366-II-978/10	7/07/2010	Basler Versicherungs-Gesellschaft de Basilea, Suiza a Basler Versicherung AG., de Basilea Suiza. RGRE-992-09-300146.
366-II-992/10	30/07/2010	Kolnische Ruckversicherungs-Gesellschaft Aktiengesellschaft, de Colonia, República Federal de Alemania a General Reinsurance AG. de Colonia, República Federal de Alemania. RGRE-012-85-186606.
366-II-1219/10	21/09/2010	Max Re Europe Limited de Dublín, Irlanda a Alterra Reinsurance Europe Limited, de Dublín, Irlanda. RGRE-968-08-327746.

d) Modificación de operaciones.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
366-II-351/10	04/03/2010	Se autoriza a VHV Allgemeine Versicherung A.G., de Hannover, República Federal de Alemania, ampliar sus operaciones de reaseguro para todo riesgo incluyendo los riesgos de la Planta Nucleoeléctrica de Laguna Verde, ubicada en Alto Lucero en el estado de Veracruz, que opera la Comisión de Electricidad. RGRE-631-02-324720.
366-II-394/10	11/05/2010	Se autoriza a Hyundai Marine & Fire Insurance Co., Ltd., de Seúl, República de Corea, ampliar sus operaciones de reaseguro para todo riesgo incluyendo los riesgos de la Planta Nucleoeléctrica de Laguna Verde, ubicada en Alto Lucero en el estado de Veracruz, que opera la Comisión de Electricidad. RGRE-740-02-324851.
366-II-953/10	21/05/2010	Se autoriza a LIG Insurance Company Limited, de Seúl, República de Corea, ampliar sus operaciones de reaseguro para todo riesgo incluyendo los riesgos de la Planta Nucleoeléctrica de Laguna Verde, ubicada en Alto Lucero en el estado de Veracruz, que opera la Comisión de Electricidad. RGRE-561-00-321373.
366-II-1221/10	23/09/2010	Se autoriza a Helvetia Schweizerische Versicherungsgesellschaft A.G., de St. Gallen, Suiza, ampliar sus operaciones de reaseguro para todo riesgo incluyendo los riesgos de la Planta Nucleoeléctrica de Laguna Verde, ubicada en Alto Lucero en el estado de Veracruz, que opera la Comisión de Electricidad. RGRE-751-02-324741.

ANEXO 17.4.3

SE DA A CONOCER LA INFORMACION QUE LAS REASEGURADORAS AUTORIZADAS PROPORCIONEN A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO RESPECTO DE LAS PERSONAS MORALES QUE SUSCRIBEN RIESGOS EN REASEGURO O RESPONSABILIDADES EN REAFIANZAMIENTO, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION (SUSCRIPTORES FACULTADOS)

	Suscriptor Facultado	Entidad del Exterior	No. RGRE	Límite de Responsabilidad	Riesgo	Vigencia
1	VK Underwriters, a division of VK Howden LLC, de Miami, Florida, Estados Unidos de América.	Lloyd's, Novae Syndicate 2007, de Londres Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	50% de USD\$ 10'000,000 por reclamación o agregado incluyendo gastos.	Reaseguro para responsabilidad civil general, responsabilidad civil por producto y responsabilidad civil de empleados.	1o. de marzo de 2008 al 1o. de marzo de 2009.
		Everest Reinsurance Company, de Delaware, Estados Unidos de América.	RGRE-224-85-299918	30% de USD\$ 10'000,000 por reclamación o agregado incluyendo gastos.	Reaseguro para responsabilidad civil general, responsabilidad civil por producto y responsabilidad civil de empleados.	1o. de marzo de 2008 al 1o. de marzo de 2009.
		Odyssey America Reinsurance Corporation, de Stanford, Connecticut, Estados Unidos de América.	RGRE-498-98-321014	20% de USD\$ 10'000,000 por reclamación o agregado incluyendo gastos.	Reaseguro para responsabilidad civil general, responsabilidad civil por producto y responsabilidad civil de empleados.	1o. de marzo de 2008 al 1o. de marzo de 2009.
2	United States Aviation Underwriters, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América.	General Reinsurance Corporation, de Connecticut, Estados Unidos de América.	RGRE-021-85-300010	50% de USD\$ 500'000,000 por póliza.	Reaseguro para daños a aeronaves y responsabilidad.	Indefinido a partir del 09 de septiembre de 2008.
		Liberty Mutual Insurance Company, de Massachusetts, Estados Unidos de América.	RGRE-210-85-300184	50% de USD\$ 500'000,000 por póliza.	Reaseguro para daños a aeronaves y responsabilidad.	Indefinido a partir del 09 de septiembre de 2008.
3	Ortac Underwriting Agency Limited, de St. Peter Port, Guernsey	HDI-Gerling Industrie Versicherung AG, de Hannover, República Federal de Alemania.	RGRE-963-08-327723	75% de una línea máxima de cascos de USD\$ 2'500,000; 75% de una línea máxima de repuestos USD\$ 2'500,000; 75% de una línea máxima de responsabilidad de USD\$ 40'000,000.	Pólizas de aviación en cascos y responsabilidad civil.	1o. de enero de 2008 al 1o. de enero de 2009.
		Max Insurance Europe Limited (MIEL), de Dublín, Irlanda.	RGRE-903-05-327147	25% de una línea máxima de cascos de USD\$ 2'500,000; 25% de una línea máxima de repuestos USD\$ 2'500,000; 25% de una línea máxima de responsabilidad de USD\$ 40'000,000; el 25% incluye MIEL/MREL.	Pólizas de aviación en cascos y responsabilidad civil.	1o. de enero de 2008 al 1 de enero de 2009.
		Max Re Europe Limited (MREL), de Dublín, Irlanda.	RGRE-968-08-327746	25% de una línea máxima de cascos de USD\$ 2'500,000; 25% de una línea máxima de repuestos USD\$ 2'500,000; 25% de una línea máxima de responsabilidad de USD\$ 40'000,000; el 25% incluye MIEL/MREL.	Pólizas de aviación en cascos y responsabilidad.	1o. de enero de 2008 al 1o. de enero de 2009.

4	Global Underwriting Limited, de Inglaterra	Aerospace Managers Londres, Inglaterra	Tokio Marine Europe Insurance Limited de Londres Inglaterra.	RGRE-435-97-306071	12.37% de una participación bruta máxima, como sigue: de 25% de un límite de responsabilidad de un límite único y combinado de USD\$ 2'250,000,000 para el riesgo de responsabilidad de aerolínea; de 25% de un límite de responsabilidad de un límite único y combinado de USD\$ 2'250,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de hasta USD\$ 200'000,000 para el riesgo de productos secundarios/Sub-componentes; de hasta USD\$ 15'000,000 para el riesgo de lanzamiento de satélites de hasta USD\$ 10'000,000 para el riesgo de satélites en órbita; y de 100% de hasta USD\$ 500'000,000 para el riesgo de aviación general.	Responsabilidad de aerolínea; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos Secundarios/ Subcomponentes; Lanzamiento de satélites; Satélites en órbita; y Aviación general.	30 de octubre de 2008 hasta aviso de terminación.
			Great Lakes Reinsurance (UK) Plc., de Londres Inglaterra.	RGRE-888-05-320228	37.46% de una participación bruta máxima, como sigue: de 25% de un límite de responsabilidad de un límite único y combinado de USD\$ 2'250,000,000 para el riesgo de responsabilidad de aerolínea; de 25% de un límite de responsabilidad de un límite único y combinado de USD\$ 2'250,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de hasta USD\$ 200'000,000 para el riesgo de productos secundarios/Sub-componentes; de hasta USD\$ 15'000,000 para el riesgo de lanzamiento de satélites; de hasta USD\$ 10'000,000 para el riesgo de satélites en órbita; y de 100% de hasta USD\$ 500'000,000 para el riesgo de aviación general.	Responsabilidad de aerolínea; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos Secundarios/ Subcomponentes; Lanzamiento de satélites; Satélites en órbita; y Aviación general.	30 de octubre de 2008 hasta aviso de terminación.
			Mitsui Sumitomo Insurance Company (Europe) Ltd., de Londres Inglaterra.	RGRE-914-06-327328	9.28% de una participación bruta máxima, como sigue: de 25% de un límite de responsabilidad de un límite único y combinado de USD\$ 2'250,000,000 para el riesgo de responsabilidad de aerolínea; de 25% de un límite de responsabilidad de un límite único y combinado de USD\$ 2'250,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de hasta USD\$ 200'000,000 para el riesgo de productos secundarios/Sub-componentes; de hasta USD\$ 15'000,000 para el riesgo de lanzamiento de satélites; de hasta USD\$ 10'000,000 para el riesgo de satélites en órbita; y de 100% de hasta USD\$ 500'000,000 para el riesgo de aviación general.	Responsabilidad de aerolínea; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos Secundarios/ Subcomponentes; Lanzamiento de satélites, Satélites en órbita; y Aviación general.	30 de octubre de 2008 hasta aviso de terminación.

		Berkshire Hathaway International Insurance Limited, de Londres Inglaterra.	RGRE-930-06-327306	40.89% de una participación bruta máxima, como sigue: de 25% de un límite de responsabilidad de un límite único y combinado de USD\$ 2'250,000,000 para el riesgo de responsabilidad de aerolínea; de 25% de un límite de responsabilidad de un límite único y combinado de USD\$ 2'250,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de hasta UDS\$ 200'000,000 para el riesgo de productos secundarios/Sub-componentes; de hasta USD\$ 15'000,000 para el riesgo de lanzamiento de satélites; de hasta USD\$ 10'000,000 para el riesgo de satélites en órbita; y de 100% de hasta USD\$ 500'000,000 para el riesgo de aviación general.	Responsabilidad de aerolínea; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos Secundarios/ Subcomponentes; Lanzamiento de satélites; Satélites en órbita; y Aviación general.	30 de octubre de 2008 hasta aviso de terminación.
5	Mutual Marine Office, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América	New York Marine and General Insurance Company, de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América.	RGRE-454-97-320503	50% de USD\$ 10'000,000 para energía dentro-fuera de mar y USD\$ 40'000,000 para daños marítimos.	Marítimo y Energía y Daños.	15 de julio de 2008 al 15 de julio de 2009.
6	American Offshore Insurance Syndicate, de Nueva York, Estados Unidos de América.	ST. Paul Fire and Marine Insurance Company, de Minnesota, Estados Unidos de América.	RGRE-218-85-300191	USD\$ 25'000,000 de cualquier unidad, incluyendo todas las coberturas.	Marítimo y Energía y Daños.	15 de julio de 2008 al 15 de julio de 2009.
7	Ortac Underwriting Agency Limited, de St. Peter Port, Guernsey	Sindicato de Lloyd's 1955 Barbican, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	20% de una participación máxima, como sigue: USD\$ 2'500,000 para cascos, USD\$ 2'500,000 para refacciones, USD\$ 40'000,000 para Responsabilidad Civil.	Cascos y Responsabilidad Civil de aviación.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.
		Max Insurance Europe Limited (MIEL), de Dublín, Irlanda.	RGRE-903-05-327147	35% de una participación máxima, como sigue: USD\$ 2'500,000 para cascos, USD\$ 2'500,000 para refacciones y USD\$ 40'000,000 para Responsabilidad Civil.	Cascos y Responsabilidad Civil de aviación.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.
		HDI Gerling Industrie Versicherung AG, de Hannover, República Federal de Alemania.	RGRE-963-08-327723	45% de una participación máxima, como sigue: USD\$ 2'500,000 para cascos, USD\$ 2'500,000 para refacciones y USD\$ 40'000,000 para Responsabilidad Civil.	Cascos y Responsabilidad Civil de aviación.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.
		Max Re Europe Limited (MREL), de Dublín, Irlanda.	RGRE-968-08-327746	35% de una participación máxima, como sigue: USD\$ 2'500,000 para cascos, USD\$ 2'500,000 para refacciones y USD\$ 40'000,000 para Responsabilidad Civil.	Cascos y Responsabilidad Civil de aviación.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.

8	Global Aerospace Underwriting Managers Limited, de Londres, Inglaterra.	Tokio Marine Europe Insurance Limited, de Londres Inglaterra.	RGRE-435-97-306071	12.37% de una participación bruta máxima, como sigue: 25% de USD\$ 2'250,000 LUC para Responsabilidad civil y partes mayores de satélites; 100% de hasta USD\$ 300'000,000 para componentes menores de satélites; hasta USD\$ 15'000,000 para lanzamiento de satélites; hasta USD\$ 10'000,000 para satélites en órbita y 100% de hasta USD\$ 500'000,000 en aviación general.	Riesgos aeroespaciales.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.
		Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. de Madrid, España.	RGRE-771-02-324783	10% de una participación bruta máxima, como sigue: 25% de USD\$ 2'250,000 LUC para Responsabilidad civil y partes mayores de satélites; 100% de hasta USD\$ 300'000,000 para componentes menores de satélites; hasta USD\$ 15'000,000 para lanzamiento de satélites; hasta USD\$ 10'000,000 para satélites en órbita y 100% de hasta USD\$ 500'000,000 en aviación general.	Riesgos aeroespaciales.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.
		Great Lakes Reinsurance (UK) Plc., de Londres, Inglaterra.	RGRE-888-05-320228	44.96% de una participación bruta máxima, como sigue: 25% de USD\$ 2'250,000 LUC para Responsabilidad civil y partes mayores de satélites; 100% de hasta USD\$ 300'000,000 para componentes menores de satélites; hasta USD\$ 15'000,000 para lanzamiento de satélites; hasta USD\$ 10'000,000 para satélites en órbita y 100% de hasta USD\$ 500'000,000 en aviación general.	Riesgos aeroespaciales.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.
		Mitsui Sumitomo Insurance Company (Europe) Ltd, de Londres, Inglaterra.	RGRE-914-06-327328	9.28% de una participación bruta máxima, como sigue: 25% de USD\$ 2'250,000 LUC para Responsabilidad civil y partes mayores de satélites; 100% de hasta USD\$ 300'000,000 para componentes menores de satélites; hasta USD\$ 15'000,000 para lanzamiento de satélites; hasta USD\$ 10'000,000 para satélites en órbita y 100% de hasta USD\$ 500'000,000 en aviación general.	Riesgos aeroespaciales.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.

		Berkshire Hathaway International Insurance Limited, de Londres, Inglaterra.	RGRE-930-06-327306	23.39% de una participación bruta máxima, como sigue: 25% de USD\$ 2'250,000 LUC para Responsabilidad civil y partes mayores de satélites; 100% de hasta USD\$ 300'000,000 para componentes menores de satélites; hasta USD\$ 15'000,000 para lanzamiento de satélites; hasta USD\$ 10'000,000 para satélites en órbita y 100% de hasta USD\$ 500'000,000 en aviación general.	Riesgos aeroespaciales.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.
9	Max at Lloyd's APS, de Dublín, Irlanda.	Sindicato de Lloyd's 1400, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	100% de una participación bruta máxima EUR\$ 22'500,000 por reclamación.	Accidentes, enfermedades y Daños.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.
10	Atrium, Underwriters, Limited., de Londres, Inglaterra	Sindicato de Lloyd's AUW 609, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	60% de una participación bruta máxima, como sigue: USD\$ 5'000,000 para cascos y otros riesgos de cascos USD\$ 50'000,000 para responsabilidad civil USD\$ 30'000,000 para otros riesgos de responsabilidad civil.	Aviación.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.
		Sindicato de Lloyd's ATR 570, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	40% de una participación bruta máxima, como sigue: USD\$ 5'000,000 para cascos y otros riesgos de cascos USD\$ 50'000,000 para responsabilidad civil USD\$ 30'000,000 para otros riesgos de responsabilidad civil.	Aviación.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.
11	Starr Underwriting Agents, Limited., de Londres, Inglaterra	Sindicato de Lloyd's CVS 1919, de Londres Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	75% de una participación bruta máxima de USD\$ 50'000,000.	Cascos, Responsabilidad Civil y Carga de Marítimo.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.
		Lloyd's Syndicate BRM 1861, de Londres Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	25% de una participación bruta máxima de USD\$ 50'000,000.	Cascos, Responsabilidad civil y Carga de Marítimo.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.
12	Validus Reaseguros, Inc., de Miami, Florida, Estados Unidos de América.	Sindicato de Lloyd's, 1183, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	100% de una participación bruta máxima de USD\$ 20'000,000.	Responsabilidad Civil y Daños.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.
13	Bowood Partners Limited, de Londres, Inglaterra	Sindicato de Lloyd's, LIB 4472, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	50% de una participación bruta máxima de USD\$ 2'000,000.	Daños incluyendo misceláneos no marítimos.	1o. de junio de 2008 al 1o. de junio de 2009.
		Sindicato de Lloyd's, BRIT 2987, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	50% de una participación bruta máxima de USD\$ 2'000,000.	Daños incluyendo misceláneos no marítimos.	1o. de junio de 2008 al 1o. de junio de 2009.
		Sindicato de Lloyd's, BRIT 2987, de Londres Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	23.2559% de una participación bruta máxima de USD\$ 8'000,000.	Daños incluyendo misceláneos no marítimos.	1o. de junio de 2008 al 1o. de junio de 2009.
		Sindicato de Lloyd's, KLN 510, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	23.2558% de una participación bruta máxima de USD\$ 8'000,000.	Daños incluyendo misceláneos no marítimos.	1o. de junio de 2008 al 1o. de junio de 2009.

		Sindicato de Lloyd's, HMA 1200, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	23.2558% de una participación bruta máxima de USD\$ 8'000,000.	Daños incluyendo misceláneos no marítimos.	1o. de junio de 2008 al 1o. de junio de 2009.
		Sindicato de Lloyd's, SDM 807, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	9.3023% de una participación bruta máxima de USD\$ 8'000,000.	Daños incluyendo misceláneos no marítimos.	1o. de junio de 2008 al 1o. de junio de 2009.
		Sindicato de Lloyd's, AES 1225, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	9.3023% de una participación bruta máxima de USD\$ 8'000,000.	Daños incluyendo misceláneos no marítimos.	1o. de junio de 2008 al 1o. de junio de 2009.
		Sindicato de Lloyd's, TRV 5000, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	6.9767% de una participación bruta máxima de USD\$ 8'000,000.	Daños incluyendo misceláneos no marítimos.	1o. de junio de 2008 al 1o. de junio de 2009.
		Sindicato de Lloyd's ADV 780, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	4.6512% de una participación bruta máxima de USD\$ 8'000,000.	Daños incluyendo misceláneos no marítimos.	1o. de junio de 2008 al 1o. de junio de 2009.
14	International Reinsurance Managers, LLC, de Hamilton, Bermuda.	BF&M Life Insurance Company, Limited, de Hamilton, Bermuda.	RGRE-994-09-328005	100% de una participación bruta máxima, como sigue: USD\$5'000,000 para Salud por persona por año. USD\$1'000,000 para Vida y Accidentes Personales por persona.	Salud y Vida Grupo y Accidentes Personales.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.
15	Flagstone Underwriters Latin America Limited, A.I., de San Juan, Puerto Rico	Flagstone Reassuran-ce Suisse, SA, de Martigny, Suiza.	RGRE-938-07-327579	USD\$ 15,000,000 por riesgo/por programa.	Catastróficos de daños, Exceso de catastróficos de daños, Exceso de riesgo de daños, Daños a prorrata, Facultativos y directos, Retrocesiones, XL de aviación, Aviación a prorrata, Espacial, Marítimo, Energía, Accidentes personales y Exceso de pérdida catastrófico de vida, Secuestro y rescate, Exceso de pérdida de indemnización de trabajadores, Responsabilidad civil, Granizada sobre cultivos, Riesgos estructurados, Automóviles, Ingeniería, proyectos y construcción, Terrorismo, Riesgos soberanos. Sujeto a reglas de suscripción y directrices caso por caso.	1o. de julio de 2008 al 30 de junio de 2009.
16	VK Underwriters, LLC, a división of VK Howden LLC, de Miami, Florida, Estados Unidos de América.	Sindicato de Lloyd's NVA 2007, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	50% de USD\$ 10'000,000.	Responsabilidad civil general, por producto y para empleados.	1o. de abril de 2009 al 1o. de marzo de 2010.
		Everest Reinsurance Company, de Delaware, Estados Unidos de América.	RGRE-224-85-299918	30% de USD\$ 10'000,000.	Responsabilidad civil general, por producto y para empleados.	1o. de abril de 2009 al 1o. de marzo de 2010.

		Odyssey America Reinsurance Corporation, de Stanford, Connecticut, Estados Unidos de América.	RGRE-498-98-321014	20% de USD\$ 10,000,000.	Responsabilidad civil general, por producto y para empleados.	1o. de abril de 2009 al 1o. de marzo de 2010.
17	Insure London LLP., de Londres, Inglaterra.	Sindicato de Lloyd's ADV 780, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	58.34% de USD\$ 6'000,000 Límite Máximo de agregado total: USD\$ 20'000,000 sólo Yucatán USD\$ 30'000,000 resto de México.	Daños e interrupción de negocio de puertos y terminales propias y de operadores.	15 de julio de 2008 al 15 de julio de 2009.
		Sindicato de Lloyd's SDM 807, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	41.66% de USD\$ 6'000,000 Límite Máximo de agregado total: USD\$ 20'000,000 sólo Yucatán USD\$ 30'000,000 resto de México.	Daños e interrupción de negocio de puertos y terminales propias y de operadores.	30 de septiembre de 2008 al 15 de julio de 2009.
		Glacier Insurance AG, de Schaan, Principado de Liechtenstein.	RGRE-995-09-328058	20% de USD\$ 10'000,000 Límite Máximo de agregado total: USD\$ 20'000,000 solo Yucatán; USD \$30'000,000 resto de México.	Daños e interrupción de negocio de puertos y terminales propias y de operadores.	15 de Julio de 2008 a 15 de Julio de 2009.
		Sindicato de Lloyd's BRT 2987, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	100% de USD\$ 5'000,000 Límite Máximo de agregado total: USD\$25'000,000 por zona cresta.	Daños e interrupción de negocios de puertos y terminales propias y de operadores.	1o. de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.
18	Starr Marine Agency Inc., de Nueva York, E.U.A.	Sindicato de Lloyd's CVS 1919, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	75% de USD\$ 50'000,000.	Carga, cascos y responsabilidad civil marítimos.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.
		Sindicato de Lloyd's BRM 1861, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	25% de USD\$ 50'000,000.	Carga, cascos y responsabilidad civil marítimos.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.
19	Insure London LLP., de Londres, Inglaterra	Sindicato de Lloyd's TRV 5000, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	5.30% de USD\$ 15,00,000, Límite único y combinado.	Colocaciones facultativas de daños en las ubicaciones del asegurado Hutchinson Port Holdings.	1o. de julio de 2009 al 30 de junio de 2010.
		AIG UK Limited, de Londres, Inglaterra.	RGRE-967-08-327745	7.42% de USD\$ 15'000,000, Límite único y combinado.	Colocaciones facultativas de daños en las ubicaciones del asegurado Hutchinson Port Holdings.	1o. de julio de 2009 al 30 de junio de 2010.
		Fortis Corporate Insurance N.V., de Amstelveen, Holanda.	RGRE-707-02-324825	26.5% de USD\$15'000,000 Límite único y combinado.	Colocaciones facultativas de daños en las ubicaciones del asegurado Hutchinson Port Holdings.	1o. de julio de 2009 al 30 de junio de 2010.
20	Swiss Brokers México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.	Swiss Reinsurance America Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América.	RGRE-795-02-324869	100% de USD\$ 60'000,000 definido como sigue: A) MPL (Pérdida Máxima Posible) para "incendio" y Seguro de Interrupción de Negocios. B) MPL (Pérdida Máxima Probable) para Seguro de Ingeniería. C) Suma Asegurada para Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro Marítimo.	Automáticos o Facultativos, proporcionales o no proporcionales de Incendio y líneas aliadas, incluyendo seguro agrícola, catastróficos, interrupción de negocios, responsabilidad civil, seguros marítimos y de ingeniería.	A partir del 14 de Julio de 2009 y sin término definido.

21	Bowood Partners Limited, de Londres, Inglaterra, a través del Suscriptor Facultado MBI Americas Corporation, de Miami, Florida, Estados Unidos de América.	Sindicato de Lloyd's, LIB 4472, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	100% de USD\$ 1'000,000, cualquier siniestro y lugar.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1o. de junio de 2009 al 1o. de junio de 2010.
		Sindicato de Lloyd's, TRV 5000, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	25% de USD\$ 9'000,000, cualquier siniestro y lugar.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1o. de junio de 2009 al 1o. de junio de 2010.
		Sindicato de Lloyd's, KLN 510, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	22.5% de USD\$ 9'000,000, cualquier siniestro y lugar.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1o. de junio de 2009 al 1o. de junio de 2010.
		Sindicato de Lloyd's, HMA 1200, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	7% de USD\$ 9'000,000, cualquier siniestro y lugar.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1o. de junio de 2009 al 1o. de junio de 2010.
		Sindicato de Lloyd's, SDM 807, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	9% de USD\$ 9'000,000, cualquier siniestro y lugar.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1o. de junio de 2009 al 1o. de junio de 2010.
		Sindicato de Lloyd's, AES 1225, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	10% de USD\$ 9'000,000, cualquier siniestro y lugar.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1o. de junio de 2009 al 1o. de junio de 2010.
		Sindicato de Lloyd's, BRT 2987, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	14% de USD\$ 9'000,000, cualquier siniestro y lugar.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1o. de junio de 2009 al 1o. de junio de 2010.
		Sindicato de Lloyd's, ADV 780, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	5% de USD\$ 9'000,000, cualquier siniestro y lugar.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1o. de junio de 2009 al 1o. de junio de 2010.
		Sindicato de Lloyd's, JCD 5820, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	7.50% de USD\$ 9'000,000, cualquier siniestro y lugar.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1o. de junio de 2009 al 1o. de junio de 2010.
22	Mexbrit Ltd a través de su división Mexbrit Underwriters, ambas de Coral Gables, Florida, Estados Unidos de América.	Everest Reinsurance Company, de Delaware, Estados Unidos de América.	RGRE-224-85-299918	75.76% de una capacidad máxima de: Todo riesgo contratistas y montaje: USD\$ 3'300,000 cualquier póliza en base de PML para el 100% de la orden de cesión. (Equivalente a una capacidad máxima de USD\$ 11'000,000 en base a suma asegurada). Sublímite: Responsabilidad Civil: USD\$ 2'000,000 en base a Primer Riesgo para el 100% de la orden de cesión. Obras civiles terminadas: USD\$ 3'300,000 cualquier póliza en base de PML para el 100% de la orden de cesión. (Equivalente a una capacidad máxima de USD\$ 11'000,000 en base a suma asegurada). Rotura de maquinaria: USD\$ 3'300,000 cualquier máquina para el 100% de la orden de cesión. Equipo electrónico: USD\$ 2'500,000 cualquier máquina para el 100% de la orden de cesión, sujeto a un máximo de USD\$ 8'000,00 cualquier póliza para el 100% de la orden de cesión. Equipo y maquinaria de contratistas: USD\$ 2'500,000 cualquier máquina para el 100% de la orden de cesión.	Todo riesgo contratistas. Todo riesgo montaje. Obras civiles terminadas. Rotura de Maquinaria. Equipo electrónico. Equipo y maquinaria de contratistas.	A partir del 1o. de abril de 2009 y sin término definido.

		Odyssey America Reinsurance Corporation, de Stanford, Connecticut, Estados Unidos de América.	RGRE-498-98-321014	24.24% de una capacidad máxima de: Todo riesgo contratistas y montaje: USD\$ 3'300,000 cualquier póliza en base de PML para el 100% de la orden de cesión. (Equivalente a una capacidad máxima de USD\$ 11'000,000 en base a suma asegurada). Sublímite: Responsabilidad Civil: USD\$ 2'000,000 en base a Primer Riesgo para el 100% de la orden de cesión. Obras civiles terminadas: USD\$ 3'300,000 cualquier póliza en base de PML para el 100% de la orden de cesión. (Equivalente a una capacidad máxima de USD\$ 11'000,000 en base a suma asegurada). Rotura de maquinaria: USD\$ 3'300,000 cualquier máquina para el 100% de la orden de cesión. Equipo electrónico: USD\$ 2'500,000 cualquier máquina para el 100% de la orden de cesión, sujeto a un máximo de USD\$ 8'000,00 cualquier póliza para el 100% de la orden de cesión. Equipo y maquinaria de contratistas: USD\$ 2'500,000 cualquier máquina para el 100% de la orden de cesión.	Todo riesgo contratistas, Todo riesgo montaje, Obras civiles terminadas, Rotura de Maquinaria, Equipo electrónico, Equipo y maquinaria de contratistas.	A partir del 1o. de abril de 2009 y sin término definido.
23	Chaucer Underwriting A/S, de Londres Inglaterra	Sindicato de Lloyd's CSL 1084, de Londres Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	82.5% de una capacidad máxima de: a) €15'000,000 o su equivalente en otras monedas al momento de la aceptación de cualquier programa. Recuperación máxima por cualquier vida por €15'000,000 o su equivalente en otras monedas al momento de la aceptación. En el entendido de que cualquier límite de responsabilidad superior a €15'000,000 o su equivalente en otras monedas al momento de la aceptación de cualquier programa y/o la recuperación máxima por cualquier vida por €15'000,000 o su equivalente en otras monedas al momento de la aceptación, deberán suscribirse mediante acuerdo individual. 100% de una capacidad máxima de: b) €15'000,000 o su equivalente en otras monedas al momento de la aceptación de cualquier programa. Recuperación máxima por cualquier vida por €15'000,000 o su equivalente en otras monedas al momento de la aceptación. Todos los riesgos bajo la sección b) deberán suscribirse mediante acuerdo individual.	Automático o reaseguro facultativo de accidentes y enfermedades. a): Reaseguro de exceso de pérdida catastrófico, b) Reaseguro de exceso de pérdida catastrófico por riesgo (sujeto a términos, condiciones, exclusiones y limitaciones del acuerdo).	1o. de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

		Sindicato de Lloyd's BGT 1301, de Londres Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	17.5% de una capacidad máxima de: a) €15'000,000 o su equivalente en otras monedas al momento de la aceptación de cualquier programa. Recuperación máxima por cualquier vida por €15'000,000 o su equivalente en otras monedas al momento de la aceptación. En el entendido de que cualquier límite de responsabilidad superior a €15'000,000 o su equivalente en otras monedas al momento de la aceptación de cualquier programa y/o la recuperación máxima por cualquier vida por €15'000,000 o su equivalente en otras monedas al momento de la aceptación, deberán suscribirse mediante acuerdo individual.	Automático o reaseguro facultativo de accidentes y enfermedades. a): Reaseguro de exceso de pérdida catastrófico, b) Reaseguro de exceso de pérdida catastrófico por riesgo (sujeto a términos, condiciones, exclusiones y limitaciones del acuerdo).	1o. de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.
24	Catlin Underwriting Inc., de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América	Sindicato de Lloyd's 2003 Catlin, de Londres Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	100% de una capacidad máxima de: Accidentes Personales: USD\$5'000,000 cualquier persona. USD\$ 50'000,000 cualquier ocurrencia de siniestro, cualquier riesgo. Riesgos catastróficos: USD\$ 15'000,000 cualquier programa catastrófico. USD \$10'000,000 cualquier programa catastrófico. Accidentes ocupacionales: USD\$3'000,000 cualquier línea de personas. Gastos médicos: USD\$1'000,000 cualquier persona USD\$ 1'000,000 en el agregado de cualquier riesgo. Riesgo de incapacidad: USD\$ 25'000,000 de beneficio mensual.	i) Reaseguro americano e internacional ii) Todo riesgo clasificado en las coberturas de reaseguro de accidentes y enfermedades incluyendo: Reaseguro catastrófico de accidentes personales. Exceso de pérdida por persona y cuota parte de accidentes personales. Negocios de gastos médicos de accidentes y enfermedades. iii) Riesgos de seguros internacionales y americanos con respecto a todos los riesgos clasificados por la cobertura de vida y accidentes y enfermedades incluyendo: Vida grupo, Muerte accidental o desmembramiento, Indemnización hospitalaria, Enfermedades críticas, Cáncer, Accidentes y/o enfermedades de gastos médicos, Accidentes y/o enfermedades de estudiantes, Accidentes y/o enfermedades discapacitantes, Stop loss específico y agregado de gastos médicos y Accidentes de viaje de placer o negocios. (Sujeto a términos, condiciones, exclusiones y limitaciones del acuerdo).	1o. de enero al 31 de diciembre de 2008.

		Sindicato de Lloyd's 2003 Catlin, de Londres Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	100% de una capacidad máxima de: USD\$ 10'000,000 cualquier programa.	Reaseguro respecto a cascos, carga y especie, marina interna, responsabilidad civil marítima, propiedad en tierra, incidentes de negocio de la energía en alta mar como parte de programas enteros. (Sujeto a términos, condiciones, exclusiones y limitaciones del acuerdo).	1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.
25	Arch Re Accident & Health ApS, de Copenhague, Dinamarca.	Arch Reinsurance Europe Underwriting Limited, de Dublín, Irlanda.	RGRE-993-09-327988	100% de una capacidad máxima de: €30'000,000 por programa catastrófico. €1'500,000 por persona para riesgos de exceso de pérdida y/o a prorrata.	Accidentes personales y/o gastos médicos.	1o. de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.
26	OIM Underwriting Limited, de Londres, Inglaterra	Fortis Corporate Insurance N.V. de Amstelveen, Holanda.	RGRE-707-02-324825	100% de una capacidad máxima de: a) Carga € ó USD 10'000,000 o su equivalente en otras monedas, de cualquier declaración y/o riesgo y/o póliza. b) Especie € ó USD 20'000,000 o su equivalente en otras monedas, de cualquier declaración y/o riesgo y/o póliza.	Carga y especie, incluyendo guerra, huelgas, alborotos y conmociones civiles, siempre y cuando se suscriban con los riesgos de carga y/o especie.	1o. de mayo de 2009 al 1o. de mayo de 2012.
27	Max at Lloyd's Aps, de Dublín, Irlanda	Lloyd's Syndicate 1400, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	100% de una capacidad máxima de: EUR22'500,000 en cualquier programa.	En todos los ramos de reaseguro de acuerdo a los límites de autorización individuales.	1o. de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.
28	Atrium Underwriters Limited, de Londres, Inglaterra.	Lloyd's Syndicate AUW 609, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	60% de una participación bruta máxima, como sigue: USD\$5'000,000 para cascos y otros riesgos de cascos; USD\$ 50'000,000 para responsabilidad civil; USD\$ 30'000,000 para otros riesgos de responsabilidad civil.	Aviación.	1o. de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.
		Lloyd's Syndicate ATR 570, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	40% de una participación bruta máxima, como sigue: USD\$5'000,000 para cascos y otros riesgos de cascos; USD\$ 50'000,000 para responsabilidad civil; USD\$ 30'000,000 para otros riesgos de responsabilidad civil.	Aviación.	1o. de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

29	Flagstone Underwriters Latin America Limited, A.I., de San Juan, Puerto Rico.	Flagstone Reassurance Suisse, SA, de Martigny, Suiza.	RGRE-938-07-327579	100% de una capacidad máxima de: USD\$15'000,000 por riesgo / por programa.	Catastróficos de Daños, exceso de catastróficos de daños. Exceso de riesgo de daños, Daños a prorrata. Facultativos y directos. Retrocesiones, XL de aviación. Aviación a prorrata. Espacial. Marítimo. Energía. Accidentes personales y Exceso de pérdida catastrófico de vida, secuestro y rescate, exceso de pérdida de indemnización de trabajadores. Responsabilidad Civil. Granizada sobre cultivos, riesgos estructurados, automóviles, Ingeniería, proyectos y construcción, Terrorismo, Riesgos soberanos. Sujeto a reglas de suscripción y directrices caso por caso.	A partir de la fecha de firma y sin término definido.
30	Atrium Underwriters Limited, de Londres, Inglaterra.	1) Sindicato de Lloyd's AUW 609, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	USD 21'250,000 de una capacidad máxima de USD 60'000,000, respecto de cualquier aeronave.	Cascos-guerra y líneas aliadas de aviación.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2010.
		2) Sindicato de Lloyd's MMX 2010, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	USD 3'000,000 de una capacidad máxima de USD 60'000,000, respecto de cualquier aeronave.	Cascos-guerra y líneas aliadas de aviación.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2010.
		3) Sindicato de Lloyd's GSC 958, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	USD 3'000,000 de una capacidad máxima de USD 60'000,000, respecto de cualquier aeronave.	Cascos-guerra y líneas aliadas de aviación.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2010.
		4) Sindicato de Lloyd's ATR 570, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	USD 3'000,000 de una capacidad máxima de USD 60'000,000, respecto de cualquier aeronave.	Cascos-guerra y líneas aliadas de aviación.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2010.
		5) Sindicato de Lloyd's WTK 457, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	USD 7'500,000 de una capacidad máxima de USD 60'000,000, respecto de cualquier aeronave.	Cascos-guerra y líneas aliadas de aviación.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2010.
		6) Sindicato de Lloyd's MKL 3000, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	USD 7'500,000 de una capacidad máxima de USD 60'000,000, respecto de cualquier aeronave.	Cascos-guerra y líneas aliadas de aviación.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2010.
		7) Sindicato de Lloyd's AFB 2623, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	USD 8'910,000 de una capacidad máxima de USD 60'000,000, respecto de cualquier aeronave.	Cascos-guerra y líneas aliadas de aviación.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2010.
		8) Sindicato de Lloyd's AFB 623, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	USD 2'090,000 de una capacidad máxima de USD 60'000,000, respecto de cualquier aeronave.	Cascos-guerra y líneas aliadas de aviación.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2010.
		9) Sindicato de Lloyd's ARK 4020, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	USD 1'250,000 de una capacidad máxima de USD 60'000,000, respecto de cualquier aeronave.	Cascos-guerra y líneas aliadas de aviación.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2010.
		10) Sindicato de Lloyd's AUL 1274, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	USD 2'500,000 de una capacidad máxima de USD 60'000,000, respecto de cualquier aeronave.	Cascos-guerra y líneas aliadas de aviación.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2010.

31	Mutual Marine Office, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América.	New York Marine and General Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.	RGRE-454-97-320503	2.5% de USD\$ 10'000,000 para paquete marítimo. 50% de USD\$ 40'000,000 para responsabilidades en exceso marítimo.	Marítimo y Energía.	Julio a diciembre de 2009 y del 1o. de enero a diciembre de 2010.
32	International Reinsurance Managers, LLC, de Miami, Florida, Estados Unidos de América	BF&M Life Insurance Company, Limited, de Hamilton, Bermuda.	RGRE-994-09-328005	USD\$5'000,000 para Salud por persona por año. USD\$1'000,000 para Vida Grupo y Accidentes Personales, por persona.	Salud y Vida Grupo y Accidentes Personales.	1o. de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011.
33	Ortac Underwriting Agency Limited, de St. Peter Port, Guernsey.	AMLIN Syndicate 2001 y, Lloyd's Syndicate 2001, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	100% de una participación máxima como sigue: USD\$2,500,000 para cascos; USD\$2,500,000 para refacciones; USD\$2,500,000 para guerra y líneas aliadas; USD\$50,000,000 para responsabilidad civil.	Cascos, refacciones, guerra y líneas aliadas y responsabilidad civil de aviación.	10 de mayo de 2010 al 30 de junio de 2011.
34	Global Aerospace Underwriting Managers Limited, de Londres, Inglaterra.	Tokio Marine Europe Insurance Limited, de Londres, Inglaterra.	RGRE-435-97-306071	12.37% de una participación bruta máxima, como sigue: 25% de un límite de responsabilidad de un límite único y combinado de USD \$2,250,000,000 para el riesgo de responsabilidad de aerolínea; de 25% de un límite de responsabilidad de un límite único y combinado de USD \$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/responsabilidad por satélites; de 100% de hasta USD \$300,000,000 para el riesgo de productos secundarios/ Subcomponentes; de hasta USD \$20,000,000 para el riesgo de lanzamiento de satélites; de hasta USD\$15,000,000 para el riesgo de satélites en órbita y de 100% de hasta USD \$550,000,000 para el riesgo de aviación general.	Responsabilidad de aerolínea; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos Secundarios/ Sub-componentes; Lanzamiento de Satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2010.
		Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A., de Madrid, España.	RGRE-771-02-324783	10% de una participación bruta máxima, como sigue: 25% de un límite de responsabilidad de un límite único y combinado de USD \$2,250,000,000 para el riesgo de responsabilidad de aerolínea; de 25% de un límite de responsabilidad de un límite único y combinado de USD \$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de hasta USD\$300,000,000 para el riesgo de productos secundarios/ Subcomponentes; de hasta USD \$20,000,000 para el riesgo de lanzamiento de satélites; de hasta USD\$15,000,000 para el riesgo de satélites en órbita y de 100% de hasta USD \$550,000,000 para el riesgo de aviación general.	Responsabilidad de aerolínea; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos Secundarios/ Sub-componentes; Lanzamiento de Satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2010.

		Great Lakes, Reinsurance (UK) PLC., de Londres, Inglaterra.	RGRE-888-05-320228	44.96% de una participación bruta máxima, como sigue: 25% de un límite de responsabilidad de un límite único y combinado de USD \$2,250,000,000 para el riesgo de responsabilidad de aerolínea; de 25% de un límite de responsabilidad de un límite único y combinado de USD \$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/responsabilidad por satélites; de 100% de hasta USD \$300,000,000 para el riesgo de productos secundarios/ Subcomponentes; de hasta USD \$20,000,000 para el riesgo de lanzamiento de satélites; de hasta USD \$15,000,000 para el riesgo de satélites en órbita y de 100% de hasta USD \$550,000,000 para el riesgo de aviación general.	Responsabilidad de aerolínea; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos Secundarios/ Sub-componentes; Lanzamiento de Satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2010.
		Mitsui, Sumitomo Insurance Company (Europe) Ltd., de Londres Inglaterra.	RGRE-914-06-327328	9.28% de una participación bruta máxima, como sigue: 25% de un límite de responsabilidad de un límite único y combinado de USD \$2,250,000,000 para el riesgo de responsabilidad de aerolínea; de 25% de un límite de responsabilidad de un límite único y combinado de USD \$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de hasta USD \$300,000,000 para el riesgo de productos secundarios/ Subcomponentes; de hasta USD \$20,000,000 para el riesgo de lanzamiento de satélites; de hasta USD \$15,000,000 para el riesgo de satélites en órbita y de 100% de hasta USD \$550,000,000 para el riesgo de aviación general.	Responsabilidad de aerolínea; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos Secundarios/ Sub-componentes; Lanzamiento de Satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2010.

		Berkshire Hathaway International Insurance Limited, de Londres, Inglaterra.	RGRE-930-06-327306	23.39% de una participación bruta máxima, como sigue: 25% de un límite de responsabilidad de un límite único y combinado de USD \$2,250,000,000 para el riesgo de responsabilidad de aerolínea; de 25% de un límite de responsabilidad de un límite único y combinado de USD \$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/responsabilidad por satélites; de 100% de hasta USD \$300,000,000 para el riesgo de productos secundarios/ Subcomponentes; de hasta USD \$20,000,000 para el riesgo de lanzamiento de satélites; de hasta USD\$15,000,000 para el riesgo de satélites en órbita y de 100% de hasta USD \$550,000,000 para el riesgo de aviación general.	Responsabilidad de aerolínea; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos Secundarios/ Subcomponentes; Lanzamiento de Satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	1o. de enero al 31 de diciembre de 2010.
35	Mexbrit Ltd a través de su división Mexbrit Underwriters, ambas de Coral Gables, Florida, Estados Unidos de América.	Everest Reinsurance Company, de Delaware, Estados Unidos de América.	RGRE-224-85-299918	75% de una capacidad máxima de: A) Todo riesgo contratistas: USD\$ 10,000,000 o equivalente en cualquier otra moneda, cualquier póliza para el 100% de la orden de cesión. Sublímite: Responsabilidad Civil: USD\$ 2,000,000 o equivalente en cualquier otra moneda, cualquier póliza en base a Primer Riesgo para el 100% de la orden de cesión. B) Todo riesgo montaje : USD\$ 10,000,000 o equivalente en cualquier otra moneda, cualquier póliza para el 100% de la orden de cesión. Sublímite: Responsabilidad Civil: USD\$ 2,000,000 o equivalente en cualquier otra moneda, cualquier póliza en base a Primer Riesgo para el 100% de la orden de cesión. C) Obras civiles terminadas: USD\$ 10,000,000 o equivalente en cualquier otra moneda, cualquier póliza para el 100% de la orden de cesión. D) Seguros de maquinaria: USD\$ 3,300,000 o equivalente en cualquier otra moneda, cualquier máquina para el 100% de la orden de cesión. E) Seguro de Equipo electrónico: USD\$ 2,500,000 o equivalente en cualquier otra moneda, cualquier máquina para el 100% de la orden de cesión, sujeto a un máximo de USD\$ 8,000,00 cualquier póliza para el 100% de la orden de cesión. F) Seguro de Equipo y maquinaria de contratistas: USD\$ 2,500,000 o equivalente en cualquier otra moneda, cualquier máquina para el 100% de la orden de cesión.	Todo riesgo contratistas; todo riesgo montaje; obras civiles terminadas; seguro de maquinaria; seguro de equipo electrónico; seguro de equipo y maquinaria de contratistas.	1o. de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011.

		Odyssey America Reinsurance Corporation, de Stanford, Connecticut, Estados Unidos de América.	RGRE-498-98- 321014	25% de una capacidad máxima de: A) Todo riesgo contratistas: USD\$ 10,000,000 o equivalente en cualquier otra moneda, cualquier póliza para el 100% de la orden de cesión. Sublímite: Responsabilidad Civil: USD\$ 2,000,000 o equivalente en cualquier otra moneda, cualquier póliza en base a Primer Riesgo para el 100% de la orden de cesión. B) Todo riesgo montaje : USD\$ 10,000,000 o equivalente en cualquier otra moneda, cualquier póliza para el 100% de la orden de cesión. Sublímite: Responsabilidad Civil: USD\$ 2,000,000 o equivalente en cualquier otra moneda, cualquier póliza en base a Primer Riesgo para el 100% de la orden de cesión. C) Obras civiles terminadas: USD\$ 10,000,000 o equivalente en cualquier otra moneda, cualquier póliza para el 100% de la orden de cesión. D) Seguros de maquinaria: USD\$ 3,300,000 o equivalente en cualquier otra moneda, cualquier máquina para el 100% de la orden de cesión. E) Seguro de Equipo electrónico: USD\$ 2,500,000 o equivalente en cualquier otra moneda, cualquier máquina para el 100% de la orden de cesión, sujeto a un máximo de USD\$ 8,000,00 cualquier póliza para el 100% de la orden de cesión. F) Seguro de Equipo y maquinaria de contratistas: USD\$ 2,500,000 o equivalente en cualquier otra moneda, cualquier máquina para el 100% de la orden de cesión.	Todo riesgo contratistas; todo riesgo montaje; obras civiles terminadas; seguro de maquinaria; seguro de equipo electrónico; seguro de equipo y maquinaria de contratistas.	1o. de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011.
--	--	--	------------------------	--	---	--

36	Starr Underwriting Agents Limited, de Londres, Inglaterra.	Lloyd's Sindicato CVS 1919, de Londres Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	30% de USD\$ 5'000,000.	Aviación.	15 de marzo al 31 de diciembre de 2010.
		Lloyd's Sindicato SJC 2003, de Londres Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	30% de USD\$ 5'000,000.	Aviación.	15 de marzo al 31 de diciembre de 2010.
		Lloyd's Sindicato CSL 1084, de Londres Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	10% de USD\$ 5'000,000.	Aviación.	15 de marzo al 31 de diciembre de 2010.
		Lloyd's Sindicato XL 1209 (sic), de Londres Inglaterra.	RGRE-001-85-300001.	20% de USD\$ 5'000,000.	Aviación.	15 de marzo al 31 de diciembre de 2010.
		Lloyd's Sindicato DRE 1400, de Londres Inglaterra.	RGRE-001-85-300001.	5% de USD\$ 5'000,000.	Aviación.	15 de marzo al 31 de diciembre de 2010.
		Lloyd's Sindicato AUL 1274, de Londres Inglaterra.	RGRE-001-85-300001.	5% de USD\$ 5'000,000.	Aviación.	15 de marzo al 31 de diciembre de 2010.
37	Validus Reaseguros Inc., de Miami, Florida, Estados Unidos de América.	Lloyd's Sindicato TAL 1183, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	100% de USD\$2,000,000 por reclamación para todos los riesgos autorizados.	Reaseguro de propiedad, responsabilidad civil, marítimo, aviación, carga, arte y valores, guerra marítima y de aviación, riesgos políticos, violencia política, responsabilidad marítima y de energía, contingencias, caballos pura sangre y competencia, animales vivos, instituciones financieras y construcción, cualquier otro tipo de negocio con previa autorización.	1o. de Enero del 2010 al 31 de Diciembre del 2010.
38	VK Underwriters, LLC, a división of VK Howden LLC, de Miami, Florida, Estados Unidos de América.	Lloyd's Sindicato KLN 510, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	100% de USD\$1,350,000 por reclamación.	Reaseguro para daños, excluyendo riesgos marítimos.	1o. de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011.
		Lloyd's Sindicato NVA 2007, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	50% de USD\$10,000,000 por reclamación.	Responsabilidad civil general, por producto y para empleados..	1o. de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011.
		Everest Reinsurance Company, de Delaware, Estados Unidos de América.	RGRE-224-85-299918	30% de USD\$10,000,000 por reclamación.	Responsabilidad civil general, por producto y para empleados.	1o. de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011.

		Odyssey America Reinsurance Corporation, de Stanford, Connecticut, Estados Unidos de América	RGRE-498-98-321014	20% de USD\$10,000,000 por reclamación.	Responsabilidad civil general, por producto y para empleados.	1o. de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011.
		Everest Reinsurance Company, de Delaware, Estados Unidos de América.	RGRE-224-85-299918	50% de USD\$5,000,000 por reclamación.	Responsabilidad civil profesional. Errores y omisiones.	1o. de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011.
		Odyssey America Reinsurance Corporation, de Stanford, Connecticut, Estados Unidos de América.	RGRE-498-98-321014	50% de USD\$5,000,000 por reclamación.	Responsabilidad civil profesional. Errores y omisiones.	1o. de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011.
39	RMG Specialty Underwriters, de Nueva York, Estados Unidos de América.	Sirius International Insurance Corporation de Estocolmo, Suecia.	RGRE-420-97-320380	100% de una capacidad máxima de: USD\$15,000,000 por programa USD\$1,000,000 por persona USD\$15,000,000 por acumulación conocida.	Accidentes personales y reaseguro de enfermedades.	1o. de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010.

ANEXO 17.4.4

**INFORMACION RESPECTO DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACION DE REASEGURADORAS
EXTRANJERAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
366-II-321/10	22-01-2010	Transamerica Life Insurance Company cambió de ubicación de Av. Insurgentes Sur No. 1898, Torre Siglum, Piso 14, Despacho 1418, Col. Florida, C.P. 01020, en México D.F. para trasladarse a partir del día 28 de diciembre de 2009 a Av. Insurgentes Sur No. 1898, Torre Siglum, Piso 12, Oficina 1233, Col. Florida, C.P. 01020, en la misma plaza.

ANEXO 17.4.5

**INSTRUCTIVO PARA REALIZAR LA CONSULTA DE LA INFORMACION RELATIVA A LAS
OPERACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y
SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS**

Con el propósito de que las Instituciones y Sociedades Mutualistas conozcan la diversa información que con fundamento en el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría, la misma solicita a la Comisión hacer de su conocimiento, relativa a guías, tipologías y listas de personas o entidades que pudieran estar vinculadas con la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita o de financiamiento de actividades terroristas a que se refieren las Disposiciones de carácter general del artículo 140 de la Ley, se dan a conocer los términos para su consulta y aplicación:

En la Página Web de la Comisión, en el módulo correspondiente, pondrá a disposición de los oficiales de cumplimiento de las Instituciones y Sociedades Mutualistas el oficio que contenga la diversa información sobre guías, tipologías y listas de personas o entidades que pudieran estar vinculadas con la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita o de financiamiento de actividades terroristas, cada vez que la Secretaría le solicite dar a conocer.

La Comisión asignará a las Instituciones y Sociedades Mutualistas un nombre de usuario y una clave para tener acceso al módulo correspondiente.

El sistema emitirá un aviso, mediante correo electrónico, dirigido al oficial de cumplimiento de las Instituciones y Sociedades Mutualistas comunicando que en el módulo correspondiente, se ha depositado un oficio con información sobre guías, tipologías y listas de personas o entidades que pudieran estar vinculadas con la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita o de financiamiento de actividades terroristas.

Es responsabilidad del oficial de cumplimiento de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, acceder al módulo correspondiente de la citada página Web para conocer la información o actualizaciones que la Comisión haya puesto a su disposición conforme le hayan sido requeridas por la Secretaría.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán reportar, por conducto de la Comisión, a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de la regulación aplicable, aquellas transacciones que pudieran estar relacionadas con las personas empresas y entidades de los países señalados en las actualizaciones de referencia.

En virtud de que las citadas personas, empresas y entidades de los países señalados, pudiesen estar vinculados con la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita o de financiamiento de actividades terroristas, deberán actualizar las hipótesis previstas en nuestra regulación aplicable para prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero o de financiamiento al terrorismo que fueran consideradas como inusuales, en términos de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley.

Para obtener la clave de acceso y el nombre de usuario, las Instituciones y Sociedades Mutualistas se deberán sujetar a lo siguiente:

Presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Informática de la Comisión, suscrito por su Director General, donde solicite el nombre de usuario y contraseña para ingresar al módulo correspondiente.

El escrito de referencia deberá contener cuando menos lo siguiente:

Razón social de la institución que suscribe el escrito.

Domicilio para recibir notificaciones.

Lugar y fecha.

Asimismo, el texto deberá contener lo siguiente:

"Reconozco como propia la contraseña y nombre de usuario que me será asignada por la Comisión destinada a la consulta, en el módulo correspondiente, por parte del oficial de cumplimiento de esta institución, de la diversa información que la Comisión ponga a disposición sobre guías, tipologías y listas de personas o entidades que pudieran estar vinculadas con la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita o de financiamiento de actividades terroristas.

Acepto que la utilización de la contraseña y nombre de usuario quedará bajo responsabilidad de esta Institución, en el entendido de que ambas tienen el carácter de personales e intransferibles y deberán ser entregadas al oficial de cumplimiento de esta Institución."

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán comunicar a la Dirección General de Supervisión Financiera de la Comisión, los siguientes datos del oficial de cumplimiento: Nombre (s), Apellido Paterno, Apellido Materno, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, teléfono con lada y dirección de correo electrónico a la cual le serán enviados los avisos comunicando que en el módulo correspondiente, se ha depositado un oficio con información. Asimismo, con objeto de mantener actualizados los datos del oficial de cumplimiento, deberán comunicar a la citada Dirección General cualquier cambio o modificación que se haya presentado en los datos proporcionados.

Lo anterior con independencia de lo previsto en la disposición Vigésima Séptima de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de mayo de 2004 y Artículo 5 de la Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004, modificado y adicionado mediante Resolución por la que se reforma, deroga y adiciona la diversa que expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de mayo de 2005.

(Continúa en la Décima Sección)